

Concepciones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano.

Pontificia Universidad Javeriana

Facultad de Psicología

Ángela María Cortés Moreno

Ana Milena Torres Caballero

Director de Trabajo de Grado:

Wilson López López

Noviembre 25 del 2013

Bogotá

Contenido

Resumen.....	3
Introducción	4
Fundamentación bibliográfica	5
Perdón desde la perspectiva teológica.....	6
Perdón desde la filosofía	11
Perspectiva política y jurídica del perdón	17
Perdón desde la perspectiva psicológica.	23
Reconciliación ¿qué es y qué se necesita?	27
Competencias ciudadanas	31
Breve contextualización sobre el caso colombiano.....	34
Problema	36
Objetivos.....	38
Objetivo general	38
Objetivos específicos.....	38
Categorías de análisis.....	38
Categorías relacionadas al perdón.....	38
Categorías de análisis relacionadas a la reconciliación.....	39
Método	40
Tipo de estudio	40
Instrumentos	41
Entrevista semi-estructurada.....	41
Procedimiento	42
Resultados	43
Definiciones de perdón.....	43
Propósitos del perdón	47
Orígenes del perdón	48

Condiciones para perdonar.....	50
Definiciones de la reconciliación.....	55
Condiciones para la reconciliación.....	58
Competencias ciudadanas.....	67
Codificación axial entre las condiciones de perdón y condiciones para la reconciliación.....	72
Codificación axial entre las condiciones del perdón y de reconciliación en relación con las competencias ciudadanas.....	73
Discusión.....	75
La teología en el perdón y la reconciliación.....	75
La filosofía, el perdón y la reconciliación.....	81
La psicología, el perdón y la reconciliación.....	89
Educación en competencias ciudadanas como una propuesta para el perdón y la reconciliación.....	93
Conclusiones.....	96
Alcances y Limitaciones.....	99
Referencias.....	100

Resumen

Pensar en el perdón y la reconciliación como herramientas posibles para la paz invita a reflexionar frente a cómo involucrar estos procesos, tan aparentemente subjetivos a cada ser humano, de manera colectiva. ¿Bajo qué criterios se han logrado incorporar políticas de perdón en diferentes países tras largos años de dictaduras o conflictos? ¿Propician éstas verdaderos espacios para un perdón sincero y una reconciliación reparadora para el tejido social? Considerar el perdón como parte de la resolución del conflicto, conlleva a preguntarse por, ¿qué entienden realmente las y los colombianos por este concepto, y además qué relación tiene con la reconciliación? Buscando resolver estos cuestionamientos, en el siguiente trabajo de grado se pretende dar respuesta a la pregunta ¿Cuáles son las concepciones de un grupo de 45 personas de la ciudad de Bogotá sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano? A continuación, se presentará una revisión teórica sobre estos conceptos, seguida por los resultados con base en las entrevistas, y por último, una discusión contrastando las voces de los participantes y la teoría. Finalmente, se plantean tanto las limitaciones como los alcances de la investigación y una conclusión del estudio en la que se explicitan los hallazgos en relación con las concepciones del perdón y la reconciliación que tienen los participantes.

Palabras clave: Perdón, Reconciliación, Conflicto armado, Competencias Ciudadanas.

Introducción

La posibilidad de realizar procesos de resolución de conflictos en nuestro país implica pensar en una forma de interrumpir la reproducción de la violencia y favorecer la reparación de un tejido social quebrantado por largos años de violencia en todos los niveles. Es posible notar que el perdón y la reconciliación han sido herramientas utilizadas para este fin, múltiples Estados e instituciones se han valido del perdón y la reconciliación para la resolución de sus enfrentamientos armados.

Pensando en el caso colombiano, por un parte, investigaciones llevadas a cabo por académicos, tales como Wilson López et al. (2012), han demostrado que los colombianos tienen la disposición a perdonar. Sin embargo, “los discursos relacionados con él, para rechazarlo o consagrarlo como una solución política, parecen presuponer la existencia de un sentido explícito y ampliamente aceptado del término, determinado sobre todo por su significación cristiana.” (Le Franc, 2005, p. 169) Por otra parte, la reconciliación, ha sido ampliamente entendida como un paso posterior al perdón, en la cual los individuos restauran las relaciones fragmentadas por la violencia. Por esta razón, ambos términos han sido comprendidos como acciones consecutivas en las cuales incluso la diferencia entre las implicaciones de ambos términos puede tornarse difusa.

En efecto, si bien estos conceptos han sido teorizados a nivel global, es necesario preguntarse de manera contextual por cómo se están entendiendo desde la población colombiana. A raíz de estos cuestionamientos surge la pregunta ¿cuáles son los significados de perdón y reconciliación de la población en Colombia? Dado a la dificultad de realizar un estudio

a nivel nacional, se propone un estudio a nivel local que pueda ser representativo. Por lo tanto, en el presente trabajo de grado, se realizará una investigación de carácter cualitativo, utilizando como herramienta principal entrevistas semi-estructuradas en las que se indague por estos conceptos de manera específica y profunda.

La presente investigación busca realizar una teoría fundada a partir de la información aportada por los y las participantes. Para este propósito, se hizo en un primer momento una revisión teórica de la manera en la que el perdón y la reconciliación se han entendido desde diferentes disciplinas y a través de múltiples estudios. Esto, con el fin de tener una comprensión inicial, la cual sería complementada más adelante de acuerdo a la información proporcionada por los y las participantes. Una vez hecha esta revisión se propusieron 12 categorías base, las cuales guiaron la creación de las preguntas de las entrevistas semi-estructuradas, sin embargo éstas fueron complementadas o eliminadas al hacer el análisis de los datos. La población con la cual se trabajó fueron 45 habitantes de la ciudad de Bogotá distribuidos(as) en diferentes estratos y edades. A partir de las respuestas de estas personas se plantean determinadas generalizaciones sobre sus conceptos de perdón y reconciliación.

Fundamentación bibliográfica

En la presente revisión teórica se expondrá en primera instancia la concepción del perdón desde una perspectiva teológica, la cual abarcará la visión del mismo desde los tres monoteísmos (judaísmo, cristianismo e islam). Enseguida, se presentará una revisión filosófica desde debates propios de esta disciplina. Asimismo, se llevará a cabo una revisión del perdón desde la perspectiva psicológica y por último, desde lo jurídico. Posteriormente se hará una revisión del concepto de la reconciliación, principalmente desde teoría generada en referencia a conflictos armados. Adicionalmente, se presentarán algunas experiencias de procesos de paz en el mundo para una posterior comparación y contextualización actual de los procesos de justicia y paz entre el Estado y los grupos al margen de la ley en Colombia. Por último, se propondrá un apartado de Competencias Ciudadanas entendidas como herramientas pertinentes en procesos de perdón y reconciliación.

Perdón desde la perspectiva teológica

Derrida, en la entrevista concedida a *Lemonde* (como se citó en Chaparro, 2007) plantea que el perdón ha llegado a incluirse en el idioma universal de la diplomacia, el derecho, la vida política y la economía, debido a los procesos de reconciliación que se viven en diferentes sociedades actualmente. Aun cuando los procesos de reconciliación que se llevan a cabo hoy en día parecen no tener ninguna relación con la herencia religiosa, se ha puesto en evidencia que la tradición cristiana influye en la vida cultural y política. Por lo tanto, al reconocer la influencia de la perspectiva teológica y moral en los procesos de transformación sociales a través del perdón se hace necesario definir esta perspectiva. Sin embargo, aunque el perdón parece tener su origen en el cristianismo, este se basa en una tradición religiosa abrahámica; es decir que no sólo el cristianismo sino los tres monoteísmos - judaísmo, cristianismo e islam- profesan el tema del perdón en las relaciones interpersonales y expresan la forma en que este pueden regir las relaciones comunitarias. Por lo tanto, aunque los tres monoteísmos tienen en común la figura de un Dios misericordioso a partir del cual fundamentan el perdón como un atributo del mismo, es pertinente aclarar las singularidades y las distinciones existentes en el judaísmo y el islam antes de profundizar en la perspectiva cristiana.

Inicialmente, en el judaísmo el perdón tiene dos dimensiones, por una parte entre el hombre y Dios, y por otra, entre los hombres. La primera es evidente cuando se reza o se ayuna, en muestra de arrepentimiento frente a Dios por los errores cometidos y la segunda, implica un diálogo, un arrepentimiento y una reflexión entre los involucrados. En ambas dimensiones el perdón no se da como producto de un proceso automático dado que en el judaísmo, tal como afirma Goldsmith et al. (2007), “el perdón no debe surgir de la nada, sino de un trabajo de reflexión y esfuerzo” (p.71). De acuerdo con esto, el diálogo y la reflexión promueven que el perdón tenga lugar entre los hombres y entre Dios, pero esta premisa puede extenderse a las

relaciones entre grupos, e incluso entre naciones. Adicionalmente, el pueblo judío se rige por el Talmud –escrito entre 0 500 d.C.- según el cual existe una obligación explícita tanto para pedir como para ofrecerlo. Por ejemplo, si una persona ha pedido perdón en numerosas ocasiones y este le ha sido negado, aquel que se niegue a ofrecer el perdón se lleva esta carga, entendida como pecado, a la tumba. Esta tradición es tan marcada que se traduce en los ritos judíos, para ilustrarlo podemos mencionar el momento del entierro dónde se le pide perdón a la persona antes de enterrarla, y una vez enterrada la persona, los agresores también pueden pedirle perdón en la tumba. Asimismo, existe un día institucionalizado en honor al perdón, el *Yom Kipur*. Por lo tanto, es evidente que en el judaísmo el perdón es primordial, trasciende las escrituras sagradas y se traduce en situaciones prácticas y cotidianas para el pueblo judío.

Por otra parte, para entender el perdón en el Islam, es necesario comprender que el Corán es el libro sagrado de los musulmanes que reglamenta las relaciones personales pero también entre los Estados, por lo que organiza al pueblo islámico a nivel espiritual, moral y político. Uno de sus preceptos principales consiste en que, al ser hijos de Abraham serán juzgados en base a aquello que son capaces de hacer por el otro, y no por lo que hagan por ellos mismos. Por esta razón, en el tema del perdón el musulmán está invitado a perdonar a aquel que se arrepiente y pide perdón, y al perdonar se acerca a la perfección en alma, cuerpo y espíritu. En este orden, Zapata (en Goldsmith, Pinilla & Zapata, 2007) afirma que el Corán pone de manifiesto que el perdón es laborioso puesto que exige tanto del que perdona como de aquel que es perdonado, pero el esfuerzo no es desalentador porque “puede que el hombre no se canse de pecar, pero Dios nunca se cansará de perdonarlo” (p.76). Se debe señalar, que el perdón tiene grandes implicaciones para el Islam dado a que proviene de una tradición que sigue vigente y en la cual estos valores juegan un papel central en la educación que se sigue enseñado a los musulmanes y en el funcionamiento de sus sociedades. Por ejemplo, el Corán es claro al postular que “aquel hombre que ha matado a otro injustamente, es como si hubiera matado a toda la humanidad de la tierra” (Goldsmith et al., 2007, p. 79) pero en el caso de la pena de muerte, el perdón de la víctima es significativo, al punto que puede impedir la ejecución del victimario; igualmente, el pedir perdón y concederlo hace parte de las enseñanzas de los imanes, se inspira en el Corán y se vive de manera fraternal en las sociedades islámicas.

En cuanto a la concepción del perdón desde el cristianismo, es preciso mencionar que esta proviene de la visión de un Dios misericordioso, que perdona de manera gratuita, generosa y desbordante. Aquí es preciso mencionar que el mensaje de perdón y de amor se promueve y es particularmente evidente con la vida de Jesús. De hecho Jesús es el que acoge a los pecadores, el que perdona a sus verdugos estando en la cruz y es misericordioso. Por lo tanto, esta es una visión de Dios que se convierte en un modelo y ejemplo para el actuar humano, invitando al cristiano, como Dios lo hizo, a perdonar los errores y pecados del hombre. Además, entender esta posibilidad de cometer errores y pecar entre los hombres, indica que las tensiones hacen parte de la condición humana pues “aceptar la proximidad de otro comporta, a veces, el riesgo de herirle o de ser herido por él” (Fourez, 1982) y esto en la tradición cristiana hace que se recuerde que los hombres son pecadores. Sin embargo, Dios al reconocer al hombre como pecador lo invita a hacer lo mismo con su prójimo perdonándolo: “sed buenos entre vosotros, entrañables perdonándoos mutuamente como os perdonó Dios en Cristo. Sed pues imitadores de Dios, como hijos queridos y vivid en el amor como Cristo os amó y se entregó por vosotros” Ef 4, 32-5, 1 (Biblia de Jerusalén).

De manera que para el cristiano el perdón, dada la condición pecadora del ser humano, es la forma de integrar los conflictos a la vida porque evita que las relaciones queden reducidas a su aspecto conflictivo. Cuando el perdón tiene lugar se descubre la dignidad del que ha ofendido dándole nuevas posibilidades para el futuro. De hecho, el cristiano que perdona incondicionalmente está aceptando al otro como es, con sus límites y problemas, pero además está permitiendo que surjan nuevas relaciones sociales. En relación con lo anterior el teólogo francés Ch. Duquoc (como se citó en Aguirre, 1999) afirma que “el perdón no es el olvido del pasado sino el riesgo de un futuro distinto al impuesto por el pasado (...) el perdón borra toda la huella: hay que aventurarse a solas en el encuentro de los demás” (p. 212). Entonces esta posibilidad de re-encontrarse con otro y romper con ciclos de ofensa y venganza, para algunos autores es lo que hace que el perdón sea entendido como un acto liberador y creador que permitiría restaurar la vida en comunidad. Por ende, en palabras de Fourez (1982) el perdonar y el ser perdonados dentro de una situación de conflicto, hace que tanto los compañeros como los enemigos -individuales y colectivos- se reconozcan con sus diferencias y oposiciones, sin que

esto implique concentrarse sólo en eso, si no al contrario, es también poder superar esa negación del otro, concebido como un prójimo, al igual que el aislamiento de sí mismo.

Adicionalmente, el perdón cristiano introduce en las relaciones sociales una nueva lógica que nace de la misericordia y que supera la lógica de los intercambios equivalentes: la lógica de la gratuidad. Esta lógica que proviene del amor y la donación, permite que las víctimas de la ofensa sanen el dolor que tienen y los ofensores puedan liberarse del remordimiento que cargan. En este orden de ideas, el perdón cristiano parece quedarse en un plano interpersonal. Sin embargo, la vida social se basa en relaciones de justicia necesarias y si esta se articula con el perdón, una real transformación y reconciliación puede tener lugar porque son evidentes las limitaciones existentes a la hora de pensar en las formas equivalentes de retribuir las ofensas causadas. Cabe precisar que el perdón puede confundirse con una actitud laxa y de complicidad con el ofensor pero en realidad se está realizando una búsqueda de verdad y una oposición al mal, a la ofensa y al daño y no a la persona, invitándola a cambiar. Por consiguiente, es precisamente esta búsqueda de verdad que permite el reconocimiento de los abusos cometidos, facilita el perdón y permite llevarlo a escenarios públicos. Con respecto a esto, Aguirre (1999) plantea que para que el perdón se entienda de manera correcta en la vida pública, necesita del conocimiento de la verdad de los hechos. Esta necesidad de verdad y reconocimiento, se pone de manifiesto cuando diferentes instituciones como la Iglesia católica piden la aclaración sobre los hechos o abusos cometidos durante su historia para poder pedir perdón. Por lo tanto, el perdón planteado en el evangelio no solo configura la vida comunitaria de la Iglesia sino que también tiene “una vocación generalizable, como el mismo Reino de Dios implica un proyecto de convivencia para toda la humanidad” (Aguirre, 1999, p. 216).

Asimismo, el perdón cristiano es exigente no solo con respecto a la verdad sino también con respecto a la justicia. Esta necesidad de justicia surge de la condición de debilidad e indefensión en la que quedan las víctimas y lo que se pretende es compensar y velar por los derechos de las víctimas. En realidad, el cristiano está llamado a ayudar a su prójimo sobre todo al más indefenso y al que más lo necesita. En este sentido, si a través de la justicia se han definido responsabilidades, establecido penas y realizados acuerdos, estos deben respetarse porque de lo contrario pueden generar la repetición de los hechos y pueden originar otras agresiones. Esto implicaría pensar que las naciones que atraviesan procesos de paz donde no se

ha realizado una aclaración de la verdad de los hechos y donde hay impunidad, no se podrá llegar a una real reconciliación y transformación. En este orden de ideas, la concepción cristiana del perdón es estricta pues lleva al límite ideas sobre cuándo, qué y hasta dónde perdonar, al plantear que el perdón se da en todas las situaciones pero insistiendo en que requiere de la verdad y de la justicia. Y esto es necesario en el plano de las relaciones privadas pero también en lo público porque uno de los efectos sociales más significativos del perdón en la vida pública es la reconciliación.

Entre tanto, cabe precisar que la expresión del perdón cristiano es enseñada a través de la sabiduría plasmada en las parábolas. En efecto, de acuerdo a los postulados cristianos “para hablar de Dios, Jesús usa las parábolas, un lenguaje figurado y poético, con el que no responde directamente a las cuestiones, sino que sugiere, da qué pensar y abre perspectivas nuevas. Ante la pregunta de «¿cuántas veces tengo que perdonar las ofensas que me haga mi hermano? ¿Hasta siete veces?» Responde: «No te digo siete veces sino setenta veces siete», que es tanto como decir siempre” (Aguirre, 1999, p. 203). Otro ejemplo de estas enseñanzas es la parábola del hijo pródigo, en la que el perdón se expresa a través del amor del padre y la misericordia, puesto que sin reclamos el padre restituye completamente al hijo pecador en su antigua constitución.

En efecto, a pesar de las particularidades de cada uno de los monoteísmos, desde una perspectiva teológica se puede proponer que “para que podamos construir un verdadero siglo XXI del perdón y la reconciliación es necesario que todos dejemos a un lado nuestras verdades absolutas. Para ello, insisto, es urgente promover el diálogo entre civilizaciones y culturas, abrir la mirada a lo que cada civilización ofrece en el ámbito político, artístico, científico y religioso” (Goldsmith et al. 2007, p. 80). El perdón cristiano y en general, desde la teología, se promueve una actitud de perdón basada en la misericordia. Insiste en esa necesidad de perdonar entre humanos y naciones y no únicamente en un plano interpersonal o trascendental (con Dios). Esto implica que el perdón desde los tres monoteísmos es vivido y se define como una “aceptación total, es un don gracioso de Dios a los hombres, pero no será manifiesto si no lo expresamos entre nosotros” (Fourez, 1982). De manera que, una visión teológica del perdón permite comprender porque el perdón es visto como la esencia de la vida religiosa y porque da lugar a nuevas relaciones sociales y en general facilita la reparación.

Ahora bien, es posible observar la estrecha relación que existe con la forma en que se pide perdón actualmente. Por esta razón, Derrida (como se citó en Chaparro, 2007) en la entrevista concedida a *Le Monde* plantea que “la mundialización del perdón semeja una inmensa escena de conversión en marca, una inmensa convulsión –conversión –confesión virtualmente cristiana, un proceso de cristianización que ya no tiene necesidad de la Iglesia cristiana.” (p. 24). Sin embargo, es posible constatar que aunque el perdón siga manteniendo ciertas características propias de la tradición abrahámica está siendo usado de manera distorsionada. Esto es problemático porque para algunas víctimas “el perdón” es visto como una forma de sustituir una reconciliación auténtica con una de carácter falseado, sin cumplir todas las condiciones que exige el perdón desde la perspectiva teológica como lo es la verdad y la justicia. Por consiguiente, los gobiernos utilizarían este recurso del perdón como forma de engaño y en palabras de Le Franc (2005) “se habrían apoderado del léxico del perdón para embellecer una política de impunidad, despojando a la víctima de la facultad de perdonar que sólo pertenece al ofendido o al poder divino” (p. 170). Por esta razón, resulta pertinente hacer una revisión del perdón desde otra perspectiva como la política y jurídica, la cual se presentará enseguida, para poder comprender el sentido que este término tiene en los acuerdos o negociaciones respecto a las opciones de reconciliación entre las sociedades.

Perdón desde la filosofía

El perdón como un acto de gracia enseñado por Dios al hombre, como se observaba en el anterior capítulo, ha sido entendida también desde otras áreas del conocimiento como la filosofía, en la cual el lugar de la deidad en esta acción ya no juega un papel central. Por ejemplo, Derrida (en Chaparro, 2007) al examinar las formas de perdón actuales, plantea una tensión entre dos tipos de perdón: el condicional y el incondicional. El incondicional es comprendido como el perdón puro, aquel que no exige nada a cambio, que es generoso y espontáneo. Por tal razón, “cada vez que el perdón está al servicio de una finalidad, fuese ella noble o espiritual (salvación, redención, reconciliación), cada vez que tiende a establecer una normalidad (social, nacional, política, sociológica) por un trabajo de duelo, por alguna terapia o ecología de la memoria, entonces el “perdón” no es puro.” (Derrida como se citó en Chaparro

2007, p. 25). Asimismo, el perdón incondicional compromete a un culpable y a una víctima, pero tiene como característica que aquello que se perdona es lo imperdonable.

No obstante, el perdón incondicional tiene limitaciones ligadas a la necesidad de una reparación, dejando entrever la urgencia de un perdón donde existan condiciones, una restauración del daño y una transacción. Por lo tanto, plantear unas condiciones mínimas de arrepentimiento y de transformación que liberen y faciliten el perdón se vuelve necesario. Por lo tanto, frente a este debate de lo condicional versus lo incondicional es posible evidenciar que en sociedades marcadas por el conflicto comienza a primar una idea de perdón condicional, es decir un “perdón vinculado a los procesos de reconciliación, a los cálculos de una sociedad posconflicto, y a esa “necesidad urgente” de memoria que jalona hoy muchos de los procesos políticos en todo el mundo” (Derrida como se citó en Chaparro 2007, p. 45)

De manera complementaria, desde autores como Vladimir Jankélévitch (en Le Franc, 2005), el perdón es un acto límite el cual, analizado desde el punto de vista de una ética judío-cristiana, es un mandamiento supremo. Esta ética que el autor expone supone tres condiciones para su definición. La primera afirma que éste es un acontecimiento que se da en un determinado momento histórico. Lo cual implica que el perdón se ubica en un momento específico el cuál excluye entonces cualquier referencia a una instancia metahistórica y que sin embargo, es inmanente a la historia. No obstante, el perdón desde esta perspectiva no debe confundirse con el olvido, pues de acuerdo con Jankélévitch (como se citó en Le franc, 2005) para perdonar es necesario recordar: “el perdón es instante, acontecimiento: es hacer, accionar, y no reaccionar. Entre el instante y el intervalo se juega la libertad del hombre, su culpabilidad por así decirlo.” (p.175).

La segunda condición postula que el perdón es un hecho que se da entre dos partes únicamente, quien perdona y su ofensor. Lo anterior rechaza la intermediación de una tercera parte, es decir que ni el Estado, ni el pueblo ni la historia pueden ser quienes perdonan “el perdón no es obra de ninguna “conciencia colectiva”, ninguna institución, que decida en cuanto “persona moral” trascendente a las personas individuales. Sólo nace en el marco de una relación interpersonal.” (Lefranc, 2005, p.175). Por último, la tercera condición hace referencia a que esta relación interpersonal tiene un carácter total, que sobrepasa los límites jurídicos y racionales.

Dado a que es un acontecimiento interpersonal, no puede estar limitado por un conjunto de razones o condiciones, está incluso desprovisto de una causa que le dé legitimidad, y es por esta razón, que el perdón puede verse como su propio fin. Por lo tanto, en concordancia con Derrida (en Le Franc, 2005), este autor plantea que una vez el perdón se relaciona con un interés, con una instrumentalización, deja de ser perdón.

Igualmente, Jankélévitch (en Le Franc, 2005) ahonda en las formas falsas que existen sobre el perdón y que suelen confundirse con este. Una de esas formas es “la displicencia imperturbable” en la cual, se presenta un perdón pero este no tiene destinatario dado a que la persona, en su estado de imperturbabilidad, no percibe un mal infligido como tal. Estas personas asumen una postura en donde son sus propias opiniones frente a determinados hechos, las que los irritan, y por lo tanto, es un autocontrol lo que les permite vivir a pesar de las actuaciones de los otros. Otro fenómeno que Jankélévitch expone como pseudo-perdón, consiste en que: “el acto de infligir un mal objetivo puede estar tan integrado en nuestra biografía que ya no se considere como portador de un disvalor moral. Este acto se transforma pues en un recuerdo inofensivo” (Crespo, 2004 p.72). Es decir, el perdón en estas situaciones acontecería como una “superación” del acto, por una asimilación del mismo como una parte más de la totalidad de nuestras vidas.

Ahora bien, la postura de Hannah Arendt (en Madrid, 2008) es pertinente para comprender las conceptualizaciones del perdón. La primera distinción necesaria a evidenciar en sus planteamientos sobre el perdón consiste en que según la filósofa, no es Dios el que tiene que perdonar a los humanos sino que son éstos quienes deben perdonarse entre sí. Es necesario aclarar que, de acuerdo con esta autora, el perdón no es una facultad que vincule a Dios con los seres humanos (como se ve en la perspectiva teológica cristiana) sino que es una facultad humana que vincula a los seres humanos entre sí y por tanto hace posible su capacidad de actuar. En esta medida el perdón adquiere su validez y legitimidad en la medida en que se establece un vínculo. Asimismo, plantea que el perdón surge “al interior de la pluralidad humana” (Madrid, 2008, p.149) y es por esta razón que puede ser entendida como una facultad política. Al hablar de pluralidad humana Arendt (en Madrid, 2008) hace referencia a la unicidad de cada persona, a que todos los hombres y mujeres son diferentes entre sí pero al mismo tiempo todos somos iguales en tanto somos seres humanos.

Cuando Arendt (como se citó en Madrid, 2008) propone que el perdón posibilita el actuar, hace referencia a que el perdón permite restaurar y rehabilitar esta capacidad, “dentro de la esfera de los asuntos humanos en sentido estricto, e independientemente de implicaciones religiosas, la facultad de actuar supone la facultad de perdonar, facultad a través de la cual es posible revertir las consecuencias del actuar” (p.140).

Lo anterior permite comprender porque la autora afirma que el perdón debe ser concebido por fuera de cualquier tradición religiosa ya que es una facultad que obedece a lo meramente humano. El tener esto en cuenta puede contribuir a comprender mejor lo que Arendt (en Madrid, 2008) intenta proponer: el actuar (que se deriva de la pluralidad humana), y las consecuencias impredecibles del mismo, hacen que el perdón resulte como algo necesario, pues es la vía para reparar aquello que algunos hacemos sin saber realmente lo que hacíamos. Es decir, el perdón no tendría ninguna razón o sentido en la esfera de los asuntos humanos si no fuera porque su esencia reside en la condición humana misma: “no sólo acontece al interior de la esfera de los asuntos humanos, sino también, que es originado en esta” (como se cito en Madrid, 2008, p. 142).

Asimismo, Arendt (en Madrid, 2008) plantea un elemento muy similar a Jankélévitch (en Le Franc, 2005) en cuanto al perdón como acción o reacción. Como se vio anteriormente Jankélévitch plantea que el perdón no es de ninguna manera una reacción. Por su parte, Arendt sí propone el perdón en términos de reacción. De acuerdo con la filósofa, el perdón surge a manera de reacción como causa de una acción que ocurre con anterioridad y que hasta cierto punto lo origina. No obstante, la reacción para Arendt, no tiene una distinción cualitativa de la acción, esto implica que ambas son acciones imprevisibles e incalculables que, en tanto surgen de la espontaneidad humana, tienen la capacidad de insertar algo nuevo en el mundo. Por esta misma condición de rehabilitar una acción y hacer posible su continuidad es que Arendt lo considera una experiencia de la vida política (como se citó en Madrid, 2008).

Adicionalmente, Arendt (en Madrid, 2008) enfatiza que dado a que el perdón se asemeja a un remedio contra la irreversibilidad de los actos humanos en la medida en que pretende deshacer o corregirlo, siempre se dirige a una acción pasada, pero dado a que intenta remediar sus consecuencias hace posible una continuidad y por tanto “libera del pasado.” Es esta

rehabilitación de la capacidad de actuar la que hace posible una continuidad de la acción y que por lo mismo impide el olvido. “No podemos dominar el pasado en la medida en que no podemos hacer como si no hubiera acontecido” (como se citó en Madrid, 2008, p.144) Por último, esta autora plantea que el perdón se fundamente en el respeto, entendiendo este como una “amistad política” en la que se expresa atención frente a otra persona únicamente por el hecho de ser tal. Esto quiere decir que el perdón se basa en un reconocimiento de un otro con la misma condición de humanidad que uno mismo. Asimismo, al dirigir el perdón hacia la misma, el perdón le es concedido a la persona y no al hecho como tal. Se perdona a la persona más no al crimen, ya que de acuerdo con Arendt (como se citó en Madrid, 2008) la persona “puede ser más que su acto” (p.146). Adicionalmente, es importante destacar que este perdón, aunque se dé de manera personal, no significa que por esa razón sea privado o individual, sino que se da en el espacio entre estas, permitiéndole afirmar así que tiene un carácter político.

Por otra parte, retomando una vez más las ideas de Derrida (en Chaparro, 2007), es necesario ampliar otras ideas pertinentes a tener en cuenta. Este autor plantea llevar la instancia del perdón más allá del ámbito jurídico y más allá del Estado- nación. De acuerdo con este autor el perdón no debe ser normativo ni normalizante, sino que debe mantener un carácter de excepcionalidad. Uno de los elementos más importantes y destacados en Derrida en su planteamiento frente a perdonar lo imperdonable. Este autor plantea que lo imperdonable es aquello que debe buscar perdonarse pues si sólo se estuviese dispuesto a perdonar lo que parece “perdonable” entonces la misma idea de perdón carecería de todo sentido. Este planteamiento, opuesto al de Arendt en el que existe un “mal radical” que se sale de lo humano y no puede ser perdonado, propone que el perdón se encuentra allí mismo dentro de lo imperdonable.

Ahora bien, en la investigación filosófica sobre el perdón que Mariano Crespo (2004) hace sobre este fenómeno, plantea múltiples distinciones que vale la pena mencionar. Para entender mejor el concepto, de manera similar a Jankélévitch, este autor define primero que no es el perdón. De esta manera expone determinados actos que se asocian con el perdón más no constituyen el acto de perdonar de manera “auténtica.” Entre estos se encuentra “superar el enfado” o los sentimientos negativos originados por una ofensa. Ligado a esto, está el hecho de actuar como si nada hubiera pasado. En este se hace alusión a una “paz a todo precio” en la cual

para las personas es muy importante vivir en una situación armónica o relajada y no quieren comprometerla ocupándose de los males que les han sido causados, y por tal deciden convivir como si nada hubiera sucedido realmente.

Otro modo de llevar a cabo lo anterior es ignorar o pasar por alto la culpa o el disvalor moral del comportamiento del otro. Esto, en palabras de Holdebrand (con se citó en Crespo, 2004) quiere decir que “uno no se interesa por la intención del otro. Se enfada únicamente por el mal objetivo que le fue infligido” (p.46). Estas formas asociadas al perdón se distinguen realmente del mismo porque, según Crespo (2004) “el perdón contiene como elemento esencial un claro rechazo al disvalor moral de la acción de aquel que me ha agraviado. Cualquier “olvido “o falta de una clara postura ante el agravio sufrido es incompatible con un perdón autentico.” (p.46).

Por último, es pertinente considerar la perspectiva de Paul Ricoeur (2010) pues ésta permite establecer puentes entre el perdón concebido desde la filosofía y el abordaje que puede hacerse del mismo desde la política. De acuerdo con Ricoeur es legítimo trazar una línea entre la acción y su agente y por tanto en la confesión de la culpabilidad, existe un abismo entre los dos. Para el autor cuando se condena moral, jurídica y políticamente una acción se está haciendo esta distinción. Esto implica que:

Sólo puede haber perdón allí donde se puede acusar a alguien, suponerlo declararlo culpable. Y solo se puede acusar de los actos imputables a un agente que se da por su valor verdadero. En otros términos, la imputabilidad es esa capacidad, esa aptitud, en virtud de la cual ciertas acciones pueden imputarse y cargarse en la cuenta de alguien (Ricoeur, 2010, p.599).

Teniendo en cuenta los planteamientos de Ricoeur (2010) sobre lo qué es realmente una acción de perdonar surge la inquietud frente a cómo se aborda este concepto desde esferas que trasciendan lo privado. Esto lleva a cuestionarse sobre la forma en que se ha abordado el perdón en lo público desde instancias que regulan la vida en sociedad, a partir de acciones que involucren o impliquen perdonar. En relación con esto, en el siguiente apartado se hará una revisión del perdón desde una perspectiva política y jurídica.

Perspectiva política y jurídica del perdón

Considerar el perdón desde una esfera pública en la que se plantee en términos grupales y no individuales, así como en términos judiciales, conlleva a múltiples debates sobre qué se entiende por el mismo en estos niveles y hasta qué punto representan realmente el proceso que se da a nivel personal, como se ha expuesto a los apartados anteriores. A continuación, se expondrá en un principio el debate frente a la pertinencia de ubicar en perdón en el ámbito político, así como también de sus implicaciones. Se discutirá cómo entran a jugar diferentes concepciones del perdón en lo político y cómo se da la posibilidad de darles lugar a ser interpretadas y acogidas desde diferentes puntos de vista de esta perspectiva. Finalmente, se ahondará en el perdón jurídico y cómo se entiende a la luz de la amnistía y el indulto este proceso.

Chakrabarti & Fairbanks (2010) presentan una serie de cuestionamientos frente a la pertinencia y utilidad de plantear un perdón político. Estas autoras se encargan de exponer algunas de las ideas que han dado diferentes autores en contra del perdón en un ámbito público. Algunas de estas ideas que mayor debate causan son: la alta complejidad que tiene el ámbito de lo público en cuanto a la confluencia de una diversidad muy grande de puntos de vista y de intereses, y por tanto lo retador que es llegar a un consenso en el que se validen algunas narrativas determinadas mientras otras sean rechazadas. Otro punto de debate, según Grovier (en Chakrabarti & Fairbanks, 2010) es la posibilidad de un perdón que pase de ser ínter-personal a ínter-grupal dado a que los grupos no comparten una mente, ellos como tal no pueden tener sentimientos y actitudes, dado a que el perdón involucra un cambio en los sentimientos y actitudes, y en esta medida, los grupos no podrían entonces perdonar.

En contra parte, Vandavelde (2013) propone que el beneficio político de perdón consiste en librar a la comunidad del inmenso peso que deja una historia de terrible violencia y le da la oportunidad de restaurar las relaciones con la comunidad que produjo el daño. Para hablar de este dilema frente a quién puede perdonar, el autor se vale de autores antes expuestos en el capítulo de perspectivas filosóficas del perdón, como Hannah Arendt, Derrida y Ricoeur, para señalar cómo éstos tienden a enfatizar un perdón de manera más interpersonal. Aunque establecen que Arendt desde su argumento afirma que el perdón es político en cuanto tiene un nexo directo con la pluralidad humana, no implica que sea público pues éste requiere de un

contacto cara a cara que podría ser dañado por una intervención o divulgación pública. Así mismo, aluden a Derrida y Ricoeur planteando la misma afirmación, incluso citan a Ricoeur textualmente afirmando que no existe una política del perdón.

Por su parte, Exteberría (1999) hace una aclaración muy pertinente frente a las implicaciones que tiene el hecho de incluir el perdón dentro de lo político. Por una parte, se afirma que lo político es una un conjunto de prácticas organizadas con referencia a una distribución del poder o dominación. Sin embargo, el autor aclara que, aunque las posibles políticas de perdón se inscribirían en este marco de fuerza, considerar el perdón únicamente bajo este aspecto de la política lo desvirtuaría en tanto éste estaría siendo reducido a un instrumento más de poder. Por esta razón, el español afirma que lo constitutivo de la política es la organización de la **convivencia** para posibilitar una vida en comunidad. Lo anterior, conlleva a pensar en el rol del perdón en la política como un recurso que aporta a posibilitar este vivir en comunidad. “cuando el perdón se inserta en la esfera política, se inserta también en este marco de convivencia, mostrándose con ello la connaturalidad que tiene con lo más esencial de lo político, pudiendo aparecer incluso como vía privilegiada para que las relaciones de dominio se transformen en relaciones de acogida” (p. 56).

Para poder pensar el perdón dentro del ámbito político es necesario preguntarse por las diferentes maneras en que la comunidad lo entiende. Por ejemplo, dos condiciones ampliamente socializadas (y qué se han tocado ya de distintas maneras en los apartados anteriores) son, por una parte, que sólo la víctima puede perdonar, y por otra parte, que para que se dé el perdón la víctima debe estar arrepentida y debe ser también castigada. Estos planteamientos han de ser tenidos en cuenta de manera central al momento de considerar el perdón en la esfera política pues así como ninguna institución puede atribuirse la capacidad para perdonar en nombre de las víctimas, tampoco es posible forzar a los acusados a que sientan arrepentimiento o incluso pidan perdón por sus actos. Sin embargo, es necesario buscar algún tipo de equilibrio pues la radicalización de estos preceptos conlleva a consecuencias como que el asesinato sería entonces imperdonable y por otra parte, que el perdón político-legal sólo podría resultar viable si se plantea desde la voluntad de cada una de las víctimas. De esta manera, el perdón en la política estaría en la permanente paradoja de que el único que tiene la potestad para perdonar carece del

poder político-jurídico para que su perdón sea eficaz y aquellos que tienen el poder político-jurídico no pueden perdonar en nombre la víctima (Extberria, 1999).

En concordancia, Vadevelde (2013) plantea que el reducir la oportunidad de perdonar a la víctima directa ignora que existen otras posibles víctimas "secundarias y terciarias" al argumentar que aquellos que están vivos no pueden perdonar al victimario en nombre de los que fueron asesinados se está desconociendo el sufrimiento que causa en ellos la ausencia de esa persona. Por ejemplo, el perdón que puede dar una madre después de la pérdida de un hijo, o viceversa, conlleva a una restauración de las relaciones que son válidas y necesarias para las sociedades. Si el perdón comunal no es posible, crímenes horribles rondarían sin trabas, torturando la memoria de aquellos que están vivos animándoles a permanecer vengativos (Vandeveld, 2013).

De acuerdo con el mismo autor, la inconsistencia en este debate surge al apelar a dos tipos de perdón de manera simultánea. Por un lado, el perdón como la liberación del perpetrador de su culpa y por otro, el proceso psicológico en la víctima de procesar y superar su rabia con el fin de tener una existencia en mayor calma. Teniendo esto en cuenta, puede entenderse de qué manera, al reclamar que sólo la víctima puede perdonar, sólo se está considerando el acto de liberar al perpetrador de su falta y no la superación de la rabia, pues muchos de los que tendrían ese derecho a liberarse de la rabia están muertos. Vandeveld (2013) argumenta que mantenerse en una posición en la que únicamente la víctima puede conceder el perdón banaliza el daño causado a la familia o personas de la comunidad pues se disocia del daño causado a la víctima y adicionalmente afirma que también resulta revictimizante en cuanto les impide liberarse de su dolor y humillación.

Por otra parte, puede también observarse el concepto de perdón condicionado (el culpable debe estar arrepentido y debe ser castigado) con referencia a los preceptos de la justicia retributiva. Se pueda considerar una armonización entre ambas en cuanto esta lógica de la ley del talión (ojo por ojo) permitiría pensar en que las políticas giren en torno a que el victimario sea castigado en proporción a la ofensa o daño causados. Lo anterior facilitaría entonces el perdón en cuanto las víctimas sentirían que la persona responsable de los hechos está recibiendo "lo que se merece" y esto le da suficiente tranquilidad para perdonar.

Exteberria (1999) presenta un análisis de la manera en cómo se ha manejado el perdón en diferentes casos de justicia transicional. Sus conclusiones señalan que en las políticas del mismo han predominado dos posturas “procesos judiciales y castigos” por un lado, y “perdón y olvido” por el otro; afirmando finalmente que existe una amplia dominancia del segundo. Las razones que el autor atribuye hacen referencia a las relaciones de fuerza, pero principalmente a razones morales inspiradas en los derechos humanos, pues la democracia a la que transitan se basa en éstos. Otra conclusión importante es que el uso del perdón de manera plenamente estratégica no es propiamente perdón pues resulta en un instrumento al cual recurren ante la imposibilidad de hacer justicia. En contraparte, en casos donde se recurre al perdón en la política como parte de una transición de grupos terroristas hacia el cese de sus actividades, predomina una inclusión del perdón desde la justicia retributiva.

Ahora bien, otros autores como Melo (2007) han definido el perdón político como:

el que se refiere a acontecimientos públicos, el que tiene que ver con el delito o el mal cometido mediante el uso del poder estatal o paraestatal, se inscribe siempre en el horizonte del perdón individual y del perdón judicial, de las tradiciones religiosas y culturales que permiten al individuo, la familia, la comunidad religiosa, la sociedad pidan y reciban perdón por sus actos privados. (P. 176)

Esta introducción del perdón judicial como parte del perdón político hace referencia al uso de amnistía e indultos como procedimientos legales que apelan al perdón desde lo público. En países como El Salvador, Guatemala, Argentina, Chile, entre otros, se han utilizado estos procedimientos con condiciones respectivas a cada caso. Es importante entender la manera en cómo estos procedimientos son utilizados en las negociaciones de los conflicto pues permite dar cuenta de qué es considerado lo ético y políticamente negociable para un país en un momento determinado. “... en un momento dado, una sociedad puede aceptar un determinado nivel de lo que consideraría negociable y en esa medida también perdonable, y en otro momento dado, no” (Vargas, 2007, p.223).

De acuerdo con el *Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual* (como se citó en Vargas, 2007) la amnistía es:

Amnistía procede del vocablo griego, parecido, con el significado de olvido, amnesia o pérdida de la memoria. Su aplicación jurídica implica siempre la supresión de las penas aplicadas o aplicables a ciertos delitos, especialmente de los cometidos contra el Estado o de aquellos que se califiquen de políticos, por considerarse circunstanciales y no producto de la maldad humana ni de las lesiones antisociales permanentes, como ocurre con los delitos comunes. (p.110)

Existen diferentes tipos de amnistías, en las amnistías declaradas como “absolutas” no se sujeta a los culpables a ninguna restricción, las amnistías condicionales, como su nombre lo indica, contienen determinadas condiciones a las cuales los victimarios tienen que acogerse para poder recibirla. Las amnistías generales, sí se incluyen a todos los delincuentes políticos. Las amnistías limitadas, se aplican únicamente a algunas personas, delitos o personas específicas. Por último, también existen las amnistías propias e impropias (Monroy, 2007).

Por su parte, el indulto es definido por Echandía (como se citó en Monroy, 2007) como “Es un beneficio otorgado por el presidente de la República en virtud de la ley emanada del Congreso por mayoría cualificada, mediante la cual se extingue la punibilidad en relación con delitos políticos por los que haya proferido sentencia de condena” (p.113).

Frente a estos dos procedimientos utilizados surge la duda si éstos no son más que maneras formales de presentar el perdón pero que realmente no van acompañados de una capacidad de la sociedad para avanzar en la dirección de este tipo de dinámicas (Vargas, 2007). Así mismo, Melo (2007) plantea que, independientemente de si se decide o no castigar a los culpables, es importante que exista un esclarecimiento frente a los hechos juzgados, que se mantengan espacios donde se pueda discutir de manera pública y se lleven a cabo debates históricos sobre los sucesos, pues de esta manera se impedirá que el perdón sea considerado equivalente al olvido.

Otro aspecto relacionado con algunos puntos tocados anteriormente es, si se puede llegar a esperar que efectivamente alguno de los culpables pida perdón. En el caso colombiano, por ejemplo, uno de los factores que complica el tema del perdón es la existencia de crímenes tanto por parte de grupos al margen de la ley como por el Estado mismo. De acuerdo con Melo (2007)

ambas partes tienden a rechazar el perdón del otro buscando la impunidad de los actos propios. Por ejemplo, es importante la percepción que muchos de los ofensores tienen de ser víctimas, pues validan sus acciones como respuestas a la violencia que contra ellos se ha ejercido. Por ejemplo, la justificación que tienen los grupos responsables de diversos crímenes ante sus acciones es la defensa de su lucha en pro de una mejor sociedad. “Todos, al fin de cuentas, guerrilleros, paramilitares, delincuentes del Estado, comparten la idea de que actúan en beneficio de la sociedad y que representan sus intereses más valiosos.” (Melo, 2007, p.193).

En conclusión, teniendo en cuenta los debates con respecto al perdón tanto a nivel político como a nivel jurídico, es evidente la permanente disonancia entre el perdón interpersonal y el perdón inter-grupal, así como también el debate entre un perdón judicial no equiparable a un perdón histórico o incluso a un perdón humano. (Melo, 2007). Si bien, el perdón en el ámbito político nace de una búsqueda por una posible convivencia conjunta, pareciera que la impunidad amenaza permanentemente con derrumbar los procesos de perdón judicial. Autores como Melo (2007) y Vargas (2007) plantean que la única solución para terminar con el conflicto armado en Colombia a corto plazo es la aceptación de este tipo de procesos de perdón jurídico acompañados de una alta dosis de impunidad.

Por supuesto, sabemos muy bien que si queremos encontrar una salida negociada al enfrentamiento armado que vivimos, tendremos que aceptar formas de perdón judicial que sin duda producirán escándalo, en la medida en que dejarán en la impunidad miles de asesinatos, homicidios, secuestros, ataques a poblaciones civiles, actos de tortura, desapariciones. (p.190)

La pregunta que deja entonces esta perspectiva la luz de los significados del perdón como un proceso posible para la resolución del conflicto es, si los colombianos consideran que el perdonar puede pasar de lo privado a lo público y si éste puede llegar a representarse por medio de leyes de manera tal que realmente logre ser un proceso reparador. Así mismo, si dentro de estos significados el aceptar culpas y lograr determinar la verdad de los hechos hace parte de este concepto, y si hace parte, si es suficiente que sólo se dé esto para que los colombianos estén dispuestos a perdonar.

Perdón desde la perspectiva psicológica.

Se podría pensar que las discusiones sobre el perdón y la reconciliación son propias de la política o del ámbito jurídico. No obstante, en las dos últimas décadas el siglo XX los científicos sociales han puesto un mayor interés en el perdón y es por esto que autores como McCullough et al. (2000) llaman esta época la era dorada de las investigaciones sobre el perdón. Además, se ha evidenciado que estos procesos conllevan una transformación de las sociedades pues también tienen implicaciones culturales, morales y psicológicas (Aguirre, 1999). Por esta razón, el perdón es un tema que puede ser abordado de manera interdisciplinar y en particular desde la perspectiva psicológica pues éste determina la forma en que nos relacionamos con los demás y con nosotros mismos. Las investigaciones realizadas en este tema consisten en definir, medir y explorar este concepto, junto con sus implicaciones para el diseño de intervenciones que lo incluyan.

Para comenzar, se debe señalar que en esta perspectiva existen múltiples formas para conceptualizar el perdón en las que es difícil encontrar una unidad pero que superan o complementan la idea general del perdón que se tiene desde lo psicológico, dónde sólo se mencionan las implicaciones emocionales del acto ofensor: rencor, odio, cólera, remordimiento y arrepentimiento (Aguirre, 1999). En este sentido, es preciso aclarar que, de acuerdo a una revisión de la literatura sobre el perdón desde la psicología, se pudo constatar que este, como constructo psicológico, de manera general tiene tres diferentes sentidos.

El primer sentido del perdón puede presentarse, por una parte, mencionando autores como por Scobie & Scobie (como se citó en McCullough & vanOyen, 2005) que postulan que el perdón puede concebirse como una reacción frente a una acción ofensiva. Por lo tanto, esto implica que el perdonar se acompaña de una respuesta que corresponde a comportamientos, pensamientos y emociones positivas hacia el ofensor. Asimismo, el perdón se conceptualiza como una disposición personal que depende de las circunstancias en las que se presente la ofensa. Es pertinente mencionar que esta comprensión ha sido desarrollada por autores como Mullet, Houdbine, Lamaunier y Girard (como se citó en McCullough & vanOyen, 2005).

El segundo sentido del perdón es considerarlo como un atributo o valor social presente en algunas unidades sociales. De acuerdo con este postulado, existirían sociedades con un mayor grado de perdón en la medida que sus estructuras o instituciones aceptarían con mayor facilidad las transgresiones (McCullough & vanOyen, 2005). En consecuencia, se han desarrollado diferentes tipos de instrumentos de medición que corroboran las tres comprensiones desarrolladas por la disciplina psicológica acerca del perdón. Entre estos se encuentra el EFI (Enright Forgiveness Inventory) y el TRIM (Transgression- Related Interpersonal Motivations) para la medición del perdón como respuesta. De la misma forma, para evaluar la disposición para perdonar se han desarrollado entrevistas que evalúan el desarrollo moral y cognitivo relacionado con las reflexiones acerca del perdón y además, se han implementado medidas a través de escenarios hipotéticos entre los cuales se encuentra el TNTF (Transgression Narrative Test of Forgivingness), la FLS (Forgivingness Likelihood Scale) y el MFI (Multidimensional Forgiveness Inventory). Ahora bien, se conoce una única medida del perdón como un valor social desarrollada por Hargrave & Sells en 1997 (citado por McCullough & vanOyen, 2005), dejando entrever la necesidad de construir otros instrumentos que sobrepasen la comprensiones del perdón como un proceso diádico o interpersonal.

Adicionalmente, el último sentido del perdón es entenderlo como un concepto con múltiples dimensiones que se deben analizar para comprender las concepciones que existen alrededor de este constructo. Este último sentido del perdón se explicitará con mayor detalle pues permite acercarse a comprender en una mayor medida el significado del perdón y porque ha sido el más desarrollado desde esta perspectiva. Por un lado, el perdón se puede entender en asociación con el odio, el remordimiento, el dolor y en general con sentimientos negativos. Las ofensas suelen por lo general despertar sentimientos interpersonales negativos que conllevan a la omisión del otro o a la venganza. De hecho tener respuestas vengativas está profundamente arraigado a nuestra naturaleza biológica, cultural y psicológica. Se han realizado estudios con primates – chimpancés y macacos- en los que se ha podido confirmar esta idea puesto que estos animales, aunque haya pasado un tiempo siguen teniendo respuestas vengativas contra los animales que los ofendieron (McCullough & vanOyen, 2005). Desde la perspectiva psicológica, se postula que “la indignación e, incluso, la cólera son reacciones normales y hasta necesarias ante el mal, ante los sufrimientos injustos, ante el dolor de las víctimas” (Aguirre, 1999, p. 215).

En este sentido, la expresión de los sentimientos ocasionados por una ofensa son aceptados, pero lo importante es reconocerlos para poder sanar la memoria que se tiene de los hechos y de esta manera empezar a construir otros significados. El perdón suele plantearse en pro de sentimientos positivos aunque sea claro que las ofensas generan tanto en la víctima como en el ofensor sentimientos negativos difíciles de transformar, como el dolor y el remordimiento. Sin embargo,

el perdón (...) tiene siempre un efecto personalmente sanante para quién está dispuesto a ofrecerlo o aceptarlo. El perdón evita que el dolor degenera en odio o se enquisten como amargura y frustración permanente; y el perdón puede convertir el remordimiento en compromiso y en acicate moral positivo (Aguirre, 1999 p. 216).

Enseguida, otra de las dimensiones del perdón desde lo psicológico ha sido investigada y desarrollada por autores como Schlenker en 1982 (como se citó en McCullough & vanOyen, 2005) y evidencian la relación existente entre el desarrollo y la disposición a perdonar. Estos postulados se han podido corroborar con otras investigaciones más recientes. Por ejemplo, en 1997, Gerard y Mullet (como se citó en por McCullough & vanOyen, 2005) realizaron una investigación -con una muestra de doscientas treinta y seis franceses, entre adolescentes, adultos y adultos mayores- en la que encontraron una mayor disposición al perdón en los adultos mayores. Cabe precisar, que autores como Enright en 1994 (como se citó en por McCullough & vanOyen, 2005) demostraron la existencia de una correlación positiva entre los estadios de desarrollo moral de Kohlberg y la disposición a perdonar, por lo que interpretan una mayor disposición al perdonar como el producto del desarrollo moral o cognitivo.

De la misma forma, desde la psicología se ha postulado una dimensión que relaciona el perdón con las características de personalidad. De acuerdo con esto se plantea que las personas más dadas al perdón difieren de otras por sus rasgos de personalidad. Para sustentar esta idea se han llevado a cabo investigaciones con la ayuda de cuestionarios de personalidad donde se ponen en evidencia distintas categorías de personalidad como comportamiento neurótico, ansiedad, depresión, hostilidad, narcisismo, empatía, rabia y comportamiento pasivo-agresivo, entre otros. Por ejemplo, las personas que suelen recurrir al perdón reportan menos afectos negativos en

comparación con personas que no suelen perdonar pues manifiestan mayor ansiedad, depresión y hostilidad (McCullough & vanOyen, 2005).

En este orden de ideas, el perdón puede liberar a las personas de sentimientos negativos hacia sí mismo como hacia los demás. El perdón se muestra en este sentido como una opción terapéutica pues puede bajar los niveles de hostilidad y ansiedad que una persona maneja y que indudablemente la desgastan. En otras palabras, conocer las implicaciones emocionales del perdón es muy pertinente si se quiere trabajar en una dimensión psicológica y terapéutica puesto que “Quien perdona y quien acepta el perdón se liberan, se humanizan y se reconstruyen como sujetos” (Aguirre, 1999 p. 229). Esto se debe relacionar también con el acompañamiento que se les puede ofrecer a las víctimas. Por una parte ayudándolas a reconocer y a expresar estos sentimientos pero también compensándolas materialmente, realizando gestos simbólicos de solidaridad y recuerdo, porque esto puede llegar a liberar del odio a estas personas y por ende tener una vida con mayor tranquilidad. En efecto, esta dimensión se puede entender desde el vínculo entre el perdón, la salud y el bienestar. De acuerdo con las investigaciones realizadas, “de manera general, las medidas de auto reporte de la disposición a perdonar (o al contrario, de la propensión a vengarse) están correlacionadas positivamente (o al contrario, negativamente) con medidas de salud mental y bienestar” (McCullough & vanOyen, 2005, p. 451)

Por otra parte, existe una dimensión desde la psicología que pone en evidencia la influencia de los factores sociales en la disposición a perdonar. Estos factores pueden ser las características de las transgresiones y de los contextos en las que estas ocurren. Investigaciones realizadas en 1997 tanto por Boon & Sulsky como por Girard & Mullet (como se citó en McCullough & vanOyen, 2005) ponen de manifiesto que las ofensas que tienen muchas consecuencias negativas y que además parecen darse de manera intencionada y severa, son más difíciles de perdonar. Conocer los juicios que la persona realiza para perdonar es un conocimiento muy valioso pues puede tener numerosas aplicaciones. Por ejemplo, Mullet, Sastre y Bagnulo en el 2009 (como se citó en McCullough & vanOyen, 2005) afirman que conocer las diferentes concepciones del perdón, los factores que pueden incentivarlo y en general tener conocimientos acerca de este proceso puede ser útil para los terapeutas o para los procesos que superan una relación entre dos sujetos.

Por lo tanto, se ha podido observar que el perdón es un constructo psicológico que puede ser comprendido y definido de diferentes maneras. No obstante, existen claras dimensiones desde las cuales se hacen investigaciones y que implican el desarrollo de instrumentos empíricos, que prometen un desarrollo del concepto que se puede traducir en efectos a nivel de las relaciones interpersonales pero también a nivel social. Precisamente, comprender aquello que las personas conciben como perdón permite sacarlo de una dimensión privada a una pública, de manera que se puedan proponer diferentes posibilidades al momento de pensar en procesos de reconciliación y así generar transformaciones que interpelen realmente a la población colombiana.

Reconciliación ¿qué es y qué se necesita?

De manera similar al perdón, la reconciliación es un concepto definido desde múltiples perspectivas. Ha sido estudiada tanto a nivel interpersonal como a nivel nacional, así mismo, ha sido definida como un proceso, pero también como un fin. De acuerdo con Gali & Acevedo (2004) en contextos de conflicto armado, la reconciliación ha sido vista principalmente desde un punto de vista de una justicia transicional, es decir, mecanismos legales aplicados a situaciones concretas con base en hechos puntuales, aplicándose desde una perspectiva de derechos humanos como derechos civiles y políticos. En general, los estudios sobre reconciliación giran en torno al paso de un estado de conflicto a un estado de paz mediado por una confrontación de la historia de la violencia sin que esto incremente la división o la tensión en la sociedad y se logra un estado de coexistencia pacífica entre los miembros de la respectiva sociedad (Riensenfeld, 2008).

Hernández (2003), provee una compilación de diferentes posibles significados de la reconciliación como:

- (...) la restauración de las relaciones rotas o el acercamiento de aquellos que han estado alienados y separados debido a un conflicto, para crear de nuevo una comunidad.

- Reconciliarse significa romper la espiral de la venganza intergeneracional, sustituir la viciosa espiral descendente de la violencia por la virtuosa espiral ascendente del respeto mutuo. La reconciliación puede romper el círculo de la venganza a condición de que se respeten los muertos. Negarlos se convierte en

una pesadilla. Sin reconocimiento de los hechos, el pasado nunca vuelve a su puesto y los fantasmas asechan desde las alamedas.

-Es el proceso por el cual se restablecen las relaciones rotas por el conflicto, mediante la recuperación de la memoria histórica y la memoria de las víctimas, la justicia, la reparación integral de las víctimas y la reconstrucción.

(p.45)

Por otra parte, una perspectiva psicológica, Ifat Maouz (como se citó en Riensenfeld, 2008) define la reconciliación como un grupo de procesos emocionales y cognitivos a través de los cuales individuos, grupos, sociedades y Estados llegan a aceptar relaciones de cooperación, concesión y paz, en situaciones donde ha existido un conflicto previo. De esta manera, la reconciliación se enmarca como un proceso tanto cognitivo como emocional que no se limita únicamente al individuo sino que por el contrario guarda el mismo nivel de importancia a nivel grupal y social. En concordancia, Staub y Bar-Tal (como se citó en Kelman, 2008) definen la reconciliación como una aceptación mutua de miembros de grupos hostiles o previamente hostiles de cada uno y de las estructuras sociales, y los procesos psicológicos directamente involucrados en el desarrollo y mantenimiento de dicha aceptación, agregándole también que, una aceptación genuina implica confianza y una actitud positiva hacia el otro, sensibilidad y consideración de las necesidades e intereses del otro grupo (p.16) .

Ahora bien, teniendo en cuentas estas definiciones, que si bien mantienen variaciones entre una y otra, en general guardan una idea de restaurar o volver a entablar relación(es) con otro(s) tras haber tenido un conflicto, es necesario pensar, ¿qué se necesita para que esta restauración de las relaciones pueda darse? Kelman (2008) propone una serie de 5 condiciones o componentes que deben darse para llevar a cabo una reconciliación.

En primer lugar, propone un reconocimiento mutuo de la nacionalidad y la humanidad del otro. Esto implica reconocimiento político de la legitimidad de la otra parte, la autenticidad de sus vínculos históricos a la tierra, y de sus derechos nacionales, incluyendo a el derecho a la autodeterminación. Para la aceptación de lo que este autor denomina como “ la humanidad” del otro, también se requiere de un respeto por la dignidad, preocupación por su bienestar, así como también otorgarle valor a la vida y seguridad de ese otro. En este sentido la reconciliación no

sólo implica el rechazo a los actos de deshumanización de otros que caracteriza los conflictos, sino que también involucra un desarrollo y propagación de nuevas actitudes marcadas por la disposición de inclusión, empatía y respeto.

Otro aspecto que se menciona como importante es el desarrollo de una base moral común para la paz. Frene a esta circunstancia el autor señala que es más fácil cumplir con esta consideración en sociedades donde la base moral es compartida desde un principio, por ejemplo; rechazo al nazismo, sin embargo en sociedades donde este tipo de bases comunes no se ha dado es más complicado el proceso. El autor enfatiza el compromiso por la paz pues este involucra crear circunstancias donde exista justicia y equidad para ambas partes del conflicto.

Un tercer componente importante para la reconciliación es confrontar los hechos. De acuerdo con Kelman (2008) la reconstrucción de los hechos y el confronta miento con los mismo es una parte esencial para la reconciliación. Por otra parte, el cuarto componente que este autor menciona es el reconocimiento de la responsabilidad. Según Kelman (2008) requiere de la aceptación de ambos lados del conflicto de su responsabilidad en los errores cometidos. Esta responsabilidad ha de ser expresada de manera simbólica en el reconocimiento de las acciones cometidas y de su impacto en la otra persona, así como también debe ir acompañadas de pasos para compensación, reparación y restitución.

El último componente que este autor menciona es el establecimiento de patrones y mecanismos institucionales de cooperación. Lo anterior implica una promoción de relaciones funcionales a través de actividades de cooperación en las diferentes esferas a nivel nacional, es decir, en lo económico, en la salud pública, la comunicación, educación, ciencia, cultura, etc. El cambio en estas áreas, basado en la equidad y reciprocidad, contribuye a una apertura en la disposición para buscar alternativas políticas pues posibilita la creación de intereses comunes.

En relación con los planteamientos de Kelman (2008) es pertinente mencionar otras condiciones para la reconciliación propuestas a partir de una perspectiva más contextual al país colombiano. Angélica Bueno (2006), propone que, al asumir procesos de reconciliación la sociedad debe hacer un juicio interno con respeto a qué factores o componentes privilegiar para facilitar este proceso. La verdad, la memoria, el perdón, justicia, amnistía, reparación y restitución son los componentes principales que ella nombra. En concordancia con Kelman

(2008), Bueno expone “La verdad” entendida como un esclarecimiento y reconocimiento de las acciones realizadas por todos los actores del conflicto. También expone la justicia pero relacionada al establecimiento de algún tipo de retribución o pago por los daños causados. Los demás factores propuestos varían con respecto a Kelman, por ejemplo la memoria, la cual es planeada como un instrumento para el reconocimiento y divulgación de la verdad. También es expuesta como un medio de catarsis individual y colectiva que propicia así una vía para el perdón. De igual forma, resalta la función política y legitimadora de la memoria.

Un tercer factor que menciona Bueno (2006) es el perdón, entendiendo este como un proceso mediante el cual “la víctima se libera de su sufrimiento, se su afán de venganza, de su relación dolorosa con la persona del victimario, liberándose entonces de su condición de víctima, pues logra romper los lazos que la mantenían dependiente a la ofensa y a su ofensor” (p. 71) Sin embargo, cabe señalar que esta autora plantea el perdón no como un componente esencial sino como un facilitador de la reconciliación. En este mismo orden propone la amnistía como un “incentivo” necesario como estímulo que el Estado debe ofrecer a sus ciudadanos y enemigos internos con el fin de motivarlos a finalizar el conflicto y la desmovilización, por supuesto dentro de un marco de negociación.

Por último, Bueno (2006) propone la reparación y restitución como medidas que busquen mejorar las condiciones de las víctimas y subsanar los daños causados resarciéndolos(as) de manera económica, social y moral. Así mismo, estas medidas deben estar orientadas al empoderamiento de las personas sobre su propia vida con el fin de erradicar la legitimación de los responsables y la dependencia o clientelismo político de las víctimas. Adicionalmente, dentro de este proceso de reconstrucción social, se debe tener en cuenta qué medidas han de ser adoptadas para que la personas que se reinserten al cuerpo civil cuente con condiciones o garantías económicas y culturales para una reintegración efectiva. Por lo tanto, bueno señala que:

ésta reconstrucción social, debe ir acompañada de una fuerte dosis de participación social y política, donde se parta del reconocimiento de las fracturas ocasionadas por la violencia en la historia de la sociedad...Por tanto en un proceso de reconciliación, se deben establecer

espacio de diálogo y colaboración en los cuales se favorezca el respeto mutuo por las personas, las culturas y las diversas formas de organización (p.73).

Competencias ciudadanas

Los conflictos que una persona puede enfrentar en su cotidianidad y el pensar en una forma adecuada para enfrentarlos, ha causado que la sociedad, y en particular un grupo de investigadores, se pregunte por la mejor forma de resolver estos conflictos. Enrique Chau, coordinador del grupo de expertos que diseñó la propuesta denominada “Competencias Ciudadanas.” Éstas son entendidas como habilidades que se pueden aprender, desarrollar y practicar para resolver de manera constructiva y pacífica los conflictos que existen en la cotidianidad.

El término competencias surge de una estrecha relación con el actuar, no obstante “la competencia implica, un componente de reflexión que prefigura, antecede, recrea, interpreta u orienta la acción” (Ruiz Silva & Chau Torres, 2005, pág. 29). Lo anterior, señala que al poseer una competencia, el actuar de la persona está orientado o se puede orientar por capacidades y juicios específicos. En este orden de ideas, las competencias ciudadanas se plantean como el conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en la sociedad democrática (Mosquera, 2012). De esta manera, las competencias se convierten en herramientas necesarias para relacionarse con otros de una manera cada vez más comprensiva y justa, y tienen como objetivo contribuir para que los individuos resuelvan problemas cotidianos. En palabras del Ministerio de Educación Nacional, “Las competencias ciudadanas permiten que los ciudadanos contribuyan activamente a la convivencia pacífica, participen responsable y constructivamente en los procesos democráticos y respeten y valoren la pluralidad y las diferencias, tanto en su entorno cercano, como en su comunidad, en su país o en otros países” (Restrepo, 2005, pág. 152).

Numerosas habilidades se agrupan dentro del concepto de competencias ciudadanas, sin embargo, es pertinente hacer referencia a las habilidades específicas para tener una mayor comprensión de este concepto. En el texto de Enrique Chaux y Alexander Ruiz, *La Formación en Competencias Ciudadanas* publicado en el 2005, se expone que las competencias emocionales son aquellas que señalan la capacidad tanto de sentir como de expresar emociones. En este orden de ideas,

al referirnos a las competencias emocionales, como parte de competencias ciudadanas, esas emociones y sentimientos se enlazan o deben enlazar con un sentido moral y político de la acción individual. Por lo tanto, no se trataría simplemente de la capacidad de orientar nuestras acciones, en consideración a sentimientos, sino específicamente, en relación con los sentimientos del otro, en relación con el respeto del otro y el reconocimiento de sus peculiaridades, es decir, de todo aquello que permita la convivencia pacífica; la participación y responsabilidad democrática; y la pluralidad, identidad y valoración de las diferencias (Ruiz Silva & Chaux Torres, 2005, pág. 32)

En relación con lo anterior, es pertinente mencionar que las dos competencias emocionales que principalmente se tienen en cuenta son: la identificación y manejo de las propias emociones, y la identificación y respuesta empática ante las emociones de los demás. Las primeras se refieren a la capacidad de ejercer un adecuado control sobre la respuesta emocional propia, lo que es fundamental para evitar un daño propio o a un tercero, haciendo uso de estrategias de autorregulación. Mientras que la segunda hace énfasis en la empatía entendida como la capacidad de identificar y sentir como la otra persona siente. La empatía es la base de otras emociones como el orgullo, la culpa o la compasión, consideradas como emociones morales. Esta capacidad es fundamental a nivel social puesto que:

Martin Hoffman (2002), por ejemplo, ha mostrado que la empatía contribuye a que las personas se preocupen por ayudar a quienes lo necesitan, eviten herir a otros física o psicológicamente, o busquen el perdón y la reconciliación con otros cuando se dan cuenta que han hecho daño. En Colombia, algunos trabajos de Enrique Chaux (en preparación) y de Adriana Cepeda (2004) han mostrado que

los niños o adolescentes más agresivos, son también los que demuestran menos empatía y dicen no sentirse mal al agredir a otros. (Ruiz Silva & Chaux Torres, 2005, pág. 42)

Por otra parte, las competencias cognitivas son un conjunto de habilidades que permiten la realización de distintos procesos mentales. Uno de ellos es la posibilidad de concebir y adoptar diversas perspectivas. Esta capacidad, de acuerdo con autores como Robert Selman (como se citó en Ruiz & Chaux, 2005, p. 33), se desarrolla desde una perspectiva egocéntrica hasta un nivel en el que la persona se descentra, puede imaginar los puntos de vista de los demás e imaginar diferentes alternativas que los incluyan. Es importante mencionar que esta capacidad es la que permite comprender las intenciones de los demás, siendo esto un elemento fundamental de la interacción con otros. Otra competencia cognitiva, es la capacidad de imaginar y proponer soluciones creativas y alternativas a los conflictos bien sea a nivel grupal como entre dos personas. En contextos marcados por la violencia esta competencia es vital.

Ronald Slaby y Nancy Guerra (1988), por ejemplo, encontraron que los adolescentes que sólo pueden imaginarse una o dos maneras de resolver una situación conflictiva recurren más rápidamente a la agresión que aquellos que pueden imaginarse tres o más alternativas ante la misma situación (Ruiz Silva & Chaux Torres, 2005, pág. 34).

Esta capacidad implica que el individuo pueda identificar las consecuencias que se desprenden de sus actos y que pueda evaluar la mejor opción a corto como a largo plazo.

Ahora bien, las competencias comunicativas son las que permiten la comunicación y participación en la realidad social. En efecto, el vivir en sociedad hace necesario que se desarrollen ciertas habilidades para comunicarse de manera adecuada, a mejor comunicación mejor convivencia e interacción. Las competencias comunicativas serían entonces las habilidades que favorecen el diálogo pacífico, constructivo y el escuchar las necesidades e ideas del otro. Dentro de estas competencias, está el saber escuchar a los demás de manera activa y la asertividad que permite responder ante una situación sin agredir al otro: “se trata de una competencia que no solamente facilita la comunicación clara y directa entre las personas sino

que contribuye a que se respeten tanto sus derechos como los de los demás” (Ruiz Silva & Chau Torres, 2005, pág. 38).

Esta propuesta es muy pertinente ya que estas competencias se pueden entrenar y adquirir. Promoviendo que cualquiera las puede aprender y utilizar en su cotidianidad. En un principio, las competencias ciudadanas se han aplicado y han tenido un gran impacto en el área de la educación, sin embargo, “las instituciones educativas no son los únicos espacios apropiados para la formación de las competencias ciudadanas. Esta formación puede y debería ocurrir también en la familia, a través de los medios de comunicación y en otros espacios de socialización” (Chaux, S.f.). Por lo cual, pensar en una formación en competencias ciudadanas desde esta propuesta permitiría imaginar la posibilidad de vivir con una mejor convivencia en nuestro país pues se podría aplicar a la violencia y resolución del conflicto que atañe nuestra sociedad.

Breve contextualización sobre el caso colombiano

Colombia está marcada por una larga historia de conflicto que supera más de cinco décadas. Tuvo un inicio claro con las de las tensiones entre liberales y conservadores en el siglo XIX y la creación del frente nacional de 1958 a 1978. A esto se suman las represiones políticas en contra de los grupos alternativos - ligado a una falta de opciones democráticas-, además de la exclusión social presente en nuestra sociedad. En este contexto surgen grupos al margen de la ley que se caracterizan por diferentes proyectos político-ideológicos, arraigos regionales y tácticas de guerra. Estos grupos son numerosos e incluso en algún momento de la historia colombiana se han llegado a contabilizar hasta ocho grupos insurgentes. Muchos de estos han abandonado la lucha armada por diferentes motivos: procesos políticos, procesos de paz, desmovilizaciones, desintegración de los grupos, entre otras razones. Sin embargo, en la actualidad existen tres grupos que tienen mayor injerencia dentro del conflicto armado. Dentro de estos se encuentra Ejército de Liberación Nacional (ELN) y Las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC) que surgieron en los años sesenta; y los antiguos grupos paramilitares que debido a transformaciones tras un proceso de paz iniciado en años recientes, se desmovilizó en su gran mayoría (Tawse-Smith, 2008).

Estos son grupos al margen de la ley que han cometido delitos y violaciones por medio de prácticas y estrategias, dónde las más frecuentes que se han implementado, son la extorsión, el pago de vacunas y el secuestro. De manera que la historia del país está marcada por estas tensiones, lo cual es preocupante debido a que “la dinámica del conflicto armado ha convertido a Colombia en una sociedad de víctimas y victimarios de todos los sectores sociales, paralizando el mejoramiento de las condiciones de la población” (López, 2011, p.118). Por lo tanto, pese a que estos actores del conflicto tienen diferentes características y dinámicas, se puede mencionar de manera general que su manifestación se ha caracterizado por crímenes y violaciones cometidos en contra de la población civil, lo que ha terminado por generar miedo y destrucción del tejido social.

Frente a una situación de conflicto –cuyos costos sociales son tan elevados- y que se mantienen por tantos años, Colombia ha convertido la paz en una de las preocupaciones principales a nivel nacional; al punto que se propuso comenzar a tomar acciones para construir un proceso de paz en el que haya una transformación de la violencia política en una convivencia pacífica estable y cuyo respaldo sean las instituciones democráticas (Rettberg, 2012). De acuerdo con esto, en 1998 se instauraron mesas de diálogo entre el Gobierno y las Farc (en el Caguan) pero es hasta el 2005 que se promulga la ley de justicia y paz, con la que se promueve el proceso de desmovilización de los grupos al margen de la ley y además, la visibilización de la verdad y de las víctimas del conflicto armado colombiano. Cabe precisar, que se creó una Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR) y otros organismos que han contribuido al proceso no sólo de paz sino también de reconciliación.

Es por esta razón, que en la actualidad, algunos miembros de los grupos al margen de la ley se encuentran en un proceso de paz en el que colaboran en la medida que confiesan sus delitos y contribuyen con la reparación de las víctimas. De manera que, lo que se busca con este proceso de paz que se está llevando en Colombia es “promover un proceso de construcción en el que lo psicosocial, lo cultural, lo político, lo económico y lo comunicacional expresan formas de acción no violentas y democráticas (democracia en el sentido estructural del concepto)” (López, 2011, p. 57). Por lo cual, si se quiere generar un proceso de paz en la sociedad colombiana se deben garantizar primero que se cumplan ciertas variables de tipo cultural, socio-económicas, políticas y jurídicas.

Problema

Teniendo en cuenta la situación actual de Colombia en la que el Estado se encuentra en negociaciones con algunos de los grupos armados al margen de la ley, surge el interrogante frente a cómo salir del conflicto interno armado. En Colombia se han llevado a cabo múltiples procesos de diálogo entre los grupos armados y el Estado, sin embargo, ninguno ha resultado en el fin del conflicto pues estos procesos no logran romper de manera definitiva con los ciclos de violencia. En otros escenarios marcados por el conflicto se ha observado que en sus respectivos procesos de resolución el perdón ha sido una parte crucial de la reconciliación en cuanto ha permitido el cese del conflicto de manera más reparadora para todos los involucrados. Ahora bien, si se tienen en cuenta las cifras de las víctimas directas como en el caso de Argentina y Chile en las cuales, según las comisiones de verdad llevadas a cabo en cada una de estas naciones, se reportaron 8960 y 3196 víctimas, respectivamente; es preciso constatar que en Colombia el número de víctimas actual supera la cifra de los 5 millones, por lo menos el 12% de toda la población es o ha sido víctima del conflicto” (López, 2013). Por lo tanto, preguntarse por el perdón y la reconciliación resulta sumamente complejo pero al mismo tiempo, parece totalmente necesario. En efecto, considerar el perdón y la reconciliación como instrumentos que pueden llegar a ser útiles para dar fin a este conflicto que no para y que diariamente le cuesta al país decenas de víctimas, parece pertinente. Sin embargo, ¿cómo podría funcionar el perdón y la reconciliación ante un conflicto tan prologando en el tiempo? ¿Cómo pensar el perdón en

procesos de reconciliación donde los ofensores corresponden a diferentes grupos al margen de la ley e incluso al estado mismo? ¿Cómo pensar el perdón y la reconciliación como una posibilidad para reparar el tejido social resquebrajado por la violencia y por el miedo? ¿Es posible plantear un perdón que incluya realmente a las víctimas y que efectivamente sea reparador?

En Colombia se realizó una investigación sobre la disposición de las personas a perdonar (Lopez et al., 2012), la cual concluyó que los colombianos "...primero que no estamos listos para perdonar; segundo que perdonamos más a los grupos paramilitares que a otros grupos armados, incluso al propio ejército, (...) en tercer lugar se encontró que estamos dispuestos a perdonar si hay acciones de arrepentimiento, reparación además de un compromiso con la no repetición, y en cuarto lugar que será más difícil perdonar el homicidio, las violaciones y el secuestro que otras ofensas" (párrafo 8). Adicionalmente, se pudo determinar, que si bien las personas están dispuestas a perdonar en alguna medida y con ciertas condiciones, no es claro lo que estas están entendiendo por perdón.

Partiendo de los anteriores cuestionamientos se considera fundamental hacer una aproximación al concepto que las personas tienen sobre el perdón y la reconciliación. Al pensar en el perdón como una vía para el cese del conflicto también implica primero preguntarse qué se está entendiendo por el mismo, de igual forma con la reconciliación. Por lo tanto, plantear el perdón desde lo político sin tener en cuenta la perspectiva de la población conllevaría a una resolución superficial y en última instancia falsa pues los sentimientos de venganza y de insatisfacción permanecerían y muy probablemente desencadenarían nuevamente el resurgimiento del conflicto.

Por consiguiente, la pregunta que fundamenta y guía este trabajo será: ¿Cuáles son las concepciones de un grupo de 45 personas de la ciudad de Bogotá, Colombia, sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano?

Objetivos

Objetivo general

Conocer las diferentes concepciones del perdón y de la reconciliación que expresan los colombianos y colombianas en relación con el conflicto armado interno.

Objetivos específicos

- Identificar el significado de perdón que establecen los(as) participantes.
- Identificar el significado de reconciliación que establecen los(as) participantes.
- Construir categorías de análisis a partir del discurso de los(as) participantes.
- Establecer relaciones entre el discurso de los(as) participantes y la literatura sobre el perdón y la reconciliación.

Categorías de análisis

Categorías relacionadas al perdón

1. Perdón entre dos: Algunas personas, tras ser víctimas de ofensas colectivas entienden el perdón como un proceso que sólo puede darse entre dos personas -el ofendido y el ofensor- es un concepto diádico (Mullet, Bagnulo & Muñoz-Sastre 2009).

2. Perdón intergrupalo: El perdón puede ser concebido como un proceso colectivo y global. Este puede darse en nombre de toda la comunidad y puede involucrar a todas las personas y las acciones cometidas (Kadiangandu & Mullet, 2007).

3. Perdón incondicional: El perdón que se da de manera espontánea, gratuita y sin pedir nada a cambio (Derrida como se citó en Chaparro, 2007). Esto implica que el perdón se ofrezca de manera unilateral como un ofrecimiento incondicional que se le da a la persona que ha infringido un daño (Erinight como se citó en Andrews, 2000).

4. Perdón condicional: Perdón en que se exigen ciertas garantías para ofrecer el perdón, como por ejemplo la confesión, el arrepentimiento y algún tipo de compensación. En ausencia de estas precondiciones el acto de perdonar no se lleva a cabo (Andrews, 2000).

5. Perdón como reemplazo/cambio de emociones: El perdón supone un reemplazo o disminución de emociones negativas hacia el ofensor, por emociones positivas (McCulloch, Pargament & Thoresen, 2000).

6. El perdón terapéutico: “el perdón (...) tiene siempre un efecto personalmente sanante para quién está dispuesto a ofrecerlo o aceptarlo. El perdón evita que el dolor degenera en odio o se enquistase como amargura y frustración permanente; y el perdón puede convertir el remordimiento en compromiso y en acicate moral positivo” (Aguirre, 1999 p. 216).

Categorías de análisis relacionadas a la reconciliación:

1. Cambio de estado: Plantear que la reconciliación es el paso de una situación de conflicto a una situación de paz pero que necesita estar mediado por la confrontación de la historia de la ofensa o violencia cometida (Riensefeld, 2008).

2. Coexistencia pacífica: Concebir la reconciliación como una forma de eliminar las tensiones y generar dinámicas de coexistencia pacíficas entre los miembros de una sociedad (Riensefeld, 2008).

3. Restauración de relaciones: Entender la reconciliación como la restauración de relaciones rotas o acercamiento entre personas que han estado afectados por el conflicto y que permite restaurar una comunidad (Hernández, 2003)

4. Recuperación de la memoria: Reconciliación como el proceso que permite restablecer las relaciones rotas por un conflicto, por medio de la memoria, la justicia y la reparación (Hernández, 2003)

5. Proceso emocional: Reconciliación como un proceso emocional y cognitivo que permite que se restablezcan relaciones de cooperación, concesión y paz (Ifat Maouz, como se citó en Riensefeld 2008).

6. Aceptación del otro: La reconciliación se plantea como una aceptación genuina del otro en la que se involucra la confianza, sensibilidad y actitud positiva hacia el otro (Staub & Bart-Tal como se citó en Kelman, 2008)

Método

Tipo de estudio

Dado a que la presente investigación busca indagar por el concepto del perdón y la reconciliación que las personas colombianas tienen en relación con el conflicto armado, el estudio es de carácter cualitativo en tanto éste permite “captar el conocimiento, el significado y las interpretaciones que comparten individuos sobre la realidad social que se estudia, definida como un producto histórico, es decir, validada y transformada por los mismos sujetos” (Toro & Parra, 2010, p.76). Así mismo, teniendo en cuenta que la característica principal de la investigación cualitativa es el comprender la realidad a través de las personas, es decir, a partir de las percepciones que tienen los sujetos de sus contextos (Toro & Parra, 2010), es apropiada para esta indagación en cuanto el eje principal que atraviesa la pregunta por el perdón es el conflicto armado interno del país y por lo tanto se considera que este es un factor decisivo en el entendimiento que las diferentes personas tienen del perdón. Así mismo, dado a que una característica de la investigación cualitativa es que ésta es intensiva, y por lo tanto se centra en los casos y las muestras más limitadas pero estudiadas a profundidad, (Salinas, 2000) permite que la muestra poblacional que va a participar no se rija por estadísticas de representación, sino que por el contrario, da la posibilidad de tener participantes escogidos de manera voluntaria que se considere puedan aportar a enriquecer y complejizar la investigación. “Su preocupación no es prioritariamente medir, sino descubrir textualmente y analizar el fenómeno social a partir de sus rasgos determinantes, según sean percibidos por los miembros de la situación estudiada.” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010, p.80).

En este sentido, se plantea para el presente estudio una metodología de tipo cualitativo denominada Teoría Fundamentada. Glaser y Strauss desarrollan este método en 1967 y se define como “una metodología de análisis, unida a la recogida de datos que utiliza un conjunto de métodos, sistemáticamente aplicados, para generar una teoría inductiva sobre un área sustantiva. El producto de investigación final constituye una formulación teórica, o un conjunto de hipótesis conceptuales, sobre el área sustantiva que es objeto de estudio” (Glaser, como se citó en De la Torre et Al, S.f.). Esta metodología permite dar cuenta de las representaciones que tienen los sujetos sobre el perdón y la reconciliación pues se basa exclusivamente en los datos recogidos en

las entrevistas. Su objetivo es la creación de una teoría sustantiva propia de la investigación social, pues da cuenta de las experiencias, acciones y concepciones expresadas verbalmente por los sujetos. Esto implica hacer un análisis de los datos que permita el desarrollo de conceptos que posteriormente serán ordenados en categorías entendidas como el resultado de la interpretación analítica del discurso de los participantes frente al perdón y la reconciliación. Las categorías, por lo tanto, no se asumen si no que surgen del análisis. A medida que la información con respecto a un tema se saturaba o era representativa, las categorías se fueron consolidando, proceso que se denomina saturación teórica.

Participantes

Se realizó un muestreo intencionado en el que se escogieron 45 personas que viven en la ciudad de Bogotá, hombre y mujeres, con edades entre los 18 y los 85 años de edad. La muestra se tomó de manera voluntaria con personas pertenecientes a diferentes estratos socio-económicos.

En la siguiente tabla se sistematizan los datos de los participantes del estudio:

Tabla 1.0

Participantes de la investigación

	ESE 1-2		ESE 3-4		ESE 5-6	
	H	M	H	M	H	M
15-30	4	4	2	2	5	3
31-45	1	1	4	2	1	1
46-80		5	2	3	1	4
Totales por sexo	5	10	8	7	7	8
Totales por ESE	15		15		15	
TOTAL	45					

Nota: H= Hombres M= mujeres; ESE= Estrato socio-económico.

Instrumentos

Entrevista semi-estructurada.

Una entrevista en términos generales puede definirse según Salinas (2000) como “una conversación entre dos o más, dirigida por el entrevistador, con preguntas y repuestas, que puede

tener diversos grados de formalidad. La entrevista nos permite recoger información sobre temas y situaciones específicos, así como la interpretación que le dan los entrevistados” (p.274). Para esta investigación se utilizó la entrevista semi-estructurada específicamente pues ésta, al no construirse a partir de preguntas que deban ser planteadas de manera textual y con un orden específico, dan la posibilidad de tener una mayor flexibilidad y le brinda también la opción al entrevistador de ahondar en aspectos que considere relevantes sobre el tema general de conversación, así estos no estén especificados en las preguntas guía,

el entrevistador dispone de un <<guión>>, que recoge los temas que deben tratar a lo largo de la entrevista. Sin embargo, el orden en que se abordan los diversos temas y el modo de formular las preguntas se dejan a la libre decisión y valoración del entrevistador (...) Esta forma de conducir la entrevista concede amplia libertad tanto al entrevistado como al entrevistador, y garantiza al mismo tiempo que se van a discutir todos los temas relevantes y que todas las informaciones necesarias van a ser recogidas. (Corbetta, 2000, p.376)

En este caso el guión utilizado (Apendice A) se compuso por preguntas abiertas basadas en revisiones de la literatura sobre el perdón y la reconciliación pero lo suficientemente amplias para dar cuenta de las experiencias vividas por los participantes de la investigación. Con base a la información obtenida se establecieron las categorías que daban cuenta de los aspectos más relevantes de las concepciones que tienen los participantes sobre el tema del perdón y la reconciliación.

Procedimiento

El procedimiento que se realizó para el presente estudio consistió en cuatro fases. En un primer momento, se realizó una validación inter-jueces y una prueba piloto con dos personas entrevistadas de manera individual con el fin de verificar la pertinencia de las preguntas así como también evaluar si existen elementos que deban ser tenidos en cuenta que no estén incluidos dentro de las preguntas guía. Las entrevistas fueron realizadas a los 45 participantes. Antes de cada entrevista los(as) participantes firmaron un consentimiento informado en el cual accedían a participar en la investigación y a que sus respuestas fueran publicadas (Apendice B).

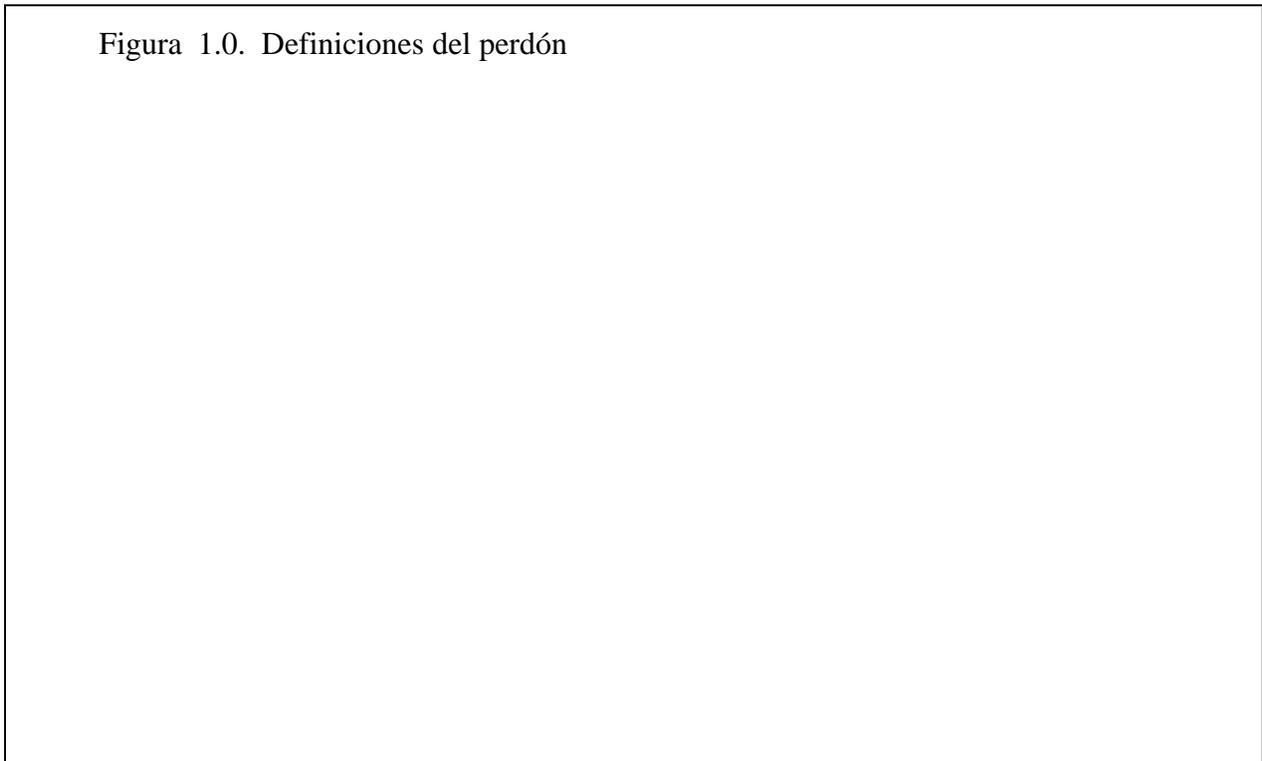
Una vez realizadas las entrevistas, éstas fueron transcritas con el fin de sistematizar y analizar los resultados. Enseguida, el manejo y codificación de los datos se hizo por medio de Atlas-ti, software especializado en metodología cualitativa. Con el programa se establecieron las categorías de análisis poniendo en relieve las concepciones sobre el perdón y la reconciliación señaladas por los participantes. Por último, se realizó la discusión de los resultados, en la que se plantearon las divergencias y convergencias más relevantes encontradas entre los datos y la literatura revisada.

Resultados

En el presente trabajo se buscaba investigar por los significados de perdón y de reconciliación de un grupo de 45 habitantes de la ciudad de Bogotá. Para esto se realizaron entrevistas semiestructuradas y los respuestas se sistematizaron con el software Atlas ti. Pero para la presentación de los resultados se utilizó el programa Cmaps en el que se presentarán las gráficas por cada categoría. En este orden de ideas, con base en la información proporcionada por los y las participantes se agrupó la información en 7 grupos principales: *Definiciones del perdón, Propósitos para perdonar, Condiciones para el perdón, Orígenes del perdón, Definiciones de la reconciliación, Condiciones para la reconciliación y Competencias Ciudadanas*. En cada grupo se dividió la información en sub-categorías.

Definiciones de perdón

Figura 1.0. Definiciones del perdón



pero por medio del olvido de la ofensa. Como lo expresa la participante 6: "...olvidé lo que pasó, lo que sucedió, lo que me hicieron y yo creo que ahí ya sin recordar aquel momento tan duro, es donde yo creo que ahí es donde nace el perdón, olvidando lo que le hacen a uno, porque si yo no olvido entonces nunca perdonaré ...". No obstante, dentro de este grupo de personas algunos señalaban que si bien, el perdón implica olvidar, afirmaban que su imposibilidad para dejar los hechos atrás conllevaban a que esta acción no pudiera llevarse a cabo: "Entonces eso no es perdonar, de pronto yo digo "sí, o sea, yo disculpo a la persona, o a las personas que hicieron esto o aquello" pero nunca voy a perdonar como tal porque jamás se va a olvidar ni se va a borrar eso de mi corazón." (Participante 10). En concordancia con estos participantes, otros entrevistados afirman que no existe el perdón, sin embargo no lo ligan únicamente con la imposibilidad de olvidar si no también con otros elementos de tipo religioso, niveles de la afectación o cercanía con el ofensor. Por ejemplo, la participante trece, asocia el perdón como una acción exclusiva a una deidad.

No yo no creo en el perdón, no. Cuando se muere y dicen que Dios lo perdona, hasta ahí pero como tal los humanos nunca se perdonan en sí...siempre se acuerdan, cuando algo pasa siempre sacan ahí ese pedacito de problema que hubo y lo vuelven a sintetizar ahí y vuelve otra vez la pelea: "que sí sobre todo perdonó.

Al mismo tiempo, una minoría de los participantes definían el perdón de otras formas que no hacían referencia a la sus emociones frente al hecho u ofensa sino en referencia a la relación con el ofensor. Es decir, no se expresaban en términos del perdón como una acción de olvido o cambio de emociones, sino que por el contrario, aludían a otras acciones como tolerar, aceptar, respetar, que conllevaban, ya fuera a retomar interacción o a cohabitar con la persona que los(as) ofendió. Las conceptualizaciones de las personas que definían el perdón como retomar la interacción se les agrupo dentro de una definición de *perdón como reconciliación*, por otra parte los y las participantes que aludían únicamente a una co-existencia se agrupó su definición dentro de la categoría *co-habitar*.

Dentro de las definiciones de perdón se buscó también indagar por la posibilidad de otorgar un perdón a nivel grupal. Entre los participantes, un grupo representativo rechazó la idea

pues consideraban que no es posible llegar a un consenso a nivel social para decidir perdonar a una persona o a un grupo de personas, por ejemplo, el participante 20 afirma que:

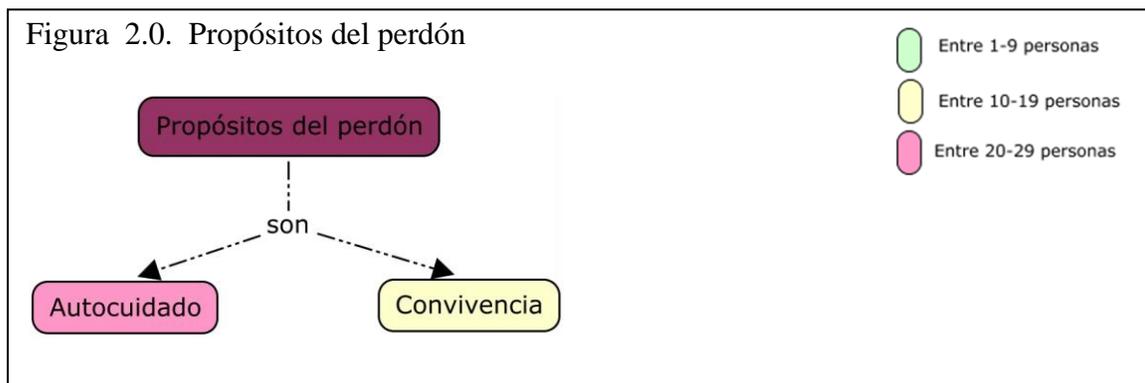
No sería de fondo y no sería genuino porque ¿cómo? Sería irresponsable decir que uno ...como agrupar, u homogenizar o simplificar todos los individuos bajo una, digamos una idea de perdón, yo creo que no, es imposible porque si algo tiene el ser humano es que cada uno tiene su cuento, cada uno tiene su pensamiento (Participante 20).

En relación con estas afirmaciones, es pertinente aclarar que aunque los demás participantes afirmaron que el perdón a nivel grupal sí era posible, predominaba la idea de que ésta no es una acción fácil de llevar a nivel social.

Por otra parte, de manera transversal a las definiciones, los(as) participantes enunciaban ciertas características o propiedades de otorgar el perdón. Por ejemplo, ciertos participantes hacían énfasis a lo largo de su entrevista en que existen maneras de dar el perdón que no son reales y otras que sí lo son, haciendo especial énfasis en la sinceridad del hecho, pero midiendo esta sinceridad ya fuera a partir de si se olvidaba o no la ofensa, o a partir de atributos emocionales. Para expresar estos hechos los(as) participantes utilizaban expresiones como “perdonar de dientes para afuera” o “perdonar de corazón”. Por ejemplo, el participante 24 afirma: “El perdón tiene que venir desde adentro porque si no usted no perdona desde el corazón usted no está perdonando”. En general, en estas expresiones se evidenciaba una forma de entender el perdón a partir de una división entre sentir y pensar, donde el perdón se asocia más con lo emocional que lo racional: “Yo diría que no la he perdonado cien por ciento. Ahí viene otra cosa, perdona uno con la conciencia pero el corazón no sabe si lo ha perdonado todo...” (Participante 30.)

Por último, se evidenció también una dificultad en varios(as) participantes para conceptualizar el perdón por fuera de definiciones que no incurrieran en la misma palabra. Por esta razón se creó que una sub-categoría con el fin de evidenciar esta dificultad en la definición. Por ejemplo, uno de los participantes refiere: “Bueno para mí perdón es... como perdonar aquellas fallas, aquellos pecados que uno comete, o pedir perdón, o perdonar X cosa...” (Participante 14).

Propósitos del perdón



En el análisis de las experiencias de perdón se observó que, cuando los participantes otorgaban el perdón uno de los objetivos de esta acción era sanar o liberarse de una carga que los estaba dañando. Esto se conceptualizó como un propósito del perdón denominado *auto-cuidado*. Para ilustrar este concepto, se puede hacer referencia al participante 14 quién señala que el perdón se da porque: “el corazón se enferma, el corazón se enferma de tanta rabia de tanto odio que uno carga en el corazón, entonces para evitar esas enfermedades del alma tenemos que perdonar y olvidar”.

Así mismo, el auto cuidado pone en evidencia que el deseo de perdonar surge en mayor medida de la persona que fue ofendida y herida planteando que al dar el perdón se siente un alivio y se encuentra un mayor bienestar, porque de lo contrario existiría algo que no permite vivir con tranquilidad. En palabras de los participantes el propósito de *auto-cuidado* que tiene el perdón se puede entender como algo que:

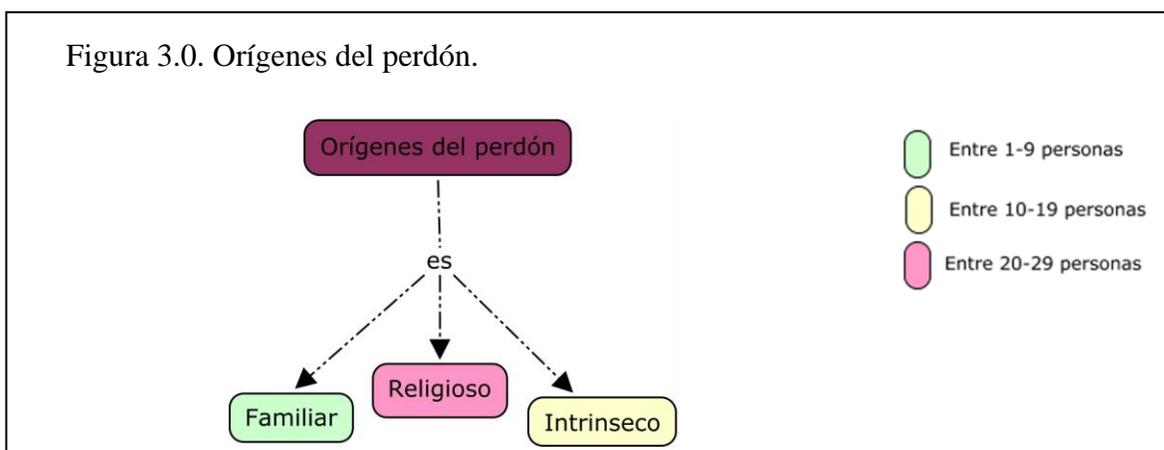
surge de la necesidad de la víctima de poder estar en paz, o sea, yo creo que parte más que del que hizo el ataque, la agresión el perdón viene más de la persona que se sintió agredida y es como esa necesidad: “yo necesito avanzar y tengo ahí algo que no me deja, tal vez para poder avanzar necesito perdonar eso que me hizo el otro. (Participante 33).

Por otra parte, otro grupo de participantes señala que el perdón se da con el objetivo de poder vivir en comunidad, denominando esta categoría como *convivencia*. Señalan que al vivir en sociedad se generan conflictos de manera inevitable, y que el propósito del perdón sería

permitir que la vida en sociedad no se quede en esos problemas. Uno de los participantes lo expresa de siguiente manera:

Yo creo que es una...digamos un elemento básico para vivir en comunidad. Es decir, normalmente tenemos actitudes y acciones que pueden transgredir la integridad de otra persona, en general con culpa o sin culpa. Y para poder vivir en comunidad a pesar de esas acciones pues necesitamos como un elemento que medie entre nosotros, que sería el perdón, como yo puedo a pesar de los errores de los demás y a pesar de esos daños que me han causado, seguir conviviendo con esa persona. (Participante16)

Orígenes del perdón



Como segundo punto de la entrevista se les preguntó a los(as) participantes por los orígenes del perdón. Se consideraba importante rastrear los lugares desde dónde se han ido construyendo las diferentes nociones de lo qué es y qué implica. Los orígenes que surgieron fueron de orden religioso, familiar y como una acción que surge de manera innata al ser humano.

Aproximadamente la mitad de los participantes referenciaron el origen del perdón a ámbitos religiosos, específicamente desde el catolicismo.

“Pues de Dios pues el perdono por todos nosotros los pecadores, por todo los errores que cometieron nuestros antepasados. Si porque lo que uno ve, y lo que muestran ahí de todo lo que sufrió, por tanto mal que hicimos nosotros a través de los errores de nuestros antepasados” (Participante 15).

De esta manera, estos(as) participantes afirmaban que era por medio de la religión que se promovía o transmitía el perdón. El origen religioso del perdón se asociará más adelante con la necesidad de castigo para el ofensor, pues ante esta inquietud los participantes afirmaban que es Dios el único con el poder de castigar a otros seres humanos.

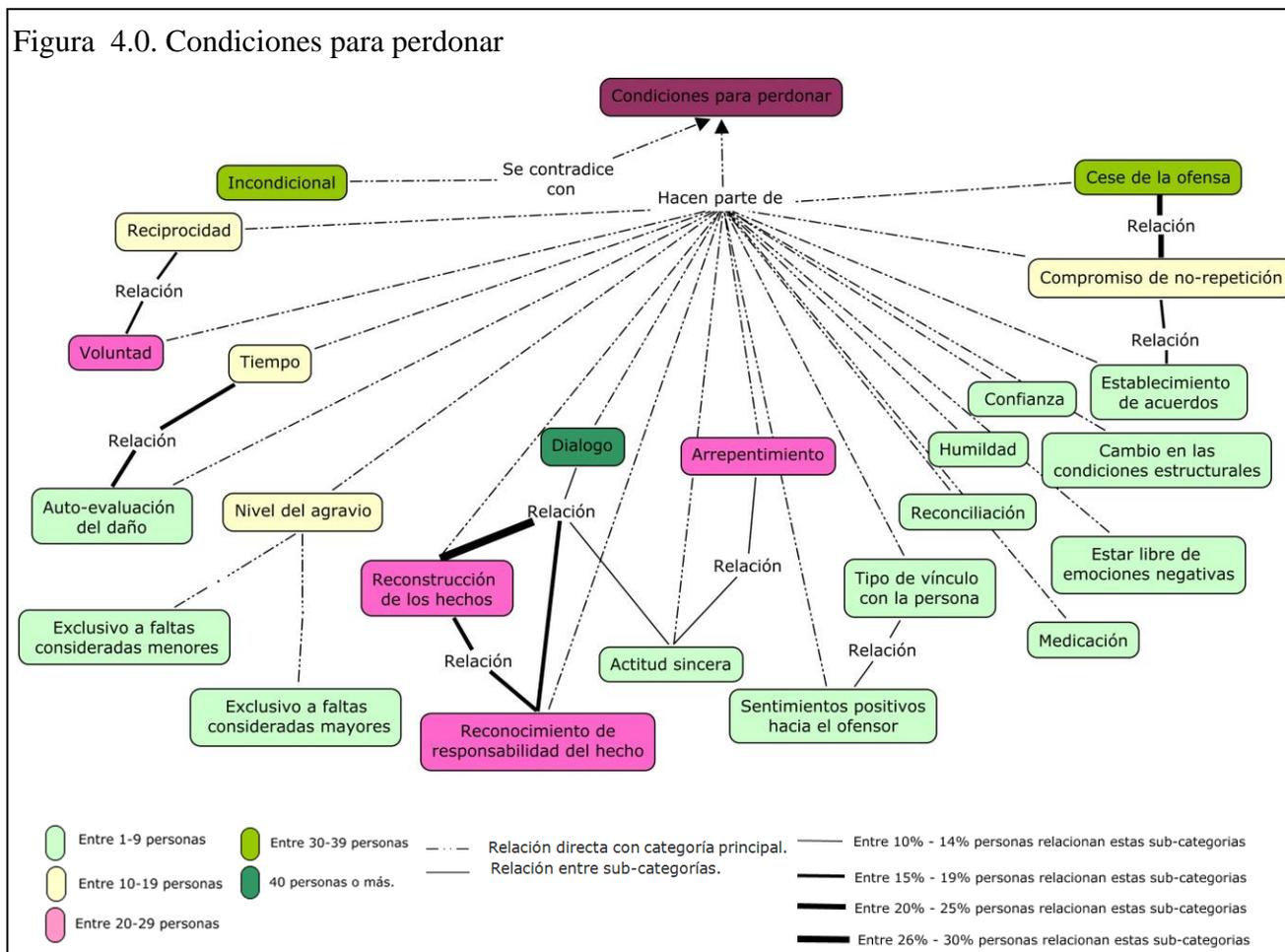
Por otra parte, en una menor medida, se argumentaba que el perdón era un valor que se aprendía de la vida en familiar: “Como una muestra de los padres que uno tiene que aprender a perdonar a los demás, a conciliar, a respetar las cualidades de cada cual” (Participante 25).

Finalmente, el origen del perdón se asociaba a una condición de humanidad, como una acción que se lleva a cabo sin que nadie tenga que enseñarla sino que por el contrario, surge de manera espontánea ante determinadas situaciones:

Eso es algo como innato en uno, como mamá o como hijo, o como...es como una moral que uno lleva de familia, que sé yo, de sociedad, pero el perdón y el rencor y todo lo que lleva a perdonar o disculpar o lo que sea, eso va es como en cada persona, no? Eso no es algo ni que se herede ni que se hurte ni que yo diga “no es que como aquel perdona entonces yo también tengo que perdonar” no, eso no va en mí. (Participante 10)

Condiciones para perdonar

Figura 4.0. Condiciones para perdonar



De manera simultánea a la indagación por el perdón y con el fin de analizarlo de una manera no sólo más completa sino también más compleja, se indagó por las circunstancias o hechos que facilitan que éste pueda darse. A partir de la información proporcionada por los(as) participantes se crearon 20 categorías de condiciones para perdonar (ver Figura 4.0). Las tres condiciones más frecuentes en las respuestas de los(as) participantes fueron el *diálogo*, el *cese de la ofensa* y una tercera categoría denominada *incondicional*. Otras condiciones que aparecieron con una frecuencia más moderada fueron el *arrepentimiento*, la *reconstrucción del hecho*, el *reconocimiento de responsabilidad en el hecho* por parte del ofensor, la *voluntad* a perdonar o ser perdonado y un *compromiso de no repetición*. Por último, de manera menos recurrente emergieron condiciones como la *reciprocidad*, el *nivel del agravio*, el *tiempo*, *cambios en las condiciones estructurales*, *formas de pedir el perdón*, *sentimientos positivos hacia el ofensor*,

tipo de vinculación, establecimiento de acuerdos, hacerse consciente del daño, la mediación entre las partes y el no cese de la ofensa.

Más de la mitad de los(as) participantes expresaron que una de las circunstancias que facilitaban el perdón era el *diálogo* entre las partes. Esta condición era expresada de manera directa pero también se hacía evidente en sus historias personales sobre el perdón. Esta condición se entendió tal como la expresa el participante número 9: “El diálogo, diría yo, el diálogo en el entorno, que se pueda propiciar, pero si tú estás en un entorno en el que no se ve esto pues es difícil no, puedes llegar a un consenso con la otra persona, dialogar sobre lo que haya sucedido para poder perdonar”. Por otra parte, el *cese de la ofensa* también es considerado como un hecho fundamental para poder otorgar el perdón. Aunque algunos(as) participantes afirmaban que el perdón podía surgir aún si la ofensa continuaba ocurriendo, la mayoría de los participantes afirmaban como condición imperativa el cese de la ofensa. “O sea si no para no hay perdón entonces” (Participante 29).

De manera complementaria, la *reconstrucción de los hechos* y el *reconocimiento* de las faltas son otras dos circunstancias expresadas de manera frecuente por los(as) participantes. Ellos(as) argumentan que para poder perdonar, deben conocer qué fue lo que pasó, por qué la otra persona cometió estos actos, se demandan una aclaración sobre los hechos. “Porque tú no puedes perdonar algo que no tienes una certeza de cómo ocurrió...” (Participante 16). En relación con la reconstrucción de los hechos, también se demanda un reconocimiento de la responsabilidad “...reconocimiento, acepto y veo bien que haga ese reconocimiento y eso hace que yo pueda realmente perdonar” (Participante 23).

Por otra parte, el *arrepentimiento* por parte del ofensor resultó un factor importante para los(as) participantes pues expresaban que era importante que la persona no solo reconociera su responsabilidad sino que también mostrará arrepentimiento frente a la misma. Relacionado al arrepentimiento, existe una condición denominada *actitud sincera*, con la cual existe mucha afinidad. Dentro de esta condición se hace alusión a la disposición del ofensor al momento ya sea de dialogar, de arrepentirse o, en general en su manera de disculparse. Los(as) participantes resaltan la importancia de percibir una sinceridad u honestidad en los actos del ofensor como condición para perdonarlo. La participante 45 afirma:

Cuando es sincero la actitud de arrepentimiento cuando es sincero que yo te ofendí y... realizo no, me doy cuenta que te estoy haciéndote un gran daño y que no debí hacerlo, ahí, cuando es sincero sí, pero cuando es un cliché que es para... o sea como para que no se ahonde en los problemas... eso cuando la gente le dice a uno "ay qué pena, perdóneme"... cuando es sincero sí.

Como se puede evidenciar se exige un arrepentimiento pero éste debe estar atravesado por una condición de honestidad, la víctima debe reconocer aspectos en el ofensor que le permitan afirmar que su arrepentimiento es veraz.

Así mismo, la disposición o *voluntad* es una condición que aparece con una frecuencia moderada entre los(as) participantes. Esta disposición se ubica en algunos casos en la víctima y su disposición para perdonar, en otros(as) se ubica únicamente en el ofensor y en su voluntad de hacer lo posible por ser perdonando, así como también hay casos en los que se exige esta voluntad desde ambas partes. En concordancia, como condición para el perdón un grupo representativo de los participantes entienden el perdón como una acción o proceso que no puede ser unilateral, y por tanto, como condición para el mismo exigen *reciprocidad* entre las partes.

Por otra parte, existe una agrupación de respuestas en las que los(as) participantes afirman que el perdón debe darse independientemente de la ofensa cometida, esto no implica no pedir ninguna condición para otorgarlo pues los participante sí expresan condiciones que lo facilitan. Sin embargo, afirman que, en última instancia cualquier ofensa debe ser perdonada. Por esta razón estas afirmaciones se delimitaron dentro del nombre de "incondicional". Un grupo considerable de participantes opinan de manera similar a la participante 43 ante la pregunta "en qué situaciones hay que perdonar?" respondiendo: "En todas, cuando te han maltratado, cuando te han humillado, cuando te ha dicho que tú no vales nada, cuando te oprimen, en todo momento, familiar, con los funcionarios, con amigos, con el que tengamos al lado, todos tenemos que perdonar a todas las personas y todos los seres humanos."

De manera contraria, otros participantes afirman que su perdón se encuentra condicionado por el *nivel de la falta o agravio*. De esta manera, los participantes hacen explícito que su perdón depende del tipo de ofensa, algunos de ellos especifican que únicamente

perdonan ofensas valoradas como leves, y otros participantes afirman que el perdón es una acción dada únicamente en casos donde las ofensas son consideradas de alta gravedad:

...es que para mí el perdón es como tan... yo no a nadie le dicho que lo perdono, no me han causado realmente un daño o algo, no ha habido acciones que lo ameriten. Pienso que hay cosas como muy sencillas, es que la palabra perdón pienso que esta como... la palabra perdón es para una acción que ah causado, daño, dolor, pena y me parece como muy fuerte y a mi no, pienso que ha habido situaciones en las que digo “fresco, tranquilo, no hay ningún problema, sigamos adelante, no ha habido una situación en la que pueda decir que perdono. Yo creo que esa palabra nunca la he utilizado, yo perdono nunca la he utilizado realmente, no ha sido tan fuerte la acción. (Participante 21)

Por otra parte, dentro de las condiciones nombradas también se encuentra el *compromiso de no repetición*. Ciertos entrevistados(as) aclaraban que ellos otorgaban el perdón si el ofensor(a) afirmaba que no volvería a incurrir en el hecho que había causado daño. En múltiples ocasiones se relacionaba el *cese de la ofensa* mencionado anteriormente con este compromiso de no repetición, pues se argumentaba que la persona debía parar de hacerlo para poder ser perdonado pero adicionalmente se tenía que comprometer a que no lo volvería a hacer. Por esta razón, el *compromiso de no repetición* se encontró también asociado con el establecimiento de acuerdos. Esta condición de *establecimiento de acuerdos* hace referencia a consensos entre las partes en las que se plantean normas que ambas partes deben seguir para que las circunstancias cambien. “Pero de aquí en adelante todos vamos a hacer unos compromisos, como unos mínimos valores y principios éticos y morales para que la sociedad pueda ser viable. De otra manera no. No es perdonar a cualquier precio” (participante 12) Algunos de los participantes incluían dentro de estos compromisos de manera enfática el compromiso a la no repetición.

En relación con estos compromisos de cambio, también mencionaban algunos participantes la necesidad de *cambios a nivel estructural*. Ellos mencionaban que para posibilitar el perdón era necesario cambiar las condiciones de la sociedad en cuanto a oportunidades, justicia, equidad, etc. y en esta medida se lograría evitar que existan rencores o descontentos que impidan el perdón

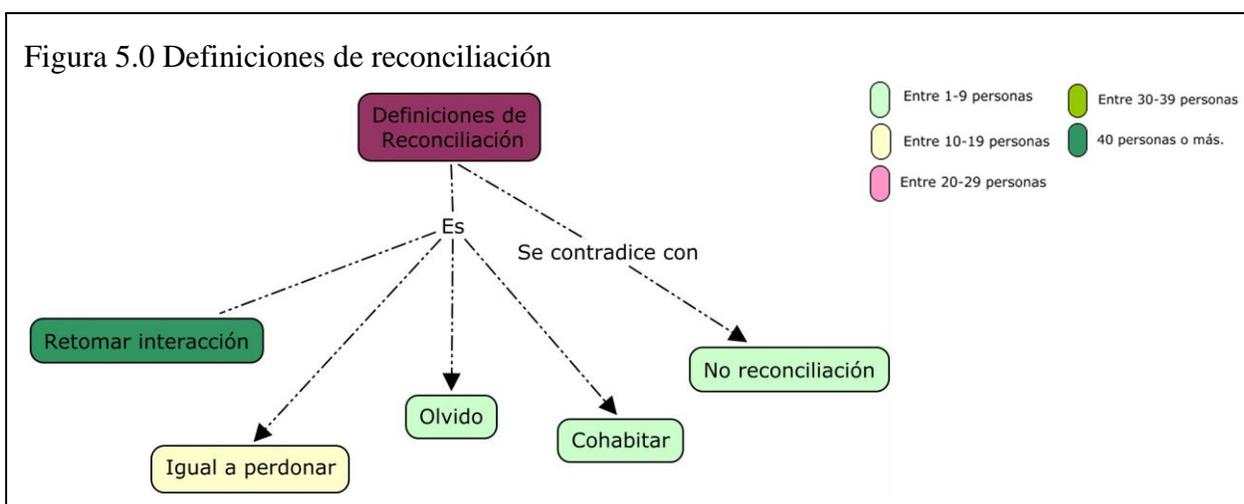
Yo creo que es más fácil por ejemplo llegar al perdón cuando tú tienes satisfechas tus necesidades primarias porque por ejemplo de una u otra forma eso es lo que te permite tener esa tranquilidad, esa espiritualidad para conectarte con los demás. Es decir, que una persona por ponerlo así de estrato seis llegaría a perdonar más fácil que una persona de estrato uno (...). Es decir, hay consecuencias que pueden ser más llevaderas para cierto tipo de personas o para cierto tipo de personas que están en algunas condiciones específicas que te permiten perdonar más rápido, mejor, como quieras calificarlo, que otra. (Participante 31).

Paralelamente, otro grupo de participantes también proponían el *tiempo* como un factor importante en el proceso de perdonar. Algunas de las circunstancias que el tiempo facilita son reflexionar frente a los hechos, ver si el ofensor continuara agrediendo, obtener nuevos conocimientos que permitan entender de los hechos de otras formas, entre otras. De esta forma, esta condición se asocia también con la condición de *hacerse consciente* en la cual los(as) participantes exponen que, para perdonar es necesario primero realizar un examen de cuál fue el impacto de la ofensa en sus vidas. Así pues, aunque el *hacerse consciente* no siempre está ligado a una necesidad de periodos largos de tiempo para hacerlo, si es evidente la relación en afirmaciones como las del participante 37: “Tiempo para poder reflexionar al respecto que yo pueda hablar con alguien con el que tuve un problema y que podamos expresarnos nuestros puntos de vista. Pero hasta que yo no tenga el tiempo y reflexione al respecto no lo voy a poder digamos digerir y aceptar”.

Por último, tres condiciones que se expresan con poca frecuencia son la *mediación*, el *tipo de vínculo* y los *sentimientos positivos asociados al ofensor*. En cuanto a la *mediación*, algunos(as) participantes expresan que para lograr perdonar es necesario que un tercero medie entre las partes con el fin de hacerles entender mejor qué es lo que está pasando y por qué o cómo lograr el perdón. Como mediador se mencionan políticos o líderes, familiares y también Dios. “Pienso yo que habría que haber intermediarios y uno contarles los casos a los papás, más que todo, a la mujer, en la casa, para que entren también y le ayuden a uno a perdonar” (Participante 25). Por otra parte, en cuanto al *tipo de vínculo*, algunos(as) participantes argumentaban que conceder el perdón o la forma en que este debía darse variaba según el ofensor, pues no era lo mismo sentirse traicionado o herido por algún familiar o pareja que por

una persona ajena a su vida. En relación con estas afirmaciones, también se expresaba que los sentimientos positivos eran factores que facilitaban el proceso. “Pues yo digo que ante todo el amor, el amor que uno tiene hacia ella, el cariño, el respeto que uno ya la conoce, ya ha estado con ella no solamente en cama pero cada uno cruzar palabras, uno ya sabe como cada persona es” (Participante 41).

Definiciones de la reconciliación



Se pudo observar que la mayoría de los participantes conciben la reconciliación como el retomar las interacciones que se tenían con una persona antes del hecho ofensivo que interrumpió o dañó la convivencia. Esto implica que aunque hayan experimentado hechos violentos y ofensivos, las personas en el momento de reconciliarse vuelven a crear lazos entre ellas, se vuelven a comunicar y compartir. Es pertinente mencionar que algunos de los participantes agregan al hecho de *retomar la interacción*, que las relaciones puedan transformarse y llegar a ser mejores de lo que eran:

Bueno, reconciliación es que las personas pueden ver que sus relaciones se deterioraron. Entonces reconciliarse es volver a lo anterior, a como estaban las cosas. Hay algo que las dañó pero entonces es volver a como estaban antes, a su estado anterior (...) Entonces es como dice un profesor que ya falleció: “del

estiércol nacen los gladiolos”. Entonces el conflicto, la situación tensionante, es cómo el estiércol, es algo que no le gusta a la gente, pero de ahí cuando uno se reconcilia puede salir un gladiolo que es algo lindo, que es una flor (Participante 12)

Por otra parte, se pudo constatar que otro grupo de participantes plantean que la reconciliación es lo mismo que el perdón. Al no hacer una distinción entre los dos procesos los conciben tanto como el remplazo de emociones negativas (odio, ira y resentimiento) hacia una persona como el retomar la interacción. El siguiente ejemplo puede ilustrar esto:

Reconciliación es la misma cosa que perdonar, para mí sí. Que se pelearon y volvieron a estar juntos, se distanciaron y volvieron a estar juntos, se amigos, compañeros, familiares o lo que sea. Eso es lo mismo. Se pelean, discuten, se ofenden o se llegan a pegar o algo así pero ya después vuelven y ay otra vez todo feliz. (Participante, 13)

Sin embargo, para otro grupo de participantes precisamente el concebir la reconciliación como el retomar la interacción es lo que diferencia la reconciliación del perdón. El perdón se queda en una acción diferente al hecho de volver a entablar una relación con otra persona:

Perdonar es diferente a reconciliarse porque reconciliarse es ya tener como una relación más íntima con esa persona, compartir más con esa persona o con ese grupo de trabajo o con ese grupo familiar, ya es algo, que para mí es diferente (Participante 22).

En este orden de ideas, es pertinente mencionar que una minoría de los participantes concibe el reconciliarse como *cohabitar* con la persona que ha cometido las ofensas. Esto se opone al hecho de retomar la interacción con el ofensor pues tal como lo menciona el participante 33 cuando explica que entiende por reconciliación:

si es una persona que está en mi entorno, volverme a sentar con él o con ella a tomar una clase y entender que es un estudiante como yo y si tenemos que construir algo en un momento lo hacemos. En el nivel social, pensando por ejemplo en campesinos o indígenas es como no creo que el campesino se vaya a

volver el mejor amigo de la persona que le mato a la familia pero que por lo menos entiendan que coexisten en el mismo sitio, sin ese rencor sin esa necesidad de mirarse y decir.... si creo que el dolor va a existir pero entendiendo que son miembros de una sociedad y que ya sanaron. No sé si me hice entender pero creo que ahí hay reconciliación. Podemos estar, podemos convivir sin que nos volvamos los mejores amigos y trabajemos juntos.

Por otra parte, se observa que la reconciliación es concebida como el olvido de los hechos violentos. Si no hay olvido las personas relatan que no pueden seguir adelante con la relación y con sus vidas pues esto implicaría quedarse estancado en los hechos y por ende en el dolor. Se encuentran expresiones como “seguir adelante” o “pasar la página”, pero de manera general para caracterizar al grupo de participantes que entienden la *reconciliación como olvido*, al preguntarles por qué entienden por reconciliación responden lo siguiente: “Pues es como olvidarlo y todo y volver otra vez a... vivir en paz, con tranquilidad, olvidarlo todo, olvidarlo todo lo malo y volver a empezar.” (Participante 26).

Finalmente, una minoría de los participantes considera que la reconciliación equivale a un proceso de negociación. Esto implica que la reconciliación se entiende como el llevar a cabo pactos y convenios entre dos personas o un grupo de personas. El participante 31 explica esta concepción de la reconciliación de la siguiente manera:

La reconciliación sería un aspecto de las relaciones interpersonales en la que tu entras como en un diálogo, como en una negociación donde ha habido un daño, necesariamente tiene que haber un daño si no, no podría haber reconciliación. En donde hay una aceptación de ese daño y de las condiciones, en donde no importa tanto si perdonas o no perdonas sino que el hecho importante está en tú qué negocias. Y en ese proceso de negociación hablamos un poco de cómo se va a seguir presentando nuestra relación, si va a seguir igual que garantías te voy a dar yo de que esto no pase o tu...es como un contrato de una afectación que hubo.

Condiciones para la reconciliación

Tabla 2.0

Condiciones para la reconciliación	
Reciprocidad	No experimentar ninguna consecuencia
Diálogo	Olvido
Tipo de vínculo con la persona	Participación
Compromiso de no repetición	Perdón
Experimentar alguna consecuencia	Tiempo
Castigo religioso	Confianza
Mediación	Establecimiento de acuerdos
Arrepentimiento	Nivel de agravio
Actitud sincera	Voluntad
Reconstrucción de los hechos	Cambio en las condiciones estructurales
Reconocimiento de la responsabilidad del hecho	Compensación

Dentro de las condiciones que los participantes señalan como necesarias para la reconciliación se pueden distinguir tres grandes grupos de categorías de acuerdo al número de citas que las respaldan (ver también Figura 6.0). El primer grupo está conformado por las tres condiciones que las personas concuerdan en que son las más importantes: el *diálogo*, la *compensación* y el *experimentar alguna consecuencia*. Enseguida, el segundo grupo está conformado por las condiciones cuya relevancia se puede concebir como moderada en un proceso de reconciliación. Dentro de estas se encuentra la *mediación*, la *reciprocidad*, la *voluntad*, el *arrepentimiento*, el *no experimentar alguna consecuencia*, el *reconocimiento de la responsabilidad del hecho*, el *compromiso de no repetición*, una *actitud sincera*, la necesidad de que se dé un *cambio en las condiciones estructurales*, el restablecer la *confianza* y *reconstrucción de los hechos*. Luego en el tercer grupo se encuentran aquellas condiciones que una minoría de participantes consideró como importantes para la reconciliación. Entre ellas se encuentra: *el nivel del agravio*, *la necesidad de perdonar primero*, *la participación*, *el olvido* y *el establecimiento de acuerdos*.

Dentro de las condiciones para la reconciliación se destacan el *diálogo*, la *compensación* y el *experimentar alguna consecuencia*. El *diálogo* es la condiciones más nombrada por los

participantes, la mayoría de los participantes señala que el *diálogo* es una condición necesaria para un proceso de reconciliación. Esta condición es especialmente evidente para los participantes cuando relatan experiencias de reconciliación en sus vidas y cuando hacen referencia a aquellas cosas que facilitarían la reconciliación mencionando que el *diálogo* es un requisito para la reconciliación en la medida que es una forma de comunicarse y acercarse al otro. Esto implica que el *diálogo* sea caracterizado como una condición que por una parte permite que las personas expresen sentimientos, acciones y pensamientos pero que por otra, permite que se escuche la otra parte. Asimismo, se afirma que el *diálogo* es una condición tanto la reconciliación entre dos individuos como a nivel grupal. La forma en que los participantes conciben el diálogo se puede ilustrar por medio de la aclaración que hace el participante 31 al referirse al diálogo: “El diálogo, la negociación que sería distinto al diálogo porque tú en diálogo expresas lo que sientes, lo que piensas, lo que haces, lo que hiciste (...) habría un diálogo dónde las partes expresen lo invisible, lo inexpresable, los miedos que genera el conflicto”. Esta condición se asocia con una actitud sincera al hablar, las personas afirman que necesitan evidenciar una actitud de transparencia y honestidad al momento de dialogar.

Diálogo pero sincero, pero es que se meten y hablan y de tanto que hablan y no hacen nada, eso es dialogar, yo digo que eso es mucho diálogo pero con la gente pero honestamente, sinceramente, porque vienen ellos hablan “ que venga, arreglemos” y salen y van cada uno para su país y se les olvido, o sea todo tiene que ser sinceridad... (Participante 27).

A su vez, dentro del diálogo se nombra también un *establecimiento de acuerdos*. Los participantes especifican la necesidad de generar acuerdos en pro de las acciones que se van a tomar de ahora en adelante, es decir, en establecer reglas o normas sobre cómo se va a actuar para buscar un futuro en el que las relaciones sean diferentes.

Que ambas partes expongan lo que piensan y que realmente las dos personas estén dispuestas a hacerlo realidad, a no insistir tanto en las cosas, como a los puntos que se ponen de acuerdo que sea como “ tu esperar esto, yo espero esto, entonces vamos a hacer” o sea como realmente llegar a acuerdos y decir como “ok, en el tiempo pensé que no me gustaba y yo pensé que no me gustaba esto entonces no vamos a hacer esas

cosas para que...” y ahí viene la reconciliación realmente, pues yo creo. (Participante 29).

El diálogo que se lleva a cabo para la reconciliación debe contener también una reconstrucción de los hechos ocurridos. Tal como lo afirma la participante 44: “Hablamos, volvimos a hablar y dijimos oye mira lo que pasó fue un malentendido y aclarar lo que sucedió.” Ligado con lo anterior, otra característica frecuente que se exige en este diálogo es también el *reconocimiento de la responsabilidad en los hechos*. Los participantes relatan que es necesario que se dé un reconocimiento por parte del ofensor de su responsabilidad o participación en los hechos. “El deseo de cambiar, el perdón real, y el reconocimiento de que hubo equivocaciones pero que se pueden hablar” (Participante 23). Este *reconocimiento de la responsabilidad en los hechos* también es importante para muchos participantes en cuanto consideran que puede ser suficiente para poder reconciliarse con la persona. En relación con la necesidad de un castigo para retomar interacción con el ofensor, algunos participantes opinaban que con el hecho mismo de la persona reconocer sus faltas era suficiente, es decir, no había necesidad de experimentar alguna consecuencia:

si alguien intenta pedirme perdón, para mí creo que no hay peor castigo de que la persona esté ahí al frente mío y diciendo cuanto lo siente, ya que pues como sabemos, las palabras más difíciles de decir son “ hola, perdón, y adiós” para una persona es muy difícil pedir perdón y admitir que se equivocó porque nosotros estamos acostumbrados a tener la razón, nos sentimos frustrados, nos sentimos como humillados al momento de reconocer que nos equivocamos, que él otro estaba bien y que necesitamos pedir perdón. Para mí ese sería el castigo ideal, yo no tendría que hacer nada. (Participante 17).

La condición del reconocimiento también se encuentra en relación con la compensación. De manera frecuente los participantes afirman que el *reconocimiento en los hechos* facilita la reconciliación pero debe ir acompañado de propuestas sobre cómo resarcir las ofensas cometidas: “Primero que todo reconocer “sí de verdad, te ofendí, no debí hacer eso” y moverse la siguiente paso “¿Ahora qué puedo hacer por ti? ¿ qué puedo hacer para compensarte por lo que hice?” (Participante 45). Así mismo, la *compensación* se opone a la imposición de un castigo

jurídico o a experimentar algún tipo de consecuencia en relación con sus actos. Ante la pregunta sobre la necesidad del ofensor de recibir un castigo para posibilitar la reconciliación, los participantes argumentaban (en esta condición) que la consecuencia más adecuada no era el castigo sino que los ofensores llevaran a cabo acciones de reparación o compensación que de alguna manera restauraran el daño que habían causado.

O sea, tú lo pones más en términos de un castigo al ofensor sino de una reparación a la persona que fue ofendida, ¿eso es lo importante?

Sí, lo que te digo, una contraprestación, siempre hay alguien que se obliga, se obliga a dar algo por algo que se le dio previamente. O sea eso tiene más peso que cualquier tipo de castigo o represaría que se pueda tomar contra... Sí porque uno puede meterle un castigo que no sea contraprestación y en el fondo termina perdiendo la persona que dio algo y nunca recibió nada a cambio. (Participante 20).

Por el contrario, aproximadamente la mitad de los participantes afirmaban la necesidad de que el ofensor *experimentara algún tipo de consecuencia* para que se pudiera dar la reconciliación. Dentro de este grupo de personas, algunos participantes, relacionaban el *nivel del agravio* con el tipo de consecuencia. En este sentido, en los casos considerados de mayor gravedad como violación, asesinato o masacres, era necesaria una sanción jurídica. En casos dónde la ofensa no era considerada severa se expresaba que los ofensores sí debían experimentar algún tipo de consecuencia, sin embargo estas variaban entre castigos morales o pequeñas sanciones de orden no penitenciario. Adicionalmente, otros participantes expresaban rechazo a los castigos que implicaran privación de la libertad en cuanto argumentaban que las cárceles no eran espacios formativos que posibilitaran un cambio o rehabilitación del ofensor para más adelante reintegrarse a la sociedad. Tal como lo presenta el participante 20 en una de sus historias relacionadas con la reconciliación:

...en Colombia la cárcel no es rehabilitar a la persona sino volverla peor, se le moría el hijo, uno terminaba entregándole a la sociedad una persona llena de rencor y una persona más dañada para la sociedad...

En este orden de ideas es importante mencionar que una minoría de los participantes señala que no es necesario que las personas experimenten un castigo jurídico o alguna consecuencia impuesta por una entidad por los actos que cometen los ofensores, pues es Dios o la “vida” la que se encargará de hacerles ver las consecuencias de sus actos. Esta categoría se denomino *castigo religioso*, para caracterizarla se pondrá en evidencia lo expuesto por el participante 43 al preguntarle por la necesidad de un castigo en un proceso de reconciliación:

Yo pienso que el castigo no se lo da uno como ser humano sino Dios se encarga de todo ¿no? De dar lo justo a cada persona, como haya sido, como se haya portado en la vida, uno no hace nada de sus fuerza, lo hace Él, porque yo no soy de esas que “usted me hizo esto y... no puedo.”

En cuanto a la condición de *arrepentimiento*, un grupo representativo de participantes consideran importante que el ofensor exprese este sentimiento frente a sus hechos. En esta condición se encuentra relación también con “no experimentar ninguna consecuencia.” Algunos de estos participante consideraban que el arrepentimiento era condición suficiente para que el ofensor no tuviera que enfrentar ningún castigo:

Es que como castigo así, no. Lo que se debe es hacer entender a la persona que hizo mal, y que tiene que pedir perdón. Tiene que pedir perdón. Más que castigo, más que sanción, tiene que hacerle entender que hizo mal y que tiene que pedir perdón. Y que él se tiene que arrepentir de verdad, pero de verdad. (Participante 1).

Dentro de las condiciones los participantes expresaban que para darse una reconciliación debía existir una buena disposición por parte del ofensor o el ofendido, dependía del participante. Sin embargo fue posible evidenciar que un parte importante de estos participantes aclaraban que la *voluntad* para la reconciliación debía ser recíproca, tanto el ofensor como el ofendido debían tener la disposición de retomar la interacción y poner de su parte para lograrlo. Por ejemplo, el participante 36, teniendo muy en cuenta el conflicto armado colombiano, propone que es necesario esta reciprocidad en la voluntad para la reconciliación en cuanto muchos colombianos han sido tanto ofendidos como ofensores: “También depende de la disposición de la persona para

reconciliarse o no. De ambos lados, es que al final yo estoy convencido de que la cuestión es de ambos lado, total, total, porque al final el victimario también es víctima.”

Otros participantes opinan que en procesos de reconciliación es necesaria una parte neutra que medie en el conflicto y facilite restablecer relaciones. Los participantes señalaban la necesidad de terceros como por ejemplo familiares, políticos, el Estado o incluso los medios de comunicación

Se me hace que se necesitan como no sé...intermediarios que permitan como decir que paso y que ya hagan las paces. Para que los intermediarios puedan también...o bueno las otras partes puedan exponer las ventajas, las virtudes de buscar un bienestar común. Pienso como en intermediarios o como en otras partes que ayuden a eso, como por ejemplo Gandhi o Mandela pero conseguir a alguien como así es complicado. Pero no tiene que ser así yo creo que puede ser personas que trabajen como en el proceso, yo creo que si hay un proceso que incluya esto...por ejemplo con psicólogos o personas así, eso también.

Al momento de preguntar sobre las condiciones necesarias para una reconciliación a nivel nacional los participantes establecieron un vínculo con las condiciones estructurales del contexto colombiano. Ellos(as) argumentaban que para que se dé una reconciliación es imperativo que exista un cambio en las condiciones sociales, es decir, mayor equidad, aumento en oportunidades a nivel educativo y laboral, etc. En general, aludían a una priorización de la inversión social, como lo expone el participante número veinte:

entonces yo creo que un país para que haya reconciliación tiene que haber primero que todo una reintegración a la sociedad pero tiene que ser una reintegración verdadera, entonces obviamente si uno perdona a un ladrón ¿sí? uno tiene que empezar a pensar ¿por qué hay ladrones? ¿Por qué hay robos o por qué hay hurtos? ¿ y es porque precisamente no hay oportunidades o no hay educación suficiente para poder buscar oportunidades. En ese orden de ideas, uno tiene que “oiga, si queremos reconciliarnos, yo le voy a dar a usted todas las oportunidades que se le negaron en un principio para que usted empezara a cometer ciertos actos,

pero tampoco quiere decir que lo voy a poner en una situación privilegiada frente a las otras personas que si han hecho las cosas como tienen que ser.

Este tipo de afirmaciones por parte de los participantes señala otra relación importante con la condición de la no repetición de los hechos puesto que los un cambio en las condiciones estructurales previene de la repetición de los hechos violentos. Cabe precisar también que, dentro de esta condición también fue posible evidenciar que la participación de toda la población civil también es considerada necesaria para un cambio en estas condiciones estructurales. Esto implica que el involucramiento de la población en general hace parte de los cambios a nivel nacional que posibiliten una reconciliación.

De acuerdo con los participantes la *actitud sincera* es un elemento transversal a muchas de las otras condiciones. Así, como se mencionó antes, el diálogo ha de ser sincero, así mismo se exige una actitud sincera al momento de plantear compromisos, también se reclama un *arrepentimiento* con este carácter. De esta manera, la percepción de honestidad sobre los ofensores en las diferentes condiciones conlleva a una reconstrucción de la confianza

Nos reconciamos por un tiempo porque la volvió a embarrar. Como ya no había confianza, esa garantía de no repetición no estaba, esa vieja en cualquier momento la vuelve a embarrar. Si uno confía en el otro, si la persona o el grupo da garantías de que enserio no va a volver a actuar mal otra vez uno da la confianza y baja las armas. La confianza, yo creo que en una relación afectiva o en cualquier contexto, es un proceso, es cuestión de tiempo. Si yo me comprometo a hacer tal cosa y la sigo haciendo, pues hombre soy una persona de confiar.(Participante 40)

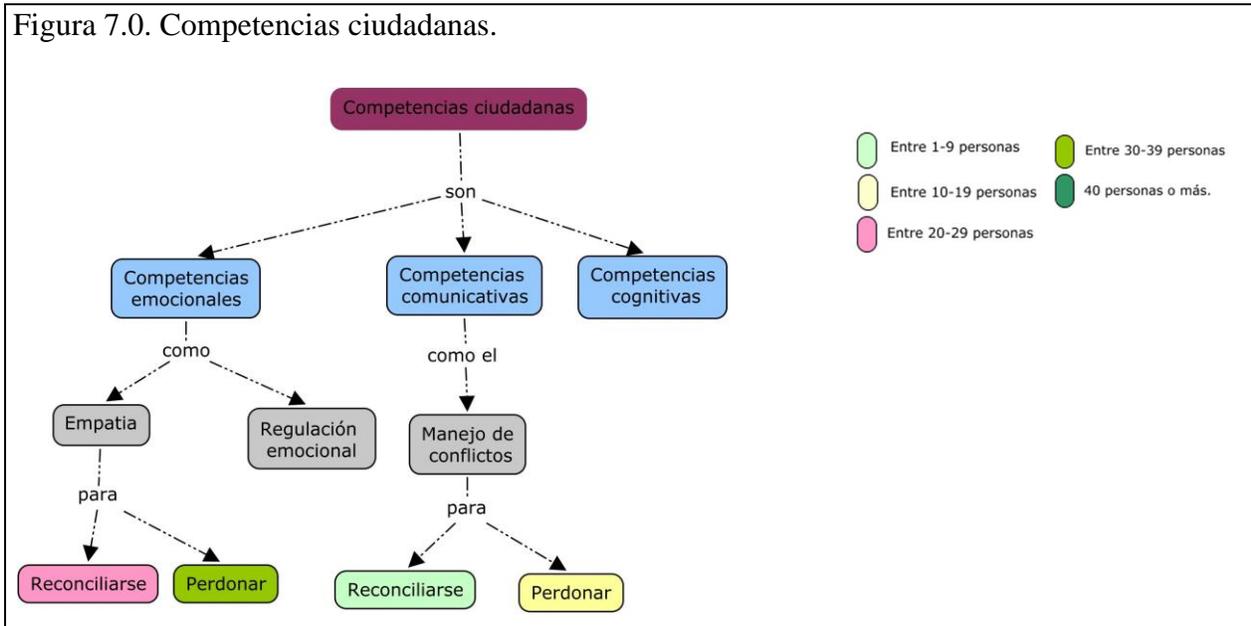
Otra condición importante para la reconciliación es el *tiempo*. Los participantes expresan, tanto en sus historias de reconciliación, como ante la pregunta sobre qué circunstancias son importantes en un procesos de reconciliación que es necesario tener un espacio temporal para decantar la situación, para pensar, para que las emociones fuertes o negativas o asociadas al hecho hayan cesado, y adicionalmente también se menciona que el tiempo es importante en cuanto permite hacer un seguimiento de los compromisos establecidos al momento de la reconciliación. Asimismo, una minoría de los participantes señala que el olvido de los hechos es

un requisito para la reconciliación argumentando que los hechos ofensivos deben quedarse en el pasado para vivir un presente tranquilo. Tal como lo menciona uno de los participantes para retomar la interacción y realmente reconciliarse se invita a “pues olvidar y moverse y seguir adelante y estar tranquilo las dos personas.” (Participante 45).

Por último, se debe mencionar otra de las condiciones que los participantes consideran como necesaria para la reconciliación, esta hace referencia a la necesidad de realizar un proceso de perdón antes de reconciliarse. Los participantes señalan que para retomar la interacción con alguien que los ha ofendido primero tienen que perdonarlo, como si el perdón fuera parte del proceso. El participante, lo explica de la siguiente forma:

“Creo que sin perdón no hay reconciliación. Es un camino, cuando ya haya transparencia, cuando ya haya verdad, cuando ya haya garantías, ya se puede llegar a un perdón más allá y ahora ¿Qué vamos a hacer para poder vivir juntos? Tenemos que habitar el mismo país, el mismo planeta, ¿Qué vamos a hacer para no matarnos?”

Competencias ciudadanas



Al indagar tanto por el perdón como por la reconciliación, se pudo observar que los participantes hacían referencia a ciertas competencias ciudadanas que facilitaban estos procesos. Las principales competencias mencionadas por los participantes fueron la *empatía*, el *manejo de conflictos* y la *regulación emocional*.

Por una parte, en la *empatía* para el perdón o la reconciliación se hace referencia a la posibilidad de entender la realidad del otro que ha cometido una ofensa. Para explicar esto los participantes señalaban que es fundamental entender las razones por las cuales las personas habían llegado a tomar ciertas decisiones o manejar las situaciones de determinada manera sin necesariamente llegar a justificar. En este sentido, los participantes insistieron en que se tenía que reconocer al otro en toda su complejidad, sin negar por ejemplo una historia de vida y el contexto en el que estuviera sumergido como elementos que lo llevaron a actuar de cierta manera. Por lo tanto, como los participantes resaltan el hecho de comprender al otro desde una disposición emocional como algo que facilita la reconciliación y el perdón, esto se conceptualizó como empatía y se puede entender con la siguiente afirmación:

Un primer proceso que yo creo que es personal que es entender la humanidad de los otros, entender que somos personas y al ser seres humanos no somos perfectos y que

podemos lo que te decía antes, tener acciones o cometer digamos daños contra los demás sin quererlo, sin tener una motivación inicial. Y poder comprender esa humanidad del otro, yo puedo cometer daños contra otros y otros pueden hacerlo conmigo. Que sería el primer proceso de ser consciente de que soy ser humano y vivo con otros (Participante 16)

Cabe precisar que en el caso de la reconciliación la empatía es parte del proceso que lleva a que se retome la interacción con una persona. Los participantes relatan que en la medida en que reconozco al otro como un ser humano que se equivoca, puedo entablar después una relación con él, es decir puedo reconciliarme con él. En este mismo orden de ideas, en el caso del perdón, los participantes concebían la *empatía* como un proceso implícito que se daba al perdonar. El participante 36 lo explica de la siguiente manera:

si no hay reconocimiento del otro como igual, dignamente igual o humanamente igual, o humanamente digno, no va a haber perdón, entonces por eso para mí el perdón en principio implica en principio un reconocimiento de la humanidad de la otra persona, de la dignidad de la otra persona y eso no es tan fácil.

Por otra parte, se identificó en los relatos de las experiencias de vida relacionadas con el perdón y la reconciliación, elementos comunes como el identificar los errores, evaluar la situación, encontrarse con la persona y llegar a una solución de los problemas. De manera que se planteó como categoría el *manejo de conflictos* pues los participantes señalan que el perdón y la reconciliación son la mejor opción para solucionar un conflicto. En el caso del perdón el participante 19, él lo conceptualiza como el poner en una balanza las alternativas y tomar la mejor decisión basados en este análisis; señala:

exponiendo lo que ... como cuando uno perdona individualmente, como que uno sabe que ha hecho tantas cosas, los pros y los contras de perdonar y no perdonar, entonces generar el perdón es mejor, entonces es yo creo que la única forma. Si en general ante un conflicto o lo que sea uno se da cuenta que perdonarse es la mejor opción, se da cuenta que entra en paz consigo mismo, también con las otras personas (Participante 19)

En este sentido, es pertinente aclarar que los participantes plantean que un adecuado manejo de conflictos es lo que les ha permitido llegar a perdonar y a reconciliarse con otros, y por ende que una adecuada solución de problemas sería lo que en nuestro país, dadas las condiciones sociales, permitiría que se llevaran a cabo procesos de perdón y de reconciliación.

Por último, la *regulación emocional* hace referencia a un control y expresión emocional que los participantes plantean como fundamental en el perdón y la reconciliación. En los procesos de perdón el manejo de emociones hace referencia a la capacidad de modular el odio y resentimiento para poder vivir con mayor tranquilidad consigo mismos y con los demás. Para ilustrar esto se puede hacer referencia a la respuesta del participante 30 frente a la pregunta por aquello que facilita un proceso de perdón pues relata que sería: “Buscar una paz interior, el sentirse tranquilo con uno mismo, el no guardar esos rencores, el poder ver a alguien y poder mirarla a los ojos sin esa ira”. El caso del manejo de las emociones para la reconciliación es similar pues los participantes mencionan que el estar invadidos por sentimientos negativos hacia la persona que los ha ofendido después de un momento no trae ningún beneficio por lo que liberarse de ellos se puede hacer con el retomar la interacción y dialogando.

Al realizar una codificación axial, se encontraron relaciones no sólo al interior de las redes sino entre las mismas. Por una parte, existe un vínculo entre la red de orígenes del perdón y la de condiciones para perdonar. Se observa que el origen religioso del perdón y el perdón incondicional se puede asociar, pues los participantes señalan que es por las enseñanzas de Dios o por el seguimiento de su ejemplo que pueden perdonar todas las ofensas sin necesidad de condiciones. Así mismo, el *origen religioso del perdón* se puede relacionar con el *castigo religioso* pues algunos de los participantes señalan que es Dios el único que puede juzgar y encargarse de que las personas experimenten una sanción por sus actos. Además, el origen religioso del perdón se relaciona con la mediación pues en numerosas ocasiones los participantes señalan que su cercanía con Dios contribuyó a que pudieran perdonar las ofensas.

Por otra parte, existe un vínculo entre la red de significados del perdón y las condiciones para este. Por ejemplo, el *cese de la ofensa* como condición para perdonar contribuye a que la persona pueda hacer un *reemplazo de emociones negativas*. Los(as) participantes afirman que si las ofensas continúan no pueden dejar de sentir rabia o dolor y por ende no podrían cerrar o sanar las heridas. Igualmente, la posibilidad de realizar un *reemplazo de emociones* está ligado con el *tiempo* como condición para perdonar puesto que es sólo después de transcurrido cierto tiempo que las personas logran dejar los sentimientos de lado y transformarlos.

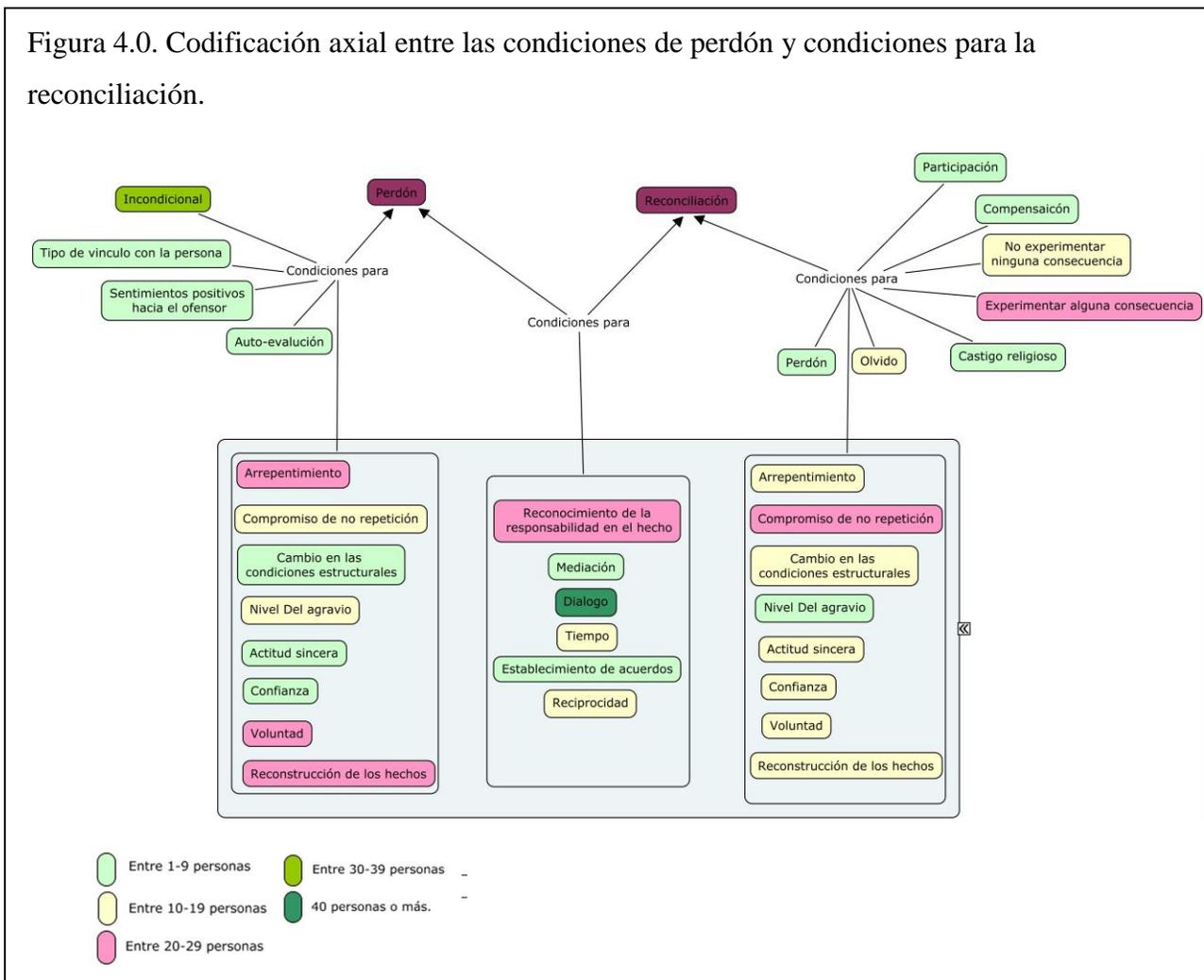
Así mismo, estas dos redes se relacionan en otro aspecto concerniente a concebir el perdón como si este tuviera grados y el nivel del agravio como condición para perdonar. De manera que los participantes señalan que a mayor sea la ofensa más difícil es perdonar completamente a la persona y entre menor sea la ofensa el perdón se puede dar completamente. Igualmente, se observó que, concebir el perdón como algo incondicional conlleva a que los participantes planteen que las personas que los han ofendido no tengan que experimentar ninguna consecuencia por las faltas cometidas.

Entre tanto, la red de condiciones para perdonar se relaciona con la red de propósitos para el perdón. Esta relación se hace evidente al plantear que es a través del *diálogo* que se puede dar un *auto-cuidado*. En efecto, el diálogo da la posibilidad de expresar y de escuchar a las personas lo que lo convierte en un medio para poder liberarse de las emociones negativas y poder vivir con un mayor bienestar.

Se pudo observar un vínculo entre la red de significados del perdón con la red de significados de reconciliación pues algunos de los participantes conciben la reconciliación *como perdonar*. En este sentido, para los(as) participantes el reconciliarse con otro(a) es poder llegar a cambiar emociones de ira, rencor y odio por otras que les permitan convivir con el que los ha ofendido.

Codificación axial entre las condiciones de perdón y condiciones para la reconciliación

Figura 4.0. Codificación axial entre las condiciones de perdón y condiciones para la reconciliación.



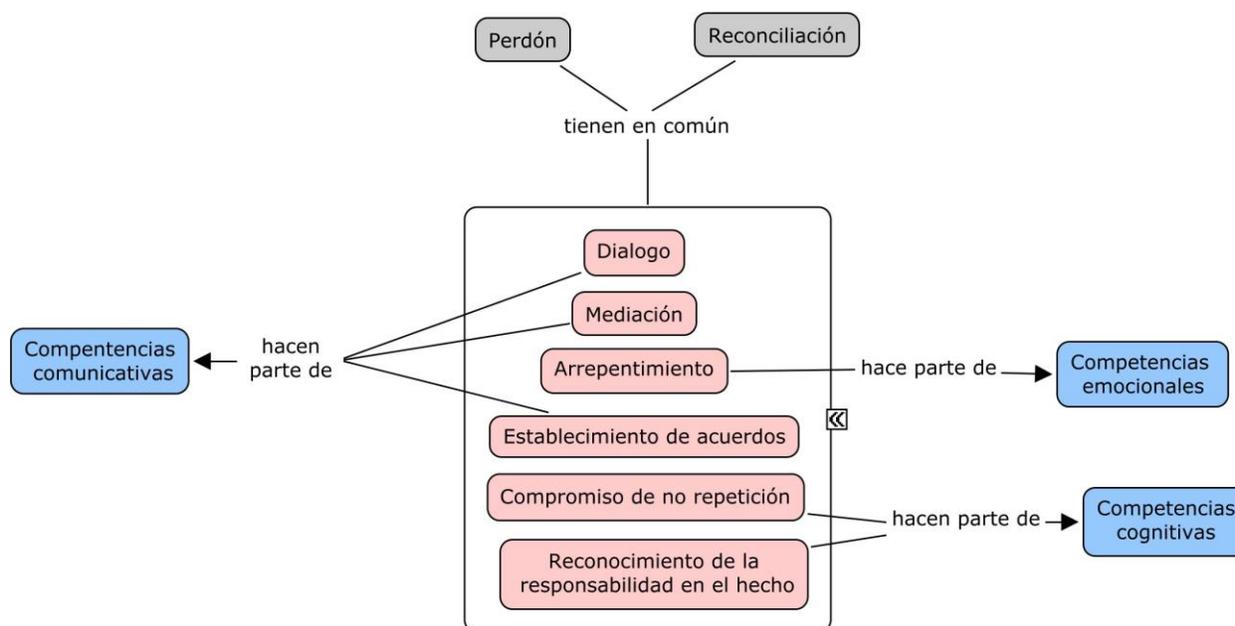
Al comparar los resultados de los participantes en relación con las circunstancias o condiciones que se necesitan tanto para el perdón como para la reconciliación se pudo evidenciar que hacen referencia a unas mismas condiciones para ambos procesos. Tal es el caso del *arrepentimiento, el nivel de agravio, el establecimiento de acuerdos, la reconstrucción de los*

hechos, el reconocimiento de la responsabilidad en el hecho, cambio de condiciones estructurales, tipo de vínculo con la persona, compromiso de no repetición, actitud sincera, reciprocidad, confianza, voluntad, tiempo, mediación y diálogo. Ahora bien, para la reconciliación se mencionan otras condiciones que no coinciden con las del perdón, las cuales son: *no experimentar ninguna consecuencia, la participación ciudadana, el olvido, el perdón, la compensación, el castigo religioso y el experimentar alguna consecuencia.* Por el contrario, para el perdón solo tres condiciones no hacen parte de las condiciones compartidas, estas son: *sentimiento positivo hacia el ofensor, incondicional, y la auto-evaluación del daño.*

Es necesario precisar que tanto para el perdón como para la reconciliación, el *reconocimiento de la responsabilidad en el hecho, la mediación, el diálogo, el tiempo, el establecimiento de acuerdos y la reciprocidad,* son condiciones que comparten la misma importancia según los participantes. No obstante, pese a que el perdón y la reconciliación comparten ciertas condiciones, algunas de estas condiciones se hacen más relevantes para alguno de los dos procesos. Por ejemplo, el *arrepentimiento, la voluntad, la reconstrucción de los hechos, el nivel del agravio* son condiciones más relevantes para el perdón que para la reconciliación. Mientras que el *compromiso de no repetición, el cambio en las condiciones estructurales, una actitud sincera y la confianza* son condiciones que los participantes señalan como más relevantes en un proceso de reconciliación

Codificación axial entre las condiciones del perdón y de reconciliación en relación con las competencias ciudadanas.

Figura 5.0. Codificación axial entre las condiciones del perdón y de reconciliación en relación con las competencias ciudadanas.



Teniendo en cuenta esta conjunción evidenciada en las circunstancias que facilitaban o permiten tanto la reconciliación como el perdón, fue posible establecer relación con diferentes competencias ciudadanas. Por una parte, tanto el *establecimiento de acuerdos*, como la *reconstrucción de hechos*, el *compromiso de no repetición*, el *diálogo* y la *mediación* pueden agruparse como herramientas utilizadas para el manejo de conflictos. De manera complementaria, fue frecuente escuchar en la respuesta de los y las participantes la empatía como una habilidad que permite perdonar o reconciliarse. Ellos argumentaban que el tener la capacidad de entender que todas las personas cometen errores en algún punto de su vida incluidas ellas permite que sea posible llevar a cabo estas acciones. Como lo expresa la participante 45:

Porque uno no nace, no le dan el manual ni para el matrimonio, ni para criar a los hijos, ni para corresponderle a los padres, ni a los hermanos ni para las cuestiones de trabajo o la parte laboral, a uno no le dan el manual y uno no nace con el manual, uno aprende cometiendo errores, y en la vida es así, todos los días en la crianza de los hijos uno comete tantos errores, en el matrimonio uno comete tantos errores, en la vida laboral uno comete tantos errores, eso es la vida embarrarla y aprender, embarrarla y aprender.

Discusión

Como se expuso previamente, la pregunta guía que dirigió la presente investigación fue “¿Cuáles son las concepciones de un grupo de 45 personas de la ciudad de Bogotá, sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano?” En ésta, el objetivo principal era comprender de manera más amplia y compleja cuáles son los significados que las 45 personas entrevistadas tienen sobre el perdón y la reconciliación. Teniendo en cuenta este propósito, se decidió llevar a cabo la investigación con la metodología denominada como Teoría Fundamentada, a partir de la cual desde una lógica inductiva se sistematizó, organizó y categorizó la información obtenida en las entrevistas. Esta metodología permitió reconocer a partir del discurso el significado del perdón y la reconciliación que tenían los participantes. Por lo cual, se contrastará aquello que conciben los participantes y que fue organizado en categorías emergentes, con las revisiones realizadas sobre el perdón y la reconciliación. En este sentido, a continuación, se procederá a presentar el análisis con respecto a los resultados, éste será llevado a cabo en el orden correspondiente a la revisión teórica presentada al principio del proyecto. En un primer momento se discutirán las relaciones de los conceptos con los planteamientos de la perspectiva teológica, seguidamente se presentarán las relaciones y discrepancias con la perspectiva filosófica, seguida de la perspectiva jurídica y psicológica. Y por último, se dará fin a la discusión tras presentar los resultados de la investigación en relación con las Competencias Ciudadanas, expuestas también de manera previa.

La teología en el perdón y la reconciliación

En relación con la perspectiva teológica, uno de los aspectos centrales en sus planteamientos es la acción de arrepentimiento como una condición fundamental para perdonar. En un primer momento desde esta perspectiva, el arrepentimiento por las faltas cometidas se da frente a Dios con acciones concretas como el ayuno, pero también puede darse a nivel interpersonal por medio de acciones como el diálogo y la reflexión entre los involucrados. Al analizar las respuestas de los participantes, se evidenció una concordancia con este planteamiento en cuanto manifestaban como condición necesaria para el perdón la expresión del arrepentimiento del ofensor. Adicionalmente, mencionaban que este proceso también implicaba diálogo entre las partes. En algunas ocasiones esta reflexión involucraba también un

reconocimiento personal de la ofensa en relación con el impacto que ésta tuvo sobre sí mismo(a), lo cual se relaciona con lo planteado por Goldsmith, Pinilla & Zapata (2007) quienes proponen que el perdón es una acción que surge a partir de esfuerzos y reflexiones. Como lo relata la participante 33:

...como que tenía crisis por otras cosas de mi vida y como en ese proceso de empezar a sanar empecé a darme cuenta que una de los orígenes para que yo no estuviera bien es que yo no había sido consciente, primero de que me habían hecho daño (...) En verdad fue necesario abrir esa olla, y abrir esa herida y decir sí...primero reconocer que me hicieron daño.

Por otra parte, se evidenció también una relación en la categoría emergente denominada auto-cuidado con la visión del perdón propuesta desde la teología, en cuanto en éste se propone que, ofrecer un perdón permite una liberación de una carga que la persona tiene, ya sea por no haber concedido o pedido el perdón. En esta medida, lo que se ve desde la religión como un deber que es necesario cumplir, en las personas entrevistadas puede observarse como un propósito. Es decir, para las personas entrevistadas el perdón es necesario en cuanto permite llegar a estados emocionales de tranquilidad o calma, a diferencia del sentido religioso del término, donde si bien el desenlace también es este estado, la razón por la cual se lleva a cabo nace a partir de la noción de un deber. Sin embargo, es innegable que estas observaciones guardan una relación más estrecha cercana con el cristianismo, en el que se entiende el perdón como un acto liberador en la medida que permite romper la negación del otro al liberarlo de la culpa sobre el hecho y al mismo tiempo librarse del dolor por la ofensa recibida.

¿Y qué fue lo que te motivo a perdonarla?

El bien de ella, el bien de esa persona. Porque si yo no la perdonaba y hablaba. Ush eso había sido un desastre terrible. Hubiera sido un desastre terrible y yo hubiera hecho tal vez un mal grande. Un mal muy grande y no, no, no hay derecho para eso (Participante 37).

En relación con esta misma categoría, también fue posible evidenciar una similitud entre planteamientos religiosos del perdón en los que se explica cómo éste conlleva a cambios que

resultan positivos para la sociedad. De acuerdo con autores como Fourez (1982), el perdón permite integrar los conflictos a la vida cotidiana, es decir, aceptar la existencia de éstos como parte de la condición humana, pero no reducir las relaciones a estos aspectos conflictivos. En concordancia con estos planteamientos, algunos(as) participantes opinaban que una vez se otorga el perdón, las condiciones generales serían aún mejores que en etapas previas. Esta misma relación sucedía con la reconciliación. Algunos(as) participantes, equiparaban las consecuencias del perdón con las de la reconciliación en cuanto ambos procesos conllevaban a un mismo desenlace, es decir a condiciones más armoniosas. Por ejemplo, la participante 12 afirmaba:

Entonces es como dice un profesor que ya falleció: “del estiércol nacen los gladiolos”. Entonces el conflicto, la situación tensionante es cómo el estiércol, es algo que no le gusta a la gente. Pero de ahí cuando uno se reconcilia puede salir un gladiolo que es algo lindo, que es una flor. Ver el conflicto como las cosas malas, si no que es cómo uno lo enfrente. Uno puede llegar a un conflicto con las personas que más quiere pero si uno se queda ahí y lo sigue avivando, eso es lo malo. Lo bueno es que eso le sirva a uno para potencializar más la relación.

Asimismo, desde el cristianismo se plantea que Dios es un ejemplo que guía las acciones de los individuos y en este orden de ideas, tendrían que perdonar como Dios perdono a los hombres. Esto se pudo evidenciar en el discurso de los participantes ya que, al preguntarles por el origen del perdón, manifestaban que éste surgía de las enseñanzas de la vida de Jesús y de la Biblia. Siguiendo esta premisa, algunos de los entrevistados referían que debían perdonar pero señalaban que esto era difícil dado los impactos que habían tenido los hechos en su vida, e incluso algunos adjudicaban esta dificultad a no tener la misma fortaleza, que presuponen Dios tuvo. En referencia con lo anterior, una de las participantes, al preguntarle por las situaciones en las que hay que perdonar, manifiesta que:

Pero yo creo que el perdón se tiene que vivir 100% así sea por una cosa minúscula o por una cosa muy grande que obviamente va...es mucho más difícil (...) Eso es lo que pasó en la vida de Jesús, lo ofendían y lo ofendían y él seguía amando, creyendo, perdonando, pues lo que hace todo el tiempo. Pero yo digo que esa es la

gracia de vivir, poder llegar a esa meta...pero o sea uno no lo hace sobre natural no se podría. (Participante 4).

Es necesario señalar el alto grado de religiosidad observado en los participantes, pues tanto al indagar por el origen del perdón como por la posibilidad de castigar al ofensor, hubo una referencia significativa a Dios. En consecuencia, en muchos casos, Dios se concibe como el principal referente desde dónde surge el concepto y a partir del cual se aprendió a perdonar. Con respecto a la reconciliación, en una menor medida, Dios es visto como el único que puede castigar y que por lo tanto, los sujetos no pueden asumir la decisión sobre qué castigo ha de ser impartido sobre el ofensor. “Yo pienso que el castigo no se lo da uno como ser humano sino Dios se encarga todo ¿no? De dar lo justo a cada persona, como haya sido, como se haya portado en la vida, uno no hace nada de sus fuerzas, lo hace él” (Participante 43).

Por otra parte, desde el cristianismo el perdón se maneja a partir de una lógica de gratuidad, es decir, que éste supera las lógicas de intercambios equivalentes. En esta medida, esta visión del perdón se puede relacionar con el relato de múltiples participantes, en el cuál hacían alusión al perdón como una acción que debe darse en toda situación. Esta categoría se denominó *perdón incondicional* dado a que al plantear que no hay situación que no sea perdonable, de alguna manera se está aludiendo a una incondicionalidad en el proceso de realizarlo. Sin embargo, si bien los y las participantes afirman que debe perdonarse en toda situación, sí delimitan algunas condiciones o circunstancias que podrían facilitararlo, tales como la reconstrucción de los hechos, el reconocimiento de la responsabilidad, la actitud sincera por parte del ofensor al pedir disculpas y el compromiso de no repetición, entre otras. Por su parte, algunas personas, como la participante 27, reconocen el perdón como un deber pero no se consideran en capacidad de llevar a cabo, y otras personas, como la participante 45, plantean una ruptura total frente a esta idea de gratuidad e incondicionalidad que el perdón implica.

Participante 27: ¿De dónde puede venir la idea de perdonar? Pues no sé, uno cuando es católico, dice un Dios. Pero por más que uno amé a Dios, no sé, pues no creo que todas las personas seamos así, como que yo que por ahí le gana uno a veces el rencor, que trata uno si de perdonar pero como siguen ahí los recuerdos pero en sí, no perdono.”

Participante 45: ¿Considera que es necesario que a uno lo dejen de ofender para perdonar? Sí. Porque si no uno es un pobre idiota. Y uno tiene que tener muchas auto-confianza porque lo de poner la otra mejilla es muy lindo y muy... como se dice... pero eso no es real, es difícil poner la otra mejilla, y póngala, y póngala y póngala, no.

En cuanto a lo relacionado con la necesidad de verdad expuesto previamente, los y las participantes opinaban que para realizar procesos de perdón y reconciliación, algunas de las condiciones eran conocer la verdad sobre lo sucedido así como un reconocimiento del rol que los ofensores tuvieron en el daño cometido. En esta medida, se entiende que el perdón desde esta perspectiva cristiana no es entendido como olvido, afirmación que sí es recurrente en múltiples participantes. En efecto, aunque autores como Duquoc (citado por Aguirre, 1999) afirman que el perdón no es equivalente al olvido, en las respuestas de los y las participantes fue sobresaliente esta creencia sobre lo que es perdonar. Para un grupo de participantes, el perdón es entendido como olvido y en este orden de ideas si no se olvida el hecho ofensivo no se puede perdonar.

En algunos entrevistados, establecer ésta relación tan estrecha entre el perdón y el olvido, los llevaba a considerar que el perdón no se daba tras ninguna ofensa, pues siempre se recuerdan los hechos. Esta relación es problemática en la medida que imposibilita establecer procesos de perdón, lo que a nivel social tendría implicaciones en nuestro país en relación con el conflicto armado ya que no se podrían plantear procesos de perdón colectivos. Una de las participantes lo expresa de la siguiente manera: “Un perdón desde la sociedad no se puede dar. No he visto el primero, ellos son igual que yo perdonan pero no olvidan. Y cuando tienen la oportunidad van y se lo hacen a la otra persona, no perdonan.” (Participante 13).

Otra condición planteada por los y las participantes que facilitaba el perdón incluía la existencia de sentimientos positivos hacia el ofensor como el cariño y el amor. Con respecto a esto último, fue recurrente en algunos(as) participantes afirmar explícitamente que era el cariño o el aprecio que sentían por la persona que les había hecho algún tipo de daño lo que les facilitaba llegar a procesos de perdón y reconciliación. Esto guarda relación con la perspectiva teológica en sus planteamientos sobre esta gratuidad que nace a partir del amor y la donación.

Otro elemento que los y las participantes señalaron como fundamental tanto para el perdón como para la reconciliación fue, lo que desde el cristianismo se expresaría como, el aceptar las tensiones que hacen parte de la condición humana. El cristiano, pese al dolor y el esfuerzo que el perdón puede implicar, al basarse en la lógica del amor y la bondad, debe reconocer al otro en toda su humanidad, entender que el otro se puede equivocar y en consecuencia merece ser perdonado. Esta idea, de reconocer al otro y entenderlo, fue mencionada por los participantes como un elemento que facilitaba el perdón y la reconciliación. Por esta razón, las citas que sustentan esta idea fueron categorizadas bajo el nombre de *empatía*. Esto es importante, en tanto la *empatía* puede considerarse como una herramienta para facilitar estos procesos, y teniendo en cuenta el contexto colombiano, la empatía permite mejores comprensiones del conflicto y además podría proponerse como una forma de confrontarlo. Tal como lo menciona uno de los participantes, para que se den procesos de perdón o de reconciliación en nuestro país se deben: “Generar espacios de diálogo entre los victimarios y las víctimas y que reconozcan que los victimarios también son víctimas y viceversa” (Participante 40).

Adicionalmente, desde esta perspectiva se plantea la reconciliación como uno de los efectos más significativos del perdón en lo público. De forma similar, algunos participantes expresaban el perdón como una condición necesaria para la reconciliación, tal como lo expresa el participante 40 “Creo que sin perdón no hay reconciliación”. De esta manera, tanto en los participantes, como en la perspectiva cristiana el perdón es considerado como un proceso que facilita otros procesos, en particular la reconciliación.

Como se ha podido evidenciar, los y las participantes en sus discursos tienen elementos que pueden relacionarse de manera cercana con los planteamientos expuestos en la perspectiva teológica. Si bien, no todos establecen que su visión del perdón se basa únicamente desde sus dogmas religiosos, e incluso algunos no le adjudican a ninguna perspectiva teológica su forma de entenderlo, es posible evidenciar que la concepción del perdón cristiano sí ha permeado la forma de ver y entender el perdón, pero ha adquirido otras nuevas características y matices. Lo anterior coincide con los planteamientos expuestos por Derrida (citado por Chaparro, 2007) sobre la concepción del perdón, como él lo expone: “la mundialización del perdón semeja una inmensa

escena de conversión en marca, una inmensa convulsión –conversión –confesión virtualmente cristiana, un proceso de cristianización que ya no tiene necesidad de la Iglesia cristiana.” (p. 24).

La filosofía, el perdón y la reconciliación

Una vez contrastado el discurso de los participantes con una perspectiva religiosa desde la que se ha conceptualizado el perdón y la reconciliación, es pertinente complementar lo anterior, al poner en evidencia la relación entre los significados que los entrevistados dan a estos conceptos con aquello que se ha teorizado desde la filosofía.

Desde la perspectiva filosófica se plantea la existencia de una tensión entre el perdón condicional y el incondicional, dónde este último es concebido como el perdón que no tiene un interés o finalidad. Esta tensión no fue tan evidente en el discurso de los participantes; pese a que algunos mencionaron que perdonarían todo tipo de ofensas, la gran mayoría de los participantes insistía en que eran necesarias ciertas condiciones para perdonar. Además, al concebir que el perdonar a alguien tiene una finalidad, como el auto-cuidado o el mejorar la vida en comunidad, de nuevo revela que los participantes ponen de manifiesto la idea de una condicionalidad para el perdón. Lo mismo sucede con la reconciliación pues ambos procesos desde la perspectiva de los entrevistados comparten ciertas condiciones como por ejemplo el arrepentimiento, la reconstrucción de los hechos y una compensación, entre otros. En realidad, la necesidad de crear las categorías de condiciones para perdonar y condiciones para la reconciliación, dejan entrever la necesidad de las personas por plantear ciertos mínimos para que estos procesos se puedan llevar a cabo a nivel interpersonal y grupal. Lo anterior, corrobora los planteamientos de Derrida (2007) para quién el perdón tiende a ser más condicional en sociedades marcadas por el conflicto, en sociedades dónde el perdón se vincula con los procesos de reconciliación y a sociedades en las que existen preguntas por la memoria.

Otro de los elementos más importantes destacados en Derrida (como se citó en Chaparro, 2007), es su idea frente a perdonar lo imperdonable. Este autor plantea que lo imperdonable es aquello que debe buscar perdonarse porque si sólo se estuviese dispuesto a perdonar lo que parece “perdonable”, la idea de perdón carecería de sentido. Esto se corrobora con la respuesta que los participantes tenían frente a la pregunta sobre qué se debería perdonar pues un grupo de participantes afirmaban que perdonarían todo. Al indagar por esta idea, referían que aunque fuera

difícil se debía procurar perdonar. Por lo tanto, al no plantear una restricción o un límite entre lo que se perdonaría, algunos entrevistados ponen de manifiesto la idea de perdonar lo imperdonable. No obstante, otros participantes si planteaban un límite claro entre aquello que perdonarían, lo que en palabras de Derrida sería perdonar únicamente lo perdonable.

Otro autor que conceptualiza el perdón desde la filosofía es Jankélévich (2005), de acuerdo con sus planteamientos, la primera condición para perdonar es recordar, por lo cual el perdón no se debería confundir con el olvido. Esta idea se opone a lo que un grupo de participantes entiende por perdón, pues afirman que en la medida que se puede olvidar el hecho pueden perdonar, al punto de plantear el olvido como una condición para llevar a cabo este proceso. En consecuencia, que un grupo de personas entienda el perdón de esta manera es controversial puesto que cuestionaría la realización de lo que se plantea en los procesos de post-conflicto. En efecto, hace que se cuestione, por ejemplo, el tema de la memoria y la reparación, pues son formas de enfrentar una historia de conflicto que se proponen en nuestro país y que para un grupo de individuos que equiparan el perdón con el olvido, éstos estarían desprovisto de sentido.

Jankélévitch (2005) menciona que otra de las condiciones para perdonar es que sólo se da entre los involucrados. Esta idea se desliga de lo que se conceptualizó bajo la categoría “mediación”, a partir del discurso de los participantes en el que explicaban que una tercera persona o entidad, podía cumplir una función de intermediario para facilitar el perdón. No obstante, esta condición planteada por Jankélévitch estaría en relación con lo sugerido por otros de los participantes, para quienes el perdón sólo era posible en una relación interpersonal y lo que en el análisis se planteó bajo la categoría “imposibilidad de perdón grupal.” Lo anterior es respaldado por LeFranc (2005) al mencionar que: “el perdón no es obra de ninguna “conciencia colectiva”, ninguna institución, que decida en cuanto “persona moral” trascendente a las personas individuales. Sólo nace en el marco de una relación interpersonal” (Lefranc, p.175).Lo anterior puede considerarse problemático en tanto excluye la posibilidad llevar a cabo cualquier tipo de procesos de perdón y reconciliación a nivel social. En este orden de ideas, se podría entender entonces por qué la mayoría de los participantes referían que plantear un proceso tanto de reconciliación como de perdón a nivel social era tan difícil. Lo que corrobora Jankélévitch

(2005) al exponer como tercera condición que el perdón sobrepasa los límites jurídicos y racionales, haciéndolo así un proceso que no puede regirse por un conjunto de razones y cláusulas.

Otro concepto que es relevante revisar desde el mismo autor es el de “la displicencia imperturbable”; ésta corresponde a la imposibilidad de reconocer las ofensas dado a un estado de imperturbabilidad de la persona que recibe esta ofensa. Esto, no se pudo evidenciar en el discurso de los participantes pues todos reconocieron haber vivido alguna experiencia de perdón y se reconocen afectados. No obstante, se estableció una categoría dentro de las condiciones para perdonar denominada “hacerse consciente de la ofensa” con la cual tendría implicaciones este concepto de “displicencia imperturbable”. Los participantes revelan que el realizar un proceso de reflexión, en el que se identifica cómo uno ha sido herido rompe con el estado que propone Jankélévitch, dónde el actuar del otro no es visible dado un alto nivel de autocontrol. Dejando entrever la necesidad de las personas por hacer evidente sus propias opiniones frente a los hechos que los afectan y las implicaciones de vivir con otros.

Por otra parte, Hannah Arendt propone que el perdón desde la filosofía es una facultad humana que permite que los seres humanos se vinculen entre ellos y que a su vez, surge a partir de su interacción. Esto se relaciona con lo mencionado desde la visión teológica, pues de nuevo se plantea que el perdón permite las relaciones entre seres humanos y el perdonarse hace parte del reconocimiento del otro como un igual. En esta medida, se puede afirmar que, tanto desde la filosofía como desde la teología se encontraron similitudes con las categorías emergentes de “perdón como condición para la reconciliación”, “empatía” y “propósito de convivencia”. Cabe precisar, que esta comprensión que Arendt hace que el perdón se puede ver extendido a la reconciliación pues los participantes revelan que es precisamente el vivir en comunidad lo que hace necesario perdonarse y reconciliarse, es decir retomar la interacción con un otro que me ha ofendido. Estas ideas son cruciales para pensar el posible desenlace de una sociedad marcada por permanentes conflictos a nivel social ya que permite argumentar que el perdón y la reconciliación son elementos que posibilitan la vinculación entre individuos, lo que, en términos de Arendt, correspondería a una “amistad política”. Entonces, como sociedad una de las alternativas puede ser el perdón pues este presupone acciones orientadas a la superación del

hecho que permiten continuar con la vida, lo que en palabras de la autora corresponde se expresa la siguiente manera: “dentro de la esfera de los asuntos humanos en sentido estricto, e independientemente de implicaciones religiosas, la facultad de actuar supone la facultad de perdonar, facultad a través de la cual es posible revertir las consecuencias del actuar” (Madrid, 2008, p.140).

En relación con lo anterior, cabe señalar que, lo que Arendt considera como el origen del perdón -la condición humana- guarda un estrecha relación con lo que en la presente investigación se conceptualizó dentro de la categoría de orígenes del perdón como “intrínseco” y lo que se categorizó como “convivencia” dentro de los propósitos que tiene la acción de perdonar. De hecho, al preguntarles a los participantes por el origen del perdón muchos manifestaban que surgía desde una motivación interna “Pues yo creo que es inherente al ser humano porque los errores, porque vivimos equivocándonos, el ensayo y error es permanente en nuestra vida” (Participante 40), y al preguntarles por aquello que podía llevarlos a perdonar referían que era la necesidad de convivir con otros “La idea de perdonar para mí puede venir del sólo hecho de que las personas, son mucho más cómodas viviendo en armonía, viviendo sin conflicto, viviendo en orden y buscan, buscan hacer todo lo posible por mantener esto” (Participante 17). Por lo tanto, se puede corroborar con lo encontrado en las entrevistas que, tal como Arendt lo plantea, el perdón no es sólo un proceso que se da en la interacción humana sino que también tiene su origen en está.

Otro elemento de la propuesta de Arendt (2008) que se debe mencionar en relación con lo observado en los datos que arrojaron las entrevistas, es el de concebir el perdón como una experiencia de la vida política. La autora propone que el perdón es una reacción ante un hecho que permite generar algo nuevo o hacer posible la continuidad de una acción y que esto involucra a otros. Esto se pudo observar en las concepciones que las personas tienen del perdón y de la reconciliación porque estos conceptos se plantean para la gran mayoría de participantes como formas de generar transformaciones, bien sea emocionales o bien a nivel de la interacción con un otro, pero siempre en relación con un otro lo que se puede interpretar como un evento político desde esta perspectiva filosófica. Por ejemplo, los participantes en sus historias personales revelan cambios en las relaciones, como si se estuviera insertando algo nuevo que algunos

denominan confianza o que otros denominan mejorar la relación pero siempre señalando este elemento político que puede estar implícito en el convivir con otros.

Así mismo, desde la perspectiva filosófica, el perdón brinda la posibilidad de que los hechos, que en un determinado momento fueron ofensivos, se puedan corregir, y permitir así una liberación del pasado. Muchas de las conceptualizaciones que los y las participantes hacían sobre el perdón se asemejan a este planteamiento, afirmaciones como “Es como descargar esa rabia o dependiendo del problema que uno haya tenido, eso descargar como ese odio, algo así” (Participante 3). En contraparte, Crespo (2004) aborda también el tema del perdón, argumentando que éste no se puede entender como la simple superación de los sentimientos negativos o del “enfado”. Esto guarda relación con algunos de los participantes en los cuales no se planteaban el perdón como el tolerar que se cometió una ofensa, o “superar lo que paso”. El autor considera que tomar esta actitud se asemeja a olvidar o a reconocer el hecho, no obstante, aun desde esta definición del perdón los participantes demandaban la reconstrucción de los hechos y el reconocimiento de la responsabilidad en las ofensas cometidas. Entre tanto, para este mismo autor el perdón autentico no puede entenderse de ninguna manera como olvido, lo que contradice la postura de algunos participantes que señalan que si no olvidan los hechos no pueden perdonar y tampoco pueden reconciliarse.

Por último, otra relación más con la postura filosófica desde el discurso de los(as) participantes alude a Paul Ricoeur (2010), quien señala que perdonar es en parte el reconocimiento de actos imputables. Si bien los participantes no definen el perdón como el acusar o cargar en alguien un hecho ofensivo, los entrevistados si hacían evidente que el reconocimiento de la responsabilidad sobre los hechos era algo fundamental para poder dar el perdón, al igual que la reconciliación. En efecto, lo que Ricoeur plantea y lo que los participantes identifican como una condición para perdonar, permite inferir la importancia que tiene, no solamente el revelar los hechos, sino también el reconocer quiénes fueron los responsables y que estos carguen con esa responsabilidad. Esto se relaciona en gran medida con la demanda de muchos de los y las participantes de que el ofensor pague de alguna manera por lo que hizo: “...pero sí que pague, con las leyes que haya. Igual también si yo robe algo, que lo pague. Si me robe algo lo pago, para que me puedan perdonar lo pago” (Participante 18).

En fin, se puede constatar que desde lo que los participantes conciben como perdón existen múltiples relaciones con lo que se ha conceptualizado desde la filosofía. No obstante, hay elementos que los participantes mencionan y que la revisión realizada de esta perspectiva no abarca. Por lo cual, se hace pertinente tener en cuenta otras perspectivas como la jurídica y política.

Lo jurídico, el perdón y la reconciliación

Con respecto a la perspectiva política y jurídica del perdón, en relación con la información proporcionada por los y las participantes, es pertinente señalar la correspondencia que se evidencia en la dificultad de los(as) participantes para plantear cursos de acción para un perdón grupal y los debates existentes en el área jurídica en relación a cómo establecer políticas de perdón que abarquen de manera apropiada las necesidades a nivel inter-grupal para que este pueda darse de manera exitosa en toda la población. Autores como Chakrabarti & Fairbanks (2010) plantean esta convergencia de visiones e intenciones como algo retador para llegar a un consenso. En esta medida, desde ambas partes, se expresa la alta complejidad que tiene el ámbito de lo público en cuanto en éste confluyen una gran variedad de puntos de vista e intereses, y por tanto, lo retador que es llegar a un consenso en el que no se privilegien unas narrativas sobre otras. De hecho, incluso algunos(as) participantes proponen que no es posible un perdón a nivel grupal o que si se diera éste no sería un perdón real, como lo expresa el participante 20:

Yo creo que... lo que te decía, el perdón formal se puede aplicar a la sociedad en conjunto, y podría ser un aporte para un perdón de fondo, y un perdón de fondo es ya cada persona, como no sentir, o sea obviamente puede sentir dolor, puede sentir rabia, pero eso de fondo es que prefiere tolerar eso, aguantarse esos sentimientos sin olvidarlos, pero seguir como un paso más adelante o pasar la hoja, porque cree de fondo que si hace eso en un futuro muy posiblemente no vuelvan a suceder cosas como las que le genero ese rencor inicial.

O sea que en esa medida el perdón grupal o a nivel más macro realmente nunca sería un perdón de fondo, nunca sería un perdón genuino?

No sería de fondo y no sería genuino porque como sería irresponsable decir que uno... como agrupar, u homogenizar o simplificar todos los individuos bajo una, digamos una idea de perdón. Yo creo que no, es imposible porque si algo tiene el ser humano es que cada uno tiene su cuento, cada uno tiene su pensamiento.

Lo enunciado por este participante alude a una crítica general frente a las acciones que se han llevado a cabo en diferentes países donde se han aplicado políticas de perdón, las cuales son vistas como “formales” en tanto se proponen de manera legal en representación de la población pero que no trascienden a ésta en realidad.

Ahora bien, otra dificultad enunciada desde la perspectiva jurídica al momento de pensar en normas jurídicas o políticas de perdón, concierne al papel que se le asigna al victimario en la misma, pues se evita caer en una justicia retributiva. Como los exponen algunos(as) de los(as) participantes más que un castigo para el ofensor se espera una contraprestación por parte del mismo o del Estado, en razón de las ofensas cometidas. Frente este punto pertinente aclarar que el conflicto no surge a partir de los actores al margen de la ley únicamente sino que las fuerzas del Estado han de responder también frente a sus actos. En esta medida, establecer medidas jurídicas que “convengan” para todas las partes involucradas en el conflicto es una labor/tarea sumamente compleja.

Desde lo que se vio en la investigación pudo reiterarse, por una parte, la pertinencia de las políticas de verdad pues estas condiciones fueron expresadas de manera explícita. No obstante, la parte de justicia es debatible. Si bien una parte de los participantes expresaba que los ofensores debían experimentar alguna consecuencia en relación con los hechos cometidos, éstas consecuencias no siempre se plantean en términos de cárcel o penas. Aunque la necesidad de que el ofensor sea castigado o sancionado sí aparece a lo largo de las respuestas de mucho(as) participantes, en múltiples ocasiones estas consecuencias se proponían en términos de “castigos” formativos. Contrastando lo anterior con lo expuesto por Exteberria (1999), quien plantea que en los procesos de justicia transicional tienden a predominar dos polos, por una parte procesos judiciales o castigos y por otra políticas de “perdón y olvido”. Una de las preocupaciones que

subyace en el reclamo de las víctimas por un castigo es la prevención de la impunidad. Teniendo en cuenta que las políticas de perdón y olvido han sido leyes de amnistía e indulto en donde no siempre el ofensor es sancionado por sus acciones o incluso ni se le imputa legalmente el cargo, este tipo de políticas serían incompatibles con la noción de perdón de estos(as) participantes. Adicionalmente, aun sí un proceso de reconciliación se rigiera por las sanciones penales, sería necesario tener en cuenta la afirmación de los participantes, especificando que ellos y ellas buscan un castigo que reforme al ofensor, que le contribuya a reintegrarse a la sociedad eventualmente y no meramente una privación de la libertad.

De manera complementaria, es pertinente señalar que, otra parte los(as) participantes privilegiaban la compensación y no el castigo. Algunas premisas que guiaban estas afirmaciones era que el castigo al ofensor no aliviaría su dolor, que era mejor que ellos ahora hicieran algo para la sociedad y no simplemente estar en el encierro o también que, al castigar al ofensor se estaba centrado la reparación en términos castigar al ofensor y no realmente en compensar al ofendido. En esta medida, las propuestas de reparación a las víctimas por parte del Estado cobran sentido en tanto propician circunstancias adecuadas para que los(as) ofendidos(as) puedan pensar en perdonar y reconciliarse.

Por otra parte, en los y las participantes aparece de manera imperativa el cese de la ofensa como condición para el perdón y la reconciliación, solo en algunos casos se dice que éste no es necesario. Sin embargo, surge el cuestionamiento frente a cómo lograr que los compromisos de no repetición se mantengan. Los y las participantes expresan una falta de confianza. Tal como la participante 13, otros(as) afirman que “el que la hace una vez la hace dos veces.” Los y las participantes plantean a necesidad de establecer acuerdos que incluyan el reconocimiento de la responsabilidad, la reconstrucción de los hechos y la no repetición. Así como también exigen el arrepentimiento. Se puede inferir que para los y las participantes es necesario el arrepentimiento en tanto éste implica que el ofensor comprenda que hizo un daño real, que sus acciones no fueron adecuadas, y por tanto, que no incurrirá en repetir el hecho. Es decir, el arrepentimiento implica un grado de empatía, entender que un otro(a) fue afectado(a) y por ende, identificarse con su dolor o sufrimiento.

Teniendo esto en cuenta, surge el cuestionamiento frente a cómo influenciar la subjetividad de los victimarios a partir de las políticas o normas jurídicas ¿sería posible? Es necesario aclarar que la invitación sería a comprender a otro, a “ponerse en sus zapatos” y no a establecer imposiciones sobre lo que es y no es correcto ¿sería posible propiciar estas reflexiones desde la norma? Las leyes de amnistía o indulto buscan dejar los hechos atrás y propiciar la construcción de nuevas realidades. Éstas incluyen una reconstrucción de los hechos y por tanto un reconocimiento de la responsabilidad, y con estas medidas prevenir la repetición de los hechos. Sin embargo, ¿se logra crear un sentido real de empatía frente al hecho?

Adicionalmente, frente a una reconstrucción de los hechos se opone la concepción del perdón como olvido planteada por una gran parte de los y las participantes. ¿Hasta qué punto “crear memoria” resulta reparador para las víctimas si ellas están expresando un deseo de olvidar para poder perdonar? Los y las participantes expresaban querer entender qué pasó para poder perdonar, sin embargo, también se expresa no querer recordarlo más y así poder llegar a perdonar ¿Qué implicaría esto en términos de memoria para la perspectiva jurídica? Plantear cualquier tipo de medida a nivel público debe implicar un acercamiento a la población para indagar qué es realmente lo que se quiere o necesita y partir de ahí, de la base, de lo micro-político, pues es la única manera de asegurar una convivencia posible.

En fin, desde la perspectiva política y jurídica se dejan entre abiertos varios cuestionamientos sobre el abordaje o manejo que se puede tener del perdón y la reconciliación a nivel grupal. Estos cuestionamientos pueden ser ampliados desde una revisión y contraste con una perspectiva psicológica de estos conceptos, en la que se aborden componentes actitudinales o emocionales implicado en estos procesos.

La psicología, el perdón y la reconciliación

En este orden de ideas, el perdón desde una perspectiva psicológica, se entiende principalmente como un remplazo de emociones negativas por emociones positivas hacia el ofensor, los y las participantes lo plantan de igual forma. No obstante, como lo indican investigaciones realizadas por Scobie y Scobie (como se citó en McCullough & vanOyen, 2005) el perdón se entiende como una respuesta que abarca múltiples reacciones, de orden emocional,

cognitivo y comportamental. En relación con esto se puede ver que para el perdón, los participantes identifican con mayor facilidad el aspecto emocional en tanto la mayoría de los participantes lo definen de esta manera; sin hacer tan evidente o explícita la idea de cambio de pensamientos o comportamientos frente al ofensor. Sin embargo, en la reconciliación el componente comportamental tiene mayor relevancia, pues los participantes la definen en mayor proporción como el retomar la interacción con aquella persona que ha ofendido.

Desde la perspectiva psicológica se presta particular atención a las circunstancias en las que se presenta la ofensa puesto que éstas, de acuerdo con autores como Mullet (2012), determinan la disposición de las personas a perdonar. Este elemento se hizo evidente en el discurso de los y las participantes en tanto el análisis permitió constatar que ciertas condiciones como el arrepentimiento, el reconocimiento de la responsabilidad en la ofensa o la reconstrucción de los hechos facilitaban que las personas perdonaran. Lo que de acuerdo con esta perspectiva, correspondería a que las personas tuvieran una mayor disposición a perdonar.

Por otra parte, desde la psicología se explica que al ser ofendidos, una reacción como la omisión del otro o la venganza, son respuestas arraigadas a nuestra naturaleza biológica, cultural y psicológica, que pueden surgir junto con los sentimientos negativos hacia el ofensor. Los participantes no hicieron explícito el deseo de venganza pero sí mencionaron en gran proporción la necesidad de que los ofensores experimentaran algún tipo de consecuencia por sus actos. Por lo que se puede observar que, manifestar indignación y sufrimiento frente a un hecho, es más recurrente que esos sentimientos de venganza que también pueden acompañar las ofensas puesto que algunos de los participantes señalaban que con sólo el arrepentimiento del ofensor o el diálogo en dónde se expresaran los sentimientos, ya era suficiente para perdonar.

En este orden de ideas, la disciplina psicológica ha concebido el perdón como un proceso que permite transformar sentimientos de dolor o de remordimiento. Esto concuerda con lo que para los participantes era un propósito del perdón y que se categorizó como el “autocuidado.” Primó en los participantes identificar los efectos terapéuticos del perdón en las personas que ofrecían el perdón. Así mismo, el deseo de sanar la memoria sobre los hechos ofensivos se puede extender también a la reconciliación puesto que, aunque no fue tan explícito como en el perdón, el retomar la interacción con alguien también tiene efectos sanadores y transformadores para la

persona. En esta medida, se puede corroborar con los datos obtenidos en las entrevistas que efectivamente “el perdón evita que el dolor degenera en odio o se enquisten como amargura y frustración permanente; y el perdón puede convertir el remordimiento en compromiso y en acicate moral positivo” (Aguirre, 1999 p. 216).

En relación con lo anterior, estos procesos -perdón y reconciliación- se podrían plantear como opciones terapéuticas para el manejo, por un lado emocional, pero también cognitivo de los conflictos. Además del efecto curativo y transformador que los participantes reportan conseguir con el perdón y con la reconciliación. Investigaciones han demostrado que la disposición a perdonar se correlaciona positivamente con indicadores de salud mental y de bienestar (McCullough & VanOyen, 2005). Por lo tanto, se puede corroborar que, tanto para el ámbito de la clínica psicológica, como para el acompañamiento a personas que han sido víctimas del conflicto, el perdón y la reconciliación pueden considerarse como opciones pertinentes para el trabajo emocional y cognitivo de los problemas.

Además, la psicología ha resaltado que tanto las características de los contextos como las características de las transgresiones, tienen una estrecha relación con la disposición a perdonar. Ambos elementos se pueden identificar en los discursos de las personas entrevistadas. Por una parte, se puede inferir que las características de la transgresión para los participantes están estrictamente relacionadas con su disposición a perdonar. Esto es evidente, en particular con las categorías de nivel del agravio y del tipo de relación con el ofensor, puesto que son planteadas como condiciones para perdonar y para reconciliarse. En realidad, un grupo representativo de participantes señala que si la ofensa es muy grave, como una violación o asesinato, no podrían perdonar y que el tipo de relación que tengan con la persona influye en sí se otorga o no el perdón, es decir que influye en su disposición a perdonar o reconciliarse.

Por otra parte, los participantes corroboran con sus discursos, que las características de los contextos tienen una estrecha relación con la disposición a perdonar, pues explican que en Colombia, dadas las condiciones estructurales que enmarcan el contexto, los procesos de perdón y de reconciliación son difíciles de alcanzar. En efecto, al preguntarles por la posibilidad de perdonar o reconciliarse, un grupo significativo de personas señala como condición fundamental para esto, el tener mejores oportunidades, igualdad de condiciones y en general, poder satisfacer

necesidades básicas. Esto surgió en el análisis como una categoría emergente denominada “condiciones estructurales” como condición para el perdón y para la reconciliación. Lo anterior, permite entrever la necesidad de trabajar también a nivel estructural para que los procesos que se plantean desde el Estado puedan tener efectos significativos en la sociedad. En otras palabras, al plantear procesos de perdón y reconciliación, se debe hacer de manera integral incluyendo factores que propicien la equidad entre la población.

Finalmente, desde la perspectiva psicológica se han realizado estudios sobre las concepciones que se tienen sobre el perdón, y de acuerdo con lo encontrado en la presente investigación, se puede establecer una correlación con ciertos aspectos, principalmente con el remplazo de emociones negativas. Por ejemplo, en un estudio de Mullet, Girard y Binsky en el 2004 (como se citó en Ballester, Muñoz, & Mullet, 2009), se corroboró en una muestra de 1029 personas, que las conceptualizaciones sobre el perdón demuestran que este se entiende como el remplazo de emociones, que es un proceso que se da entre dos personas que se conocen, que no es un proceso que no le quita un valor al ofendido y como un proceso que permite mejores comportamientos en el futuro. Así mismo, en una investigación de Younger, Piferi, Jobe & Lawler en el 2004 (como se citó en Ballester, Muñoz, & Mullet, 2009) se encontró que ante la definición espontánea del perdón, primaban cuatro temas: el remplazo de emociones negativas, la aceptación del hecho, el retomar la interacción y el olvidar o no el hecho ofensivo. En consecuencia, lo encontrado en la presente investigación comprueba los hallazgos sobre el perdón concordantes con otras investigaciones. Pero por otra parte, también demuestra una jerarquía en los significados del perdón, pues algunos temas tuvieron mayor relevancia que otros, tal es el caso del remplazo de emociones para definir el perdón. Esto además, permite entender la estrecha relación que se plantea entre el perdón y la reconciliación puesto que el retomar la interacción se utiliza para definir la reconciliación pero también es un tema recurrente al definir el perdón.

En este sentido, desde la psicología como desde los participantes, el perdón y la reconciliación son procesos que tienen una alta carga emocional e impacto en la forma de vida en un contexto como el colombiano, lo que los convierte en algo fundamental para comprender las relaciones humanas. Así mismo, desde estas comprensiones se pueden plantear alternativas de

intervención desde estos conceptos que no sólo se quedan en una perspectiva terapéutica. No obstante, en el siguiente apartado se profundizará sobre estas formas de actuar para promover estos procesos a nivel social.

Educación en competencias ciudadanas como una propuesta para el perdón y la reconciliación.

Al revisar esta posturas se ha podido aclarar y complementar las perspectivas teóricas del perdón y la reconciliación, con los discursos de los participantes. No obstante, a lo largo del análisis de los datos fue posible identificar ciertos elementos que no se podían agrupar bajo estas perspectivas. Al revisar los datos, estos elementos se plantearon como procesos que favorecían el perdón y la reconciliación en tanto se exponían como formas de resolver conflictos o como procesos favorables para la vida en sociedad. Por esta razón, se realizó una revisión posterior en la que se exploró cómo se podían comprender estos conceptos, dando así lugar a una teorización desde las competencias ciudadanas. Perspectiva que se analizará a continuación.

Al analizar los datos suministrados en las entrevistas, fue posible evidenciar competencias emocionales, cognitivas y comunicativas, como habilidades que facilitaban los procesos de perdón y reconciliación. Por una parte, la identificación emocional propia y la de otros(as) era expresada tanto a nivel individual como grupal al plantear que era necesario entender al ofensor como un igual, como alguien que también comete errores y que actuó por razones que en su momento parecían válidas. Llevar a cabo estas acciones permite reconocer lo que, en palabras de los participantes, es considerado como “la humanidad” del otro, lo cual implica ponerse en el mismo nivel de igualdad con el ofendido. Por ejemplo, el participante 36 afirmaba que un obstáculo para procesos de perdón y reconciliación era el rechazo a otras personas como iguales a uno

Entonces, si no hay reconocimiento del otro como igual, dignamente igual o humanamente igual, o humanamente digno, no va a haber perdón, entonces por eso para mí el perdón en principio implica un reconocimiento de la humanidad de la otra persona, de la dignidad de la otra persona y eso no es tan fácil.

La afirmación de este participante permite también ilustrar la dificultad de reconocer a alguien que ha causado daño y dolor al mismo nivel de uno. Lo anterior se respalda con planteamientos de otros(as) participantes en dónde se expresa una división en la población que resulta en una dificultad para llevar a cabo estos procesos: “entonces uno está predispuesto, y los malos son malos y los buenos somos todos los demás, entonces lo malos deberían pagar. Así es como estamos, nos han...lavado el cerebro, Es difícil, difícil que nos cambien la mentalidad para perdonar, es muy difícil yo creo” (Participante 44).

Teniendo en cuenta estos argumentos, se consideró como un aporte importante el considerar la identificación y reconocimiento de las emociones del otro(a) como una aproximación a la deconstrucción de las polaridades tan marcadas que existen en el contexto colombiano, para remplazarlas por un reconocimiento de la pluralidad y la equidad.

De manera complementaria, en lo referente a las competencias cognitivas, específicamente la referida a la posibilidad de concebir y adoptar nuevas perspectivas fue importante evidenciar en algunos(as) participantes la capacidad para descentrarse de su perspectiva, intentar comprender la perspectiva de los(as) otros(as) y así llegar a nuevas soluciones. Como lo expresa en su historia personal el participante 23:

“las diferencias que tenía con Julián eran profundas y ver que finalmente esas diferencias no estaban conduciendo a nada positivo, cada uno en su posición, cada uno...muchas veces hasta con agresión. Y finalmente hacer conciencia de que si puede haber otra manera de convivir, hacer el cambio, empezar a hacer el cambio, primero internamente uno y eso genera que la otra persona cambie. Y finalmente decir, oiga si hay mejores estados, hay un mejor estar en el momento en el que uno puede hacer el cambio, gestar el cambio, hacerlo y conseguir esa mejora.”

En esta experiencia es posible evidenciar el proceso para resolver el conflicto a partir de la habilidad para descentrarse de una perspectiva personal con el fin de buscar generar nuevas alternativas. El desenlace del conflicto al llevar a cabo este tipo de habilidades resulta en nuevas formas de relación de una manera pacífica para ambas partes. Lo anterior resulta beneficioso para el contexto actual, especialmente para procesos de perdón y reconciliación, en tanto permite, por una parte, que la persona realice una evaluación del impacto de sus actos y el de los

demás, y por otra, que se busquen soluciones donde no se impone la visión de uno(a) sobre otros(as) sino que por el contrario se buscan lugares comunes.

Por último, y de manera más general, también fue posible evidenciar en los y las participantes competencias ciudadanas referidas a las competencias comunicativas. De acuerdo a lo reseñado desde Chaux (s.f.) sobre esta competencia, estas habilidades surgen a partir de una vida en sociedad, es decir, a partir de la necesidad de comunicarse con otro y hacerlo de manera que resulte en una mejor convivencia e interacción. La forma principal en la que estas competencias se evidenciaron fue a través de las propuestas de los y las participantes de propiciar un diálogo para facilitar procesos de perdón. El diálogo que los y las participantes enuncian, es posible enmarcarlo a partir de estas competencias dado a las características que ellos(as) mismos le adjudican. Es decir, cuando se propone hablar con el ofensor con el fin de llegar, ya sea al perdón o a la reconciliación, se expone que éste debe contener determinadas características como la honestidad, el reconocimiento de las faltas y el establecimiento de acuerdos, entre otras. En esta medida, este tipo de diálogo es también asertivo en tanto permite una comunicación directa y clara, a su vez permite reconocer los derechos propios y del otro(a) con el que se conversa.

En definitiva, las Competencias Ciudadanas se evidencian en los relatos de los y las participantes como habilidades pertinentes en los procesos de perdón y reconciliación en tanto propician espacios no violentos de encuentro entre ofendidos y ofensores. Se puede evidenciar que en general, estas competencias permiten la aceptación de un(a) otro(a) a nivel de iguales: lograr identificar y reconocer los estados emocionales de alguien externo, descentrar formas de ver un problema para integrar otras posibilidades y entablar puentes de comunicación asertivos y claros conlleva a una resolución de conflictos en donde no se invalide o rechace a la otra persona, en donde se reconozcan los errores y se busquen nuevas posibilidades que respeten los derechos de ambas partes. En esta medida, se considera oportuno considerar las competencias ciudadanas como habilidades que han de ser fomentadas y enseñadas en relación con el perdón y la reconciliación en tanto posibilitan un reconocimiento genuino y propician la creación de otros mundos que puedan ser con-vividos de manera pacífica y tranquila.

Conclusiones

La presente investigación buscaba ampliar y complejizar las comprensiones frente a los significados que 45 habitantes de la ciudad de Bogotá tienen sobre los conceptos de perdón y reconciliación. Una vez realizadas las entrevistas, recopilada la información y contrastada en relación con diferentes áreas del conocimiento e investigaciones, se pudo obtener una serie de comprensiones específicas sobre lo que se entiende frente a estos dos conceptos.

Por una parte, fue importante evidenciar el bagaje teológico presente en los participantes. Con base en la información proporcionada, se observaron elementos de la perspectiva teológica en su discurso, como por ejemplo el perdón como una acción que es realizada únicamente por Dios. No obstante, también fue posible evidenciar que si bien muchos de estos elementos guardan relación con esta perspectiva, la religión no hace parte del pilar que guía la forma en la que se viven el perdón en sus vidas. Es importante la influencia que la religión mantiene sobre los y las participantes, sin embargo fue también posible evidenciar un entendimiento del perdón por fuera de estos preceptos.

Por otra parte, es pertinente mencionar, cómo las múltiples ideas de los(as) participantes concuerdan con diferentes planteamientos de los(as) autores reseñados en un primer momento pero con una evidente marca del contexto colombiano. Por ejemplo, se observó en los(as) participantes que el perdón y la reconciliación se entienden principalmente como elementos sujetos a ciertas condiciones. Aunque ambos procesos se dan en búsqueda de una convivencia pacífica y armoniosa, no se dan sin que antes se hayan asegurado o facilitado determinadas circunstancias. Esto permite cuestionarse por la relación entre circunstancias como el compromiso de no repetición, el esclarecimiento de la verdad, o el diálogo abierto con el bagaje socio-político del país. Es evidente la analogía con procesos de cese del conflicto y de paz que se han llevado a cabo en el país, sin embargo, otras condiciones como los cambios a nivel estructural, la participación activa de toda la población para lograr estos procesos a nivel nacional, así como también la competencia ciudadana de empatía, son condiciones que permiten evidenciar necesidades sentidas de la población que han de ser tenidas en cuenta y que aportan a que estos procesos de perdón y reconciliación puedan llevarse a cabo de forma más incluyente y cercana a los intereses de la población.

Otro elemento, que fue muy pertinente rescatar es la paradoja entre la información proporcionada en las entrevistas y diferentes perspectiva teóricas en cuanto el perdón y la reconciliación se entienden por muchos(as) como olvido. Tanto para la filosofía, como la teología y desde lo jurídico, es necesario la existencia de un recuerdo de los hechos pues permite reconocerse afectado y trabajar sobre ello, sin embargo, desde los participantes precisamente este recordar los hechos impide que se lleven a cabo estos procesos de manera plena. Lo anterior, conlleva a cuestionar los procesos de memoria que se están realizando en nuestro país, enmarcados en procesos de perdón y reconciliación. De la misma forma, se pudo evidenciar que el perdón no sólo surge desde las relaciones sociales si no que permite que los hombres se vinculen entre ellos, por lo cual el perdón sería una herramienta para la reconstrucción de un tejido social quebrantado por la violencia, como el nuestro. Por ende, desde la filosofía como desde los participantes el perdón y la reconciliación son procesos políticos en la medida que conllevan a una transformación social.

En relación con la perspectiva psicológica, los hallazgos de esta investigación guardan múltiples similitudes con otras investigaciones realizadas sobre el perdón. El perdón es entendido por la gran mayoría de personas como un remplazo de emociones negativas por emociones positivas, está sujeto a ciertas condiciones –en especial el arrepentimiento, el reconocimiento de la responsabilidad de los hechos y la reconstrucción de la ofensa cometida- y la disposición a perdonar se asocia también con las características del contexto en el que ocurren las ofensas.

Ahora bien, en cuanto a las relaciones establecidas con respecto al perdón planteado desde instancias jurídicas, fue interesante encontrar cómo el establecimiento de normas sí mantiene, por lo menos en sus intenciones base, una concordancia con la opinión de las personas. Así como los(as) participantes planteaban una dificultad para pensar un perdón y una reconciliación a nivel grupal, desde la perspectiva jurídica se hace explícita la dificultad para generar normas o leyes que regulen o medien este tipo de procesos teniendo en cuenta la multiplicidad de personas que en ellas se busca incluir. Por otra parte, también fue posible cuestionar tipos de normas existentes de “perdón y olvido” o de castigo y pena que han sido utilizadas en procesos de justicia transicional en otros países.

Por otra parte, la relación establecida a partir de los planteamientos de los(as) participantes con la noción de Competencias Ciudadanas resultó innovadora y enriquecedora para la comprensión del perdón y la reconciliación en cuanto permite aproximarse a estos conceptos desde una perspectiva diferente. El situar el perdón y la reconciliación como acciones que pueden facilitarse o propiciarse a partir desde una formación en habilidades y herramientas relacionales permite salirse de un abordaje terapéutico de estos conceptos.

Por último, es pertinente señalar dos de los hallazgos más relevantes en relación con el contexto colombiano. Por una parte, fueron explícitas las demandas de una sociedad más justa y equitativa, que propicie unas condiciones mínimas de salud, educación, vivienda y trabajo para todos(as), pues cómo lo expresan los participantes, la constante vulneración de estos derechos conlleva a que el conflicto continúe resurgiendo. La violencia no es vivida únicamente a través de la armas, sino también es evidenciada de manera estructural. Como se señaló a lo largo de la investigación, los ofensores no son únicamente los actores armados sino también el Estado, y en esta medida, el perdón y la reconciliación deben darse también con esta institución.

Por otra parte, la noción de perdón como olvido latente en la conceptualización de los(as) participantes genera múltiples cuestionamientos frente a la forma en cómo se ha estado trabajando la reparación del tejido social por medio de la creación de memoria. ¿Qué otras estrategias podrían utilizarse para evitar la repetición de los hechos? Sí la población expresa un deseo por dejar las cosas atrás y comenzar de nuevo, con la clara condición de una no repetición de los hechos, ¿cómo más podría favorecerse un compromiso de cese permanente del conflicto? ¿Podría pensarse de nuevo en las competencias ciudadanas como una opción para propiciar el establecimiento de una paz positiva, y así, crear un contexto dónde la educación en habilidades para manejar conflictos de manera pacífica y con un cuidado por el otro, impere sobre otras opciones?

Alcances y Limitaciones

Una vez contrastada la teoría con los hallazgos de la investigación, se hace necesario referirse a las limitaciones y las fortalezas encontradas, como base para la realización de futuros análisis e investigaciones.

Por una parte, el perdón y la reconciliación son temas muy amplios, razón por la cual, la realización de la revisión teórica fue exigente en la medida que implicó que se tuvieran en cuenta numerosas disciplinas al igual que múltiples perspectivas. No obstante, la fundamentación bibliográfica se limitó a las disciplinas relevantes que permitían comprender las conceptualizaciones que las personas podían tener del fenómeno. Por otra parte, se utilizó como metodología la Teoría Fundamentada lo que implicaba hacer un análisis y revisión de los datos constante para poder integrar todos los elementos del discurso de los participantes y generar una teoría sobre lo que ellos(as) concebían cómo perdón y cómo reconciliación. No obstante, el utilizar esta metodología hace que se pueda realmente producir conocimiento manteniéndose muy próximo al diario vivir de los participantes.

En relación con la metodología, se puede afirmar que una fortaleza fue el uso del programa Atlas.ti, puesto que permitía hacer un análisis de los datos desde una lógica inductiva. No obstante, dada la complejidad y la cantidad de elementos relevantes encontrados en el análisis se recurrió a otro programa –C-Maps- para lograr una mayor claridad en la presentación de los resultados. El estudio se llevó a cabo con 45 personas, habitantes de Bogotá, pertenecientes a diferentes estratos socio-económicos y con una implicación en el conflicto armado que variaba entre víctimas de primer orden, de segundo orden y no víctimas. La cantidad de la muestra puede verse como una limitante en cuanto a la generalización de los datos obtenidos. Sin embargo, una de las fortalezas de la investigación está en la riqueza de los datos suministrados puesto que, aunque fueran 45 personas, se realizaron entrevistas semi-estructuradas a todos los participantes, lo cual permitía entrever los significados de perdón y de reconciliación de manera más amplia y compleja. Cabe precisar que el diseño de las entrevistas se basó en una lógica deductiva, pero las preguntas fueron lo suficientemente amplias como para permitir acercarse a las concepciones que tenían las personas sin esperar respuestas sesgadas o que respondieran a intereses de los investigadores.

Enseguida, en el análisis de los resultados se puso en evidencia la riqueza de la metodología pues surgieron categorías emergentes que posteriormente se constituyeron como categorías de análisis. En esta medida, es una fortaleza del trabajo el poder poner en evidencia de acuerdo a los discursos de los participantes aquello que se puede entender como perdón y reconciliación. Finalmente, el contrastar ciertos elementos teóricos con los datos encontrados sin que esto impida que se genere un nuevo conocimiento sobre estos temas, se puede concebir como otra fortaleza del trabajo. En efecto, es en la discusión dónde más se evidencia los nuevos hallazgos de la investigación, pero dónde también se evidencia la necesidad de realizar más investigaciones que tengan las voces de la población como materia prima, para así generar teóricas con un impacto acorde a las necesidades de la misma.

Referencias

- Aguirre, R. (1999). Perspectiva teológica del perdón, en G. Bilbao, X. Etxeberria, X. Echano & R. Aguirre. El perdón en la vida pública. Universidad de Deusto: Bilbao.
- Andrews, M.(2000). Forgiveness in Context. *Journal of Moral Education*. 29 (1) 75-86.
- Ballester, S., Muñoz, M. T., & Mullet, E. (2009). Forgiveness and lay conceptualizations of forgiveness. *Personality and Individual Differences* .
- Bueno, A (2006) La reconciliación como un proceso socio-político. Aproximaciones teóricas. en Reflexión política. (15) 64-78. recuperado el 10 de abril de 2013 en <http://186.113.12.12/discoext/collections/0022/0032/02580032.pdf>
- Chakrabarti, C. & Fairbanks, S.J. (2010) Is Political Forgiveness possible (pp. 213-232) en Politics, Pluralism and Religion. New Castle: Cambridge Scholar Publishing.
- Chaparro, A. (Ed.). (2007). Cultura política y perdón. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Chaux, E. (s.f.). *Colombia Aprende La red del conocimiento*. Recuperado el 13 de 11 de 2013, de Ministerio de Educación Nacional República de Colombia : <http://www.colombiaaprende.edu.co/html/home/1592/article-96635.html>

- Corbetta, Piergiorgio (2000) Metodología y técnicas de investigación social. Buenos Aires: McGraw-Hill.
- Crespo, M. (2004) El perdón, una investigación filosófica. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Crocker, D. (2007). Castigo, perdón y reconciliación. El caso de Sudáfrica. En Chaparro, A., (Ed.): Cultura, política y perdón (pp. 196-217). Bogotá, Colombia: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- De la Torre, G. (s.f.). *Teoría Fundamentada o Grounded Theory*. Obtenido de Academia.edu: http://www.academia.edu/1332754/Teoria_Fundamentada_o_Grounded_Theory
- Extberria, X. (1999). Perspectiva política del perdón. En G. Bilbao. El perdón en la vida pública. (54-105)Bilbao: Universidad de Deusto, Bilbao.
- Fourez, G. (1982). La Fiesta del Perdón en medio de los conflictos. En Les sacraments réveillent la vie. Paris: Le centurion.
- Gali, G. & Acevedo, L (2004) (Re)Conciliación para la democracia: La articulación entre políticas de reconciliación y proceso de construcción de la democracia. Consultado el 23 de marzo de 2013 en http://www.idea.int/americas/upload/reconciliation_paper.pdf
- Garcia, M.M. & Rodriguez, M. (2000) El grupo focal como técnica de investigación cualitativa es salud: diseño y puesta en práctica. En: Atención Primaria. 25 (3) pp 181-186. Consultada el 29 de mayo de 2013. Disponible en <http://www.unidaddocentemfyclaspalmas.org.es/resources/5+Aten+Primaria+2000.+Grupo+Focal+Diseño+y+Practica.pdf>
- Garranzo, R. & Climent, L. (2006) La reconstrucción de las sociedades post-conflicto. Guatemala después de los Acuerdos de Paz. En: *Quórum . Revista de pensamiento iberoamericano*, Primavera, 161-177

- Goldsmith, A., Pinilla, G., & Zapata, J. (2007). La práctica del perdón en el judaísmo, el cristianismo y el islam. En Chaparro, A. (Ed.). *Cultura política y perdón* (69-80). Bogotá: Editorial Universidad del Rosario.
- Hernández, V. (2011) Aquella Sudáfrica de 1991. En *El mundo. Es*, recuperado el: 20 de mayo de 2013. Disponible en: http://www.elmundo.es/especiales/internacional/nelsonmandela/john_carlin_de_cerca.html
- Hernández Delgado, E. (2000), Cuadernillo Pedagógico: Superación de la Impunidad, Reparación, Reconstrucción y Reconciliación, noviembre, Bogotá: Diakonía.
- Hernández Delgado, E. (2003). Los significados de la reconciliación desde las voces de las víctimas. *Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, 10(31) Recovered from <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10503103>Hernández, R.,
- Hernández, Fernández & Baptista (2010) Metodología de la investigación. México, D.F.: Mcgraw-Hill.
- Kadiangandu, J. & Mullet, E. (2007). Intergroup Forgiveness: A Congolese Perspective.
- Kelman, H. (2008) Reconciliation from a social-psychological perspective. En: *The social Psychology of intergroup reconciliation*. Oxford & Nueva York: Oxford University Press.
- Le Franc, S. (2005) Políticas del perdón. Bogotá: Norma.
- López, W., (2011). *Medios de Comunicación, Conflicto y Paz: sobre el enmarcamiento psicosocial del conflicto sociopolítico y la paz en Colombia*. (Tesis doctoral). Universidad de Santiago de Compostela, España.
- Lopez, W. (2012) El papel del perdón en los procesos de paz. En *Semana.com*, recuperado el 20 de mayo de 2013. Disponible en: <http://www.semana.com/opinion/articulo/el-papel-del-perdon-procesos-paz/264726-3>

- López, W. (2013) Las víctimas en el proceso de paz. En *Semana*, recuperado el 14 de Febrero de 2013. Disponible en: <http://www.semana.com/Imprimir.aspx?idItem=330357>
- López, W., Pineda Marín, C., Murcia, M. C., Perilla, D. C., & Mullet, E. (2012). Forgiving Perpetrators of Violence: Colombian People's Position. *Springer Science+Business Media B.V.*
- Madrid, M. (2008). Sobre el concepto de perdón en el pensamiento de Hannah Arendt. *Praxis Filosófica*, (26) pp. 131-149. Recuperado en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=20901464500>
- McCullough, M., & VanOyen, C. (2005). The Psychology of Forgiveness. En *Handbook of positive psychology*. Oxford University Press.
- McCullough, Pargament, K. & Thoresen, C. (2000) *Forgiveness: Theory, research and practice*. New York: The Guilford Press
- Melo, J.O. (2007) Perdón y procesos de reconciliación. En A. Chaparro (Ed.), *Debate a partir del texto política y perdón de Jaques Derrida: Cultura, política y perdón* (pp. 176-195). Bogotá, Colombia: Centro Editorial Universidad del Rosario
- Monroy, M.G. (2007). El perdón jurídico a la luz de la Constitución colombiana y del Derecho Internacional. En A. Chaparro (Ed.), *Debate a partir del texto política y perdón de Jaques Derrida: Cultura, política y perdón* (pp. 94-105). Bogotá, Colombia: Centro Editorial Universidad del Rosario.
- Mosquera, T. (2012). *Competencias Ciudadanas*. Recuperado el 13 de 11 de 2013, de http://cca.org.mx/ps/profesores/haytalento2012/descargas/talleres/tatianamosquera/Competencias_Ciudadanas%20_Conferencia_Plenaria.pdf
- Mullet, E., Bagnulo, A., Muñoz -Sastre (2009). Conceptualizations of forgiveness a Latin America-Western Europe Comparison. *Universitas Psychologica*, 8 (3) pp. 673-682.
- Paredes, C. (2012). “El perdón no cura el pasado, pero ayuda a que otros no sufran”. Entrevista a John Carlin. En: *Revista Semana.com*, recuperado e 21 de mayo de 2013. Disponible

en: <http://www.semana.com/nacion/articulo/el-perdon-no-cura-pasado-pero-ayuda-otros-no-sufran/267684-3>

- Petit, M. (2005) Procesos de negociación y resolución de conflictos: casos de Guatemala y Venezuela. En: Revista *Centro de Estudios Internacionales*. Ene-Dic. pp 183-210. Recuperado el 15 de Mayo de 2013. Disponible en <http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/ceint1/1-7.pdf>
- Restrepo, J. C. (2005). Estándares Básicos en Competencias Ciudadanas: ¿Cuál es la concepción ciudadana? Una aproximación teórica al problema de la formación ciudadana. . Bogotá, D.C. , Colombia: Tesis Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales.
- Rettberg, A., (comp) (2012). Construcción de paz en Colombia: contexto y balance. En *Construcción de paz en Colombia* (pp.3-43). Bogotá, Colombia: Ediciones Uniandes.
- Ricoeur (2010) La memoria, la historia, el olvido. Madrid; Trotta
- Riesenfeld, C (2008) Instruments of reconciliation? Potentials and Risks of reparation Measures in post-conflict Guatemala. Uppsala University. Consultado el 15 de marzo de 2013, disponible en: http://www.uu.se/digitalAssets/18/18621_MFS_Riesenfeld.pdf
- Rivas, P y Marrodán, J. (2010). Sudáfrica El perdón como motor de la historia. En Revista *Nuestro Tiempo*, recuperado el 23 de mayo de 2013. Universidad de Navarra. Disponible en: <http://www.unav.es/nuestrotiempo/es/temas/sudafrica-el-perdon-como-motor-de-la-historia>
- Ruiz Silva, A., & Chau Torres, E. (2005). *La Formación de Competencias Ciudadanas* . Bogotá D.C. Colombia : Ascofade.
- Salinas, L.M (comp) (2000) Investigación cualitativa. Santa Fe de Bogotá: JAVEGRAF
- Sieder, R. (2002) Políticas de Guerra, paz y memoria en América Central. En Barahona, A. & Aguilar, A. & González. *Las políticas hacia el pasado. Juicios, depuraciones y olvidos en las nuevas Democracias*. Madrid: Ediciones Istmo.

- Tawse-Smith, D. (2008). Conflicto armado colombiano. En *Desafíos*. Bogotá, Colombia, (19) pp. 210-299
- Toro, I.V. & Parra, D. (2010) Fundamentos epistemológicos de la investigación y la metodología de la investigación cualitativa/cuantitativa. Bogotá: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Vandavelde, P. (2013) Forgiveness in a political context: The challenge and the potential. *Philosophy & Criticism*. 39, (3), 263-276. Doi:10.1177/0191453712473079
- Vargas, A. (2007) Reflexiones acerca del perdón y la amnistía en conflictos internos armados. En A. Chaparro (Ed.), Debate a partir del texto política y perdón de Jaques Derrida: Cultura, política y perdón (pp. 218-226). Bogotá, Colombia: Centro Editorial Universidad del Rosario.

Apéndice A: Entrevista semi-estructurada Concepciones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano

1. Cuénteme usted ¿qué entiende por perdón?
2. ¿De dónde puede venir la idea de perdonar?
3. ¿En qué situaciones hay que perdonar?
4. ¿Cómo cree que puede darse un perdón desde la sociedad?
5. ¿Considera que es necesario que a uno lo dejen de ofender para perdonar?
6. ¿Qué circunstancias facilitan que uno perdone?

7. Podría contarme alguna experiencia en la que usted ha perdonado a una persona o a un grupo de personas.
8. Cuénteme, ¿qué entiende por reconciliación?
9. ¿Cuáles son las cosas importantes en un proceso de reconciliación?
10. ¿En un país en conflicto armado, qué se necesita para que se dé una reconciliación?
11. ¿Recuerda alguna situación de reconciliación en su vida? Podría contarme cómo se dio.
12. ¿Cuénteme, cree que el ofensor debe pagar un castigo para que pueda darse una reconciliación?

Apéndice B: Consentimiento informado.

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo _____ con CC _____ doy mi consentimiento informado para participar en una entrevista semi- estructurada para la tesis “Concepciones sobre el perdón en el contexto Colombiano”.

1. He sido informado de que la participación en esta indagación no implica ningún riesgo o molestia.
2. He sido informado de que no hay procedimientos “engañosos”; todos los procedimientos son lo que parecen.
3. He sido informado de que el investigador responderá gustosamente a cualquier pregunta respecto a los procedimientos de este estudio cuando haya acabado la sesión.
4. He sido informado de que soy libre de retirarme en cualquier momento sin penalización de ningún tipo.
5. He sido informado de que la investigación no tiene fines evaluativos.
6. He sido informado que la información que yo ofrezca será empleada con propósitos exclusivamente investigativos.
7. Se me ha garantizado que mi identidad será protegida y que mi participación en la investigación será mantenida en total anonimato y confidencialidad.

Las dudas sobre cualquier aspecto de este estudio pueden dirigirse a los estudiantes de Psicología de la Pontificia Universidad Javeriana: Ángela Cortes, Cel. 3168333502, Ana Torres Caballero Cel. 317 4795137.

Firma Entrevistador

Firma participante

Fecha:

**CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES
(Licencia de uso)**

Bogotá, D.C., 28 de julio de 2014
 Señores
 Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J.
 Pontificia Universidad Javeriana
 Ciudad

Los suscritos:

Ángela María Cortés Moreno , con C.C. No 1032445140
Ana Milena Torres Caballero , con C.C. No 1020761493
 _____ , con C.C. No _____

En nuestra calidad de autoras exclusivas de la obra titulada:
“Concepciones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano”

(por favor señale con una “x” las opciones que apliquen)

Tesis Trabajo de Premio o Si No
 doctoral grado distinción:

cual: _____
 presentado y aprobado en el 2014 , por medio del presente escrito
 año _____ autorizo

(autorizamos) a la Pontificia Universidad Javeriana para que, en desarrollo de la presente licencia de uso parcial, pueda ejercer sobre mi (nuestra) obra las atribuciones que se indican a continuación, teniendo en cuenta que en cualquier caso, la finalidad perseguida será facilitar, difundir y promover el aprendizaje, la enseñanza y la investigación.

En consecuencia, las atribuciones de usos temporales y parciales que por virtud de la presente licencia se autorizan a la Pontificia Universidad Javeriana, a los usuarios de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J., así como a los usuarios de las redes, bases de datos y demás sitios web con los que la Universidad tenga perfeccionado un convenio, son:

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
1. La conservación de los ejemplares necesarios en la sala de tesis y trabajos de grado de la Biblioteca.	x	
2. La consulta física (sólo en las instalaciones de la Biblioteca)	x	
3. La consulta electrónica - on line (a través del catálogo Biblos y el Repositorio Institucional)	x	
4. La reproducción por cualquier formato conocido o por conocer	x	
5. La comunicación pública por cualquier procedimiento o medio	x	

AUTORIZO (AUTORIZAMOS)	SI	NO
físico o electrónico, así como su puesta a disposición en Internet		
6. La inclusión en bases de datos y en sitios web sean éstos onerosos o gratuitos, existiendo con ellos previo convenio perfeccionado con la Pontificia Universidad Javeriana para efectos de satisfacer los fines previstos. En este evento, tales sitios y sus usuarios tendrán las mismas facultades que las aquí concedidas con las mismas limitaciones y condiciones		x

De acuerdo con la naturaleza del uso concedido, la presente licencia parcial se otorga a título gratuito por el máximo tiempo legal colombiano, con el propósito de que en dicho lapso nuestra obra sea explotada en las condiciones aquí estipuladas y para los fines indicados, respetando siempre la titularidad de los derechos patrimoniales y morales correspondientes, de acuerdo con los usos honrados, de manera proporcional y justificada a la finalidad perseguida, sin ánimo de lucro ni de comercialización.

De manera complementaria, garantizamos en nuestra calidad de estudiantes y por ende autoras exclusivas, que la Tesis o Trabajo de Grado en cuestión, es producto de nuestra plena autoría, de nuestro esfuerzo personal intelectual, como consecuencia de nuestra creación original particular y, por tanto, somos las únicas titulares de la misma. Además, aseguramos que no contiene citas, ni transcripciones de otras obras protegidas, por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados, y en proporción a los fines previstos; ni tampoco contempla declaraciones difamatorias contra terceros; respetando el derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos constitucionales. Adicionalmente, manifestamos que no se incluyeron expresiones contrarias al orden público ni a las buenas costumbres. En consecuencia, la responsabilidad directa en la elaboración, presentación, investigación y, en general, contenidos de la Tesis o Trabajo de Grado es de nuestra competencia exclusiva, eximiendo de toda responsabilidad a la Pontificia Universidad Javeriana por tales aspectos.

Sin perjuicio de los usos y atribuciones otorgadas en virtud de este documento, continuaremos conservando los correspondientes derechos patrimoniales sin modificación o restricción alguna, puesto que de acuerdo con la legislación colombiana aplicable, el presente es un acuerdo jurídico que en ningún caso conlleva la enajenación de los derechos patrimoniales derivados del régimen del Derecho de Autor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993, “*Los derechos morales sobre el trabajo son propiedad de los autores*”, los cuales son irrenunciables, imprescriptibles, inembargables e inalienables. En consecuencia, la Pontificia Universidad Javeriana está en la obligación de RESPETARLOS Y HACERLOS RESPETAR, para lo cual tomará las medidas correspondientes para garantizar su observancia.

NOTA: Información Confidencial:

Esta Tesis o Trabajo de Grado contiene información privilegiada, estratégica, secreta, confidencial y demás similar, o hace parte de una investigación que se adelanta y cuyos resultados finales no se han publicado. Si No

En caso afirmativo expresamente indicaré (indicaremos), en carta adjunta, tal situación con el fin de que se mantenga la restricción de acceso.

NOMBRE COMPLETO	No. del documento de identidad	FIRMA
Ángela María Cortés Moreno	1032445140	Ángela Cortés
Ana Milena Torres Caballero	1020761493	Ana Torres

FACULTAD: Psicología

PROGRAMA ACADÉMICO: Psicología

**DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO
FORMULARIO**

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS DOCTORAL O TRABAJO DE GRADO			
Concepciones sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano.			
SUBTÍTULO, SI LO TIENE			
AUTOR O AUTORES			
Apellidos Completos		Nombres Completos	
Cortés Moreno		Ángela María	
Torres Caballero		Ana Milena	
DIRECTOR (ES) TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO			
Apellidos Completos		Nombres Completos	
López López		Wilson	
FACULTAD			
Psicología			
PROGRAMA ACADÉMICO			
Tipo de programa (seleccione con "x")			
Pregrado	Especialización	Maestría	Doctorado
x			
Nombre del programa académico			

Psicología						
Nombres y apellidos del director del programa académico						
Martín Emilio Gáfaró Barrera						
TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE:						
Psicóloga						
PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):						
CIUDAD		AÑO DE PRESENTACIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO			NÚMERO DE PÁGINAS	
Bogotá		2014			105	
TIPO DE ILUSTRACIONES (seleccione con "x")						
Dibujos	Pinturas	Tablas, gráficos y diagramas	Planos	Mapas	Fotografías	Partituras
		x				
SOFTWARE REQUERIDO O ESPECIALIZADO PARA LA LECTURA DEL DOCUMENTO						
<p>Nota: En caso de que el software (programa especializado requerido) no se encuentre licenciado por la Universidad a través de la Biblioteca (previa consulta al estudiante), el texto de la Tesis o Trabajo de Grado quedará solamente en formato PDF.</p>						
MATERIAL ACOMPAÑANTE						
TIPO	DURACIÓN (minutos)	CANTIDAD	FORMATO			
			CD	DVD	Otro ¿Cuál?	
Vídeo						
Audio						

Multimedia					
Producción electrónica					
Otro Cuál?					
DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVE EN ESPAÑOL E INGLÉS					
<p>Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. <i>(En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Sección de Desarrollo de Colecciones de la Biblioteca Alfonso Borrero Cabal S.J en el correo biblioteca@javeriana.edu.co, donde se les orientará).</i></p>					
ESPAÑOL			INGLÉS		
Perdón			Forgiveness		
Reconciliación			Reconciliation		
Conflicto armado			Armed Conflict		
Competencias Ciudadanas			Citizenship skills		
RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS					
(Máximo 250 palabras - 1530 caracteres)					
<p>Resumen</p> <p>Pensar en el perdón y la reconciliación como herramientas posibles para la paz invita a reflexionar frente a cómo involucrar estos procesos, tan aparentemente subjetivos a cada ser humano, de manera colectiva. ¿Bajo qué criterios se han logrado incorporar políticas de perdón en diferentes países tras largos años de dictaduras o conflictos? ¿Propician éstas verdaderos espacios para un perdón sincero y una reconciliación reparadora para el tejido social? Considerar el perdón como parte de la resolución del conflicto, conlleva a preguntarse por, ¿qué entienden realmente las y los colombianos por este concepto, y además qué relación tiene con la reconciliación? Buscando resolver estos cuestionamientos, en el siguiente trabajo de grado se pretende dar respuesta a la pregunta ¿Cuáles son las concepciones de un grupo de 45 personas de la ciudad de Bogotá sobre el perdón y la reconciliación en el contexto colombiano? A continuación, se presentará una revisión teórica sobre estos conceptos, seguida por los resultados con base en las entrevistas, y por último, una discusión contrastando las voces de los participantes y la teoría. Finalmente, se plantean tanto</p>					

las limitaciones como los alcances de la investigación y una conclusión del estudio en la que se explicitan los hallazgos en relación con las concepciones del perdón y la reconciliación que tienen los participantes.

Abstract

To think about forgiveness and reconciliation as possible peace tools leads to reflect about how to involve these processes, apparently subjective to each human being, in a collective way. How have forgiveness policies been incorporated in other countries after long years of dictatorships or conflict? Do they contribute to create common places for sincere forgiveness and a reconstructive reconciliation processes to happen? To conceive forgiveness as a part of the conflict resolution leads to question: What do Colombian people understand by this concept and also, what relation does it have with reconciliation? To solve these inquiries, the following question will lead this thesis: ¿Which are the conceptualizations of a group of 45 people in Bogota city about forgiveness and reconciliation in the Colombian context?

Key words: Forgiveness, Reconciliation, Armed conflict, citizenship skills.